BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 6 de agosto de 1973

NUMERO 22.721

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cargill

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 527. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece Roberto Burton Wellman, norteamericano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Reconquista número 365, piso 8º, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su calidad de presidente del Directorio, de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "CARGILL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", personería que acredita con los siguientes documentos a saber: a) Con la escritura de constitución social, celebrada con fecha 27 de setiembre de 1948, pasada ante el escribano de esta Capital, A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio 1.423, del Registro 132 a su cargo, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 1º de diciembre del mismo año, bajo el número 819, al folio 269, del Libro 48, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de Reforma de Estatutos, de fecha 22 de febrero de 1954, pasada ante el nombrado escribano Gutiérrez Moreno, al folio 486 del citado Registro a su cargo, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo, con fecha 31 de mayo del mismo año, bajo el número 732, al folio 444, del Libro 49, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura de Reforma de Estatutos y aumento de capital, de fecha 22 de mayo de 1963, pasada ante el escribano y Registro ya citados, al folio 214, e inscripta en el Registro respectivo con fecha 29 de agosto del mismo año, bajo el número 1.468, al folio 84, del Libro 58, tomo "A" de Estatutos Nacionales; d) Con la escritura de reforma de Estatutos de fecha 12 de noviembre de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital, Juan A. Maciel, al folio 2.337, del Registro citado, de lo que se tomó razón en el Registro correspondiente, con fecha 11 de diciembre de 1968, bajo el número 4.450, al folio 447, del libro 65, tomo "A" de Estatutos Nacionales; e) Con la escritura de aumento de capital, hasta la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos, de fecha 31 de agosto de 1970, pasada ante el escribano Maciel, al folio 2.185 del Registro citado, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo, con fecha 22 de setiembre de 1970, bajo el número 3.970, al folio 330, del Libro 72, tomo "A" de Estatutos Nacionales; f) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, hasta la suma de ocho millones de pesos, celebrada con fecha 19 de abril de 1971, pasada ante mí al folio 723, de este mismo Registro a mi cargo, inscripta en el Registro respectivo con fecha 5 de mayo de 1971, bajo el número 1.379, al folio 196, del Libro 74, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; g) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, hasta la suma de cuarenta millones de pesos, celebrada con fecha 9 de setiembre de 1971, pasada ante mí al folio 1.700, de este mismo Registro a mi cargo, inscripta en el Registro respectivo, con fecha 28 de setiembre del mismo año, bajo el número 3.466, al folio 157 del Libro 75, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; h) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, hasta la suma de cuarenta millones doscientos mil pesos, de fecha 19 de abril de 1972 pasada ante mí al folio 369, de este mismo Registro a mi cargo, inscripta en el Registro correspondiente, con fecha 19 de mayo del mismo año, bajo el número 1.656, al folio 65, del Libro 77, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; i) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, hasta la suma de sesenta millones de pesos, de fecha 2 de agosto de 1972, pasada ante mí al folio 1.025, de este mismo Registro a mi cargo, la que fue inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 21 de agosto de 1972, bajo el número 2.907, al folio 243, del Libro 77, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; j) Con el Acta de Asamblea Ordinaria de accionistas número 36, de fecha 19 de enero del corriente año, de la que surge la designación de los miembros del actual Directorio; k) Con el Acta de Directorio número 426, de fecha 19 de enero del año en curso, de la que surge la distribución de cargos de los miembros del actual Directorio; l) Con el Acta de Directorio número 434, de fecha 7 del corriente mes y año de la que surge la autorización para la celebración de la presente operación; m) Con las Actas números 35 y 36, de Asamblea Extraordinaria de accionistas y Asamblea Ordinaria de accionistas, de fechas 27 de diciembre de 1972 y 19 de enero del año en curso, respectivamente, de las que surge la autorización para el aumento del capital social; y n) Con el Acta número 37, de Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 30 de marzo del corriente año, de la que surge la adecuación de los Estatutos Sociales a las normas legales vigentes, documentaciones que, en sus respectivos testimonios y originales, he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que las enumeradas en los incisos a), b) y c), en copias autenticadas por el autorizante, se hallan agregadas al folio 186 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo año 1964, las enumeradas en los incisos d) y e), en copias autenticadas por el autorizante se hallan agregadas al folio 723 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo año 1971, las enumeradas en los incisos j) y k), en copias autenticadas por el autorizante, se encuentran agregadas al folio 32, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo año en curso, y las enumeradas en los incisos l), m) y n), en copias debidamente autenticadas por el autorizante, se agregan a esta escritura, asegurándome el compareciente que la documentación relacionada se encuentra vigente y no ha sufrido modificación alguna, y en tal virtud, en la representación acreditada, expone: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, de fecha 27 de diciembre de 1972, y la Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha 19 de enero del año en curso, que llevan los numeros 35 y 36, respectivamente, se aumentó el capital de la Sociedad, a la suma de noventa millones de pesos, las que en lo pertinente, y juntamente con la Planilla de Registro de Asistencia de Accionistas, en su orden, se transcribirán más adelante. Que por Acta número 37, de Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 30 de marzo de 1973, se resolvió adecuar los Estatutos Sociales, a las normas legales vigentes, iniciándose el trámite pertinente ante la Inspección General de Personas Jurídicas, quien, en el Expediente número 5.235|137.740, por Resolución número 873 de fecha 6 del corriente mes y año, aprobó las reformas introducidas en el Contrato Social, con las modificaciones allí indicadas, que se transcribirán más adelante. En este estado, el autorizante, pasa a transcribir, en lo pertinente, las Actas de Asamblea relacionadas con el aumento de capital, y la Planilla de Registro de Asistencia de Accionistas, las que en su orden dicen así: "Acta Nº 35. — Asamblea Extraordinaria de accionistas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el local social de "Cargill. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", Reconquista 365, piso 8º de Capital Federal, los accionistas que se detallan a fojas 34 del Registro de Depósito y Asistencia de Accionistas a Asamblea Nº 1 a saber: siete (7) accionistas, tres (3) por si y cuatro (4) representados, poseedores de 5.750.045 acciones por un valor nominal de $a. 57.500.450 (cincuenta y siete millones quinientos mil cuatrocientos cincuenta pesos), y con derecho a 5.750.045 votos... emisión de acciones y actos correlativos. Limitación del derecho de preferencia a efectos de la suscripción. Informa el señor presidente... propone a la Asamblea la emisión de diez mil acciones ordinarias con derecho a un voto de $ 10.— cada una, equivalentes a pesos cien mil... considerada la propuesta... resulta aprobada por unanimidad... Bernardo Rudoy. — A. E. Marino. — G. C. Giordano Romano. — M. R. Martelli". — "Asamblea General Extraordinaria del 27 de diciembre 1972. — — Número de Orden — Fecha Año 1972. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos. — Firmas. — 1 - 22 Dic. Cargill Grain Co. Ltd. — Martelli, Mario Ricardo — 5.378.391 — Certificado — First National Bank of Minneapolis — 15|12|72 — 53.783.910. — 5.378.391. — M. R. Martelli. — 2 — 22 — Dic. Shaver Poultry Breeding Farms Ltd. — Martelli, Mario Ricardo — 245.647 — Certificado First National Bank of Minneapolis 15|12|72 — 2.456.470. — 245.647. — M. R. Martelli. — 3 — 22 — Dic. Savoia, Héctor Julio — Giordano Romano, Gerardo C. — 1.499 — Certif. Bco. Londres y A. del Sud 20|12|72. — Títulos: 011 — 0673|676. — 0732|35 — 0736|44 — 1036|40 — — 14.990. — 1.499 — G. C. Giordano Romano. — 4 — 22 — Dic. Marino, Antonio E. — Por sí. — 1.499 — Certif. Bco. Londres y A. del Sud 20|12|72 — Títulos: 0105 — 0661|64 — 0720|23 — 0994|1002; 1003|07 — 14.990. — 1.499. — A. E. Marino. — 5 — 22 — Dic. Wellman, Roberto B. — Por sí — 1.499 — Certif. Bco. Londres y A. del Sud 20|12|72 — Títulos 107.669 672 — 728|731 — 1022|30 — 1031|35 — 14.990. — 1.499. — Robert B. Wellman. — 6 — 22 — Dic. Flynn, Luis M. — Por si — 1.499 — Certif. Bco. Londres y A. del Sud 20|12|72 — Títulos: 109 — 665|38 — 724|27 — 1008|16 — 1017|21 — 14.990. — 1.499. — L. M. Flynn. — 7 — 22 — Dic. Fundación Cargill — Giordano Romano, Gerardo C. — 120.011 — Certif. Bco. Canadá 20|12|72 — Títulos: 677|79 — 680|82 — 683|86 — 745|939 41 — 1041|46 — 1047|53 — 1054|60 — 1061|68 1.200.110 - 120.011 - G. C. Giordano Romano. 5.750.045 - 57.500.450. - 5.750.045. — Se cierra el presente registro con el depósito de cinco millones setecientos cincuenta mil cuarenta y cinco (5.750.045) acciones por siete (7) accionistas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — A. E. Marino. — Concurren siete (7) accionistas, tres (3) por si y cuatro (4) representados poseedores de cinco millones setecientos cincuenta mil cuarenta y cinco (5.750.045) acciones ordinarias por un valor nominal de cincuenta y siete millones quinientos mil cuatrocientos cincuenta pesos (pesos ($ 57.500.450), y con derecho a cinco millones setecientos cincuenta mil cuarenta y cinco votos (6.750.045). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1972. — A. E. Marino. — G. C. Giordano Romano. — M. R. Martelli. — Hay una firma y un sello que dice: Bernardo Rudoy, Inspector de Justicia". — "Acta Nº 36 — Asamblea Ordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el local social de Cargill Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Reconquista 365, 8º piso, los accionistas que se detallan a fojas 35 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Nº 1, a saber: siete (7) accionistas, cuatro (4) por sí y tres (3) representados



19730806

poseedores de cinco millones setecientas cincuenta mil cuarenta y cinco (5.750.045) acciones ordinarias, por un valor nominal total de cincuenta y siete millones quinientos mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 57.500.450) y con derecho a cinco millones setecientos cincuenta mil cuarenta y cinco (5.740.045) votos... El señor Presidente pone a consideración el quinto punto de la Orden del Día, que dice: "Aumento y emisión del Capital Social". Informa el señor Presidente que de acuerdo con lo resuelto en Asambleas anteriores, el capital social emitido de la Sociedad es de $ 60.110.000, de los cuales pesos 60.000.000 ha sido debidamente protocolizado e inscripto; los pesos 100.000 restantes fueron resueltos por la Asamblea de accionistas efectuada el 27 de diciembre de 1972 y está en trámites de protocolización e inscripción. — Como se recuerda, de dicho último aumento de $ 100.000.— quedaban disponibles de suscripción o aplicación, la suma de $ 20.000. — Esta Asamblea, por otra parte, ha votado un dividendo de utilidades pagadero en acciones de la sociedad de $ 23.920.000.— y la distribución parcial del "Saldo Ley 19 742" en acciones de la sociedad por $ 6.000.000.— lo que hace un total a distribuir entre los accionistas en acciones de la sociedad de $ 29.920.000.— a la que es aplicable el remanente de la última emisión, de $ 20.000.— por lo que procedería resolver el aumento de capital y la emisión de $ 29.900.000.— representado por 2.990.000.— de acciones ordinarias con derecho a un voto de diez pesos cada acción. — Considerada esta propuesta... resulta aprobada por unanimidad... A. E. Marino. — M. R. Martelli. — G. C. Giordano Romano". — Asamblea General Ordinaria del 19 de Enero 1973. — Número de Orden. — Fecha, Año 1973 — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Catnidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $ — Cantidad de Votos. — Firmas. — 1 — 16 — Enero — Savoia, Héctor Julio. — Por si — 1.499 — Certificado del Banco de Londres y América del Sud del 16 de Enero de 1973. — 14.990 — 1.499. — H. J. Savoia. — 2 — 16 — Enero. — Marino, Antonio E. — Por si — 1.499 — Certificado del Banco de Londres y América del Sud del 16 de Enero de 1973. — 14.990, 1.499. — A. E. Marino. — 3 — 16 — Enero. — Wellman, Roberto B. Por si — 1.499 — Certificado del Banco de Londres y América del Sud del 16 de Enero de 1973. — 14.990. — 1.499. — Robert B. Wellman. — 4 — 16 — Enero. — Flynn, Luis M. Por si. — 1.499 — Certificado del Banco de Londres y América del Sud del 16 de Enero de 1973. — 14.990. — 1.499. — L. M. Flynn. — 5 — 16 — Enero. — Fundación Cargill. — Giordano Romano, Gerardo. — 120.011 — Certificado The Royal Bank of Canadá del 16 de Enero de 1973. — 1.220.110. — 120.011. — G. C. Giordano Romano. — 6 — 16 — Enero. — Cargill Grain C. Ltd. — Martelli, Mario Ricardo. — 5.378.391 — Certificado First National Bank of Minneapolis E.E.U.U. — 53.753.910. — 5.378.391. — M. R. Martelli. — 7 — 16 — Enero. — Shaver Poultry Breeding Farms Ltd. Giordano Romano, Gerardo C. 245.647 — Certificado First National Bank of Minneapolis. E.E.U.U. — 2.456.470. — 245.645. — G. C. Giordano Romano. — 5.750.045. — 57.500.450. — 5.750.045. — Se cierra el presente registro con el depósito de cinco millones setecientos cincuenta mil cuarenta y cinco (5.750.045) acciones, por siete (7) accionistas. — Buenos Aires, enero diez y seis de 1973. — A. E. Marino. — Concurren siete accionistas, cuatro (4) por sí y tres (3) representados, poseedores de cinco millones setecientos cincuenta mil cuarenta y cinco (5.750.045) acciones ordinarias por un valor nominal de cincuenta y siete millones quinientos mil cuatrocientos cincuenta pesos, (pesos 57.500.450) y con derecho a cinco millones setecientos cincuenta mil cuarenta y cinco (5.750.045) votos. — Buenos Aires, Enero diez y nueve de 1973. — A. E. Marino. — M. R. Martelli. — G. C. Giordano Romano". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente prosigue diciendo: Que en virtud de lo resuelto por las Asambleas relacionadas, el capital social, asciende a la suma de Noventa millones de pesos. — En este estado, el autorizante, con relación a la adecuación del Contrato Social a las normas legales vigentes, y teniendo en cuenta la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, antes citada, con las modificaciones introducidas, pasa a transcribir: el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas número 37 en lo pertinente; la Planilla de Registro de Asistencia de Accionistas; el Texto del Estatuto Social ajustado a la Ley 19.550 y complementarias; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 873, las que, en su orden, dicen así: "Acta Nº 37 — Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres se reunen en el local social de Reconquista 365, Piso 5º de Capital Federal, los señores Accionistas de "Cargill, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, conforme detalle consignado a fs. 36 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas nº 1, a saber: nueve (9) accionistas, concurriendo seis (6) por sí y tres (3) representados, poseedores de 5.748.549 acciones ordinarias por un valor nominal total de $ 57.485.490. (pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa) y con derecho a 5.748.549 votos........... se somete a decisión de los señores accionistas el punto primero que dice: "Tratamiento de la adecuación de los estatutos de la sociedad a las normas legales vigentes"........ puesta a consideración esta moción, no mereció objeciones y en consecuencia se aprobó por unanimidad el proyecto de estatutos......... Robert B. Wellman. — M. R. Martelli. — G. C. Giordano Romano". — Asamblea General Extraordinaria del 30 de Marzo 1973. — Número de Orden — Fecha Año 1973 — Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los títulos. Acciones o Certificados — Capital $. Cantidad de Votos. — Firmas. — 1 — 28 — Marzo — Cargill Grain Co. Ltd. — Mario R. Martelli. — 5.378.391 — Certificado del Banco Ganadero Argentino del 26|3|73 — 53.783.910,— 5.378.391 M. R. Martelli. — 2 — 28 — Marzo — Wellman, Roberto B. — por sí. — 1499. — Certificado del Banco de Londres y América del Sud del 28|3|73 — 14.990,— 1.499,—. Robert B. Wellman. — 3 — 28 — Marzo — Marino Antonio E. — Por sí — 1.499 — Certificado del Banco de Londres y América del Sud del 28|3|73 — 14.990,— 1.499,— A. E. Marino. — 4 — 28 — Marzo — Flynn, Luis M. — por sí — 1499 — Certificado del Banco de Londres y América del Sud del 28|3|73 — 14.990, — 1.499 — L. M. Flynn. — 5 — 28 — Marzo — Nordstrom, Fred C. — por sí — 1 — Certificado del Banco de Londres y América del Sud del 28|3|73 — 10, — 1 — Fred C. Nordstrom. — 6 — 28 — Marzo — Lohner, Roland — por sí — 1 — Certificado del Banco de Londres y América del Sud del 28|3|73 — 10, — 1 — R. Lohner. — 7 — 28 — Marzo — Diéguez, Heriberto S. por sí — 1 — Certificado del Banco de Londres y América del Sud del 28|3|73 — 10, — 1 — H. S. Dieguez. — 8 — 28 — Marzo — Shaver Poultry B. Farms Ltd. Gerardo C. Giordano Romano. — 245.647 — Certificado del Banco Ganadero Argentino del 26|3|73 — 2.456.470, — 245.647 — G. C. Giordano Romano. — 9 — 28 — Marzo — Fundación Cargill — Gerardo C. Giordano Romano. — 120.011 — Certificado de The Royal Bank of Canada del 28|3|73 — 1.200.110, — 120.011 — G. C. Giordano Romano. — 5.748.549 — 57.485.490, — 5.748.549. — Se cierra el presente Registro con el depósito de 5.748.549 acciones presentadas por nueve (9) accionistas. — Buenos Aires, marzo 28 1973. — Robert B. Wellman. — Concurren nueve (9) accionistas seis (6) por sí y tres (3) por representados, poseedores de cinco millones setecientas cuarenta y ocho mil quinientas cuarenta y nueve (5.748.549) acciones ordinarias por un valor nominal de cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos (57.485.490) y con derecho a cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve (5.748.549) votos. — Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Robert B. Wellman. — M. R. Martelli. — G. C. Giordano Romano — Hay una firma. Héctor O. Vázquez. — Hay tres firmas ilegibles". — "Cargill Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — (Estatutos ajustados Ley 19.550 y complementarias). — Artículo 1º — Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Cargill Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del 1º|12|1948, fecha de inscripción al Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su vencimiento por resolución de asamblea de accionistas. — Artículo 3º — El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, quedando facultado el directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la Nación y del extranjero, sujeto en este último caso a aprobación por la asamblea de accionistas, pudiendo asignarse o no un capital determinado a las sucursales. — Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina, como en el extranjero, a: a) La fabricación, elaboración, envasamiento, transporte almacenamiento comercialización, distribución, exportación e importación de: 1) productos, subproductos y residuos agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros en su estado natural o elaborados inclusive productos destinados al consumo en general o a la alimentación humana, de animales y abonos agrícolas; 2) mercaderías, artículos y efectos de toda clase, carácter o naturaleza, relacionados con sus actividades 3) artículos, implementos, herramientas, maquinarias y accesorios destinados a las actividades agrícolas, ganadera, pesquera y forestal; 4) fertilizantes, sean de origen animal, vegetal o mineral, naturales o sintéticos; 5) de juguetes y artículos destinados al esparcimiento y diversiones. — b) La explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos e instalación de cabañas, tambos, criaderos, granjas, chacras, viveros, silos, molinos y depósitos para almacenaje de productos agropecuarios en general. c) Actuar en lo concerniente a la industria hotelera incluyendo la explotación de hoteles, moteles, hosterías, hospedajes, camping y establecimientos destinados a tales fines pudiendo asimismo fabricar y comerciar en artículos vinculados al equipamiento e instalación de aquella. — d) Promover y desarrollar operaciones, aceptar o ejecutar mandatos, comisiones, corretajes y representaciones, de los productos, artículos y mercaderías de su comercio o industria. — La sociedad podrá efectuar sin limitación alguna todos los actos u operaciones comerciales y fabriles que directa o indirectamente sean conducentes y convenientes para la consecución de sus fines, tomar participaciones en negocios y empresas, formadas o a formarse, por fusión o parcial o en cualquier carácter con las limitaciones previstas por los arts. 30, 31 y 32 de la ley 19.550. — En consecuencia, la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. — Artículo 5º — El capital social se fija en noventa millones de pesos ($ 90.000.000) representado por nueve millones de acciones ordinarias de valor nominal diez pesos ($ 10.—) cada una. — El capital social podrá ser elevado hasta el quintuplo, en una o más veces por resolución de asamblea de accionistas, decisión que será efectuada por escritura pública publicada por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en el país, inscripta ante el Juez de Registro y comunicada a las autoridades de contralor. — Artículo 6º — Para la suscripción de futuras emisiones de capital, tendrán preferencia quienes justifiquen el carácter de accionistas de la sociedad y a prorrata de sus tenencias. — La respectiva preferencia deberá ser ejercida dentro de los treinta días a contar de la fecha de la última publicación del aviso de emisión de acciones, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor publicación en el país. — Vencido dicho plazo, las acciones no suscriptas, serán ofrecidas en la forma que la asamblea de accionistas determine. — El aludido derecho de preferencia en la suscripción de las acciones, podrá limitarse o suspenderse en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo 197 de la Ley 19.550. — Cumpliéndose las condiciones establecidas en este artículo, el directorio podrá entregar acciones cuya emisión hubiere sido dispuesta, en pago de parte o todo el precio de compra de bienes, mercaderías o de cualquier otra adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social, representen un valor equivalente al de de las acciones que se entreguen en pago. — La asamblea de accionistas, al resolver la emisión de acciones, podrá disponer que la totalidad o parte de las acciones tengan el carácter de preferidas, determinando las características dentro de los siguientes límites: Tendrán un dividendo preferente que no podrá exceder el veinticinco por ciento (25 %), pudiendo ese dividendo ser o no acumulativo y en el primer caso no podrá exceder de cinco (5) años; podrá acordárseles dividendo adicional que regirá luego que las acciones ordinarias hubieren percibido un dividendo igual al preferente de las acciones preferidas; podrá acordárseles preferencia además, en el reembolso del capital en caso de reintegro del mismo o de liquidación de la sociedad y no tendrá derecho a voto salvo que, por falta o insuficiencia de utilidades, se les adeudare el dividendo preferente y mientras tal circunstancia subsista y en los casos previstos en el artículo 244 de la Ley 19.556, en cuyos supuestos gozarán de un voto por acción. — Artículo 7º La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad implica la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que, dentro de sus facultades, adopten el Directorio o la asamblea de accionistas, salvo los derechos que acuerda a los accionistas el artículo 245 de la Ley 19.550. — Los títulos definitivos de las acciones, una vez integradas, serán al portador y llevarán las firmas de un miembro del directorio y un síndico, debiendo llenar los requisitos establecidos en el artículo 211 de la Ley 19.550; previa aprobación de la autoridad de contralor la Sociedad podrá disponer, en cada caso, el reemplazo de una o ambas firmas por impresión que garantice la autenticidad de los títulos. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderán a los suscriptores, certificados provisorios nominativos, con idénticos requisitos y firmas que las acciones, la transferencia de los certificados provisorios requerirá la aprobación previa del Directorio. — La mora en la integración de las acciones en las condiciones establecidas en el contrato de suscrinción, se produce por mero vencimiento del plazo respectivo y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las mismas. — El Directorio queda autorizado, en caso de mora en la integración, a adoptar cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 193 de la Ley 19.550, debiendo seguir idéntica actitud para con todos los accionistas en igual situación. — Artículo 8º — La sociedad podrá emitir, por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá disponer la emisión de bonos: a) de participación por prestaciones que no signifiquen aportes de capital; y b) de participación al personal de la sociedad.

— Los bonos darán derecho a participar en las utilidades de la sociedad, pero no otorgarán derecho a participar en el capital social, bajo ninguna circunstancia, ni facultarán a ejercer derecho de voto en las asambleas de accionistas. — Se les acordará un valor nominal igual al de las acciones, al solo y único efecto de determinar sus derechos a la participación en las utilidades. — Su participación será determinada previamente a la distribución de utilidades y se computarán como gasto de la sociedad. — El total del valor nominal representativo de los bonos que se emitan, no podrá exceder el cuarenta por ciento del capital social. — La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá delegar en el Directorio la asignación de los bonos que resolviere emitir. — En representación de los mismos se emitirán títulos con características y firmas similares que las establecidas para los títulos de acciones. — Artículo 9º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a veintiún miembros titulares y miembros suplentes en igual o menor número que aquéllos, según lo resuelva en cada caso la Asamblea Ordinaria de Accionistas, quienes durarán un año en sus funciones, continuando en el desempeño de sus cargos, con todos los deberes y obligaciones, hasta tanto se designen los sustitutos por la Asamblea de Accionistas, siendo reelegibles indefinidamente. — Los suplentes serán llamados a cubrir las vacantes provisorias o definitivas en el Directorio, en el orden en que hubieren sido nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán en el reemplazo hasta tanto se reintegre el titular y, cuanto más, hasta la Asamblea Ordinaria de Accionistas inmediata siguiente. — Todo Director deberá depositar en la Caja de la sociedad, la suma de un mil pesos ($ 1.000) o Títulos de Renta del Estado Nacional por igual valor nominal, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato. — No se requerirá la calidad de accionista para ser Director de la Sociedad. — Artículo 10º — En la primera reunión del Directorio, luego de ser electo por la Asamblea de Accionistas, se procederá a elegir de entre sus componentes, por mayoría absoluta de votos de los miembros del cuerpo, un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de ausencia del Presidente, el Directorio será presidido por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el Director que designe el Directorio. — El Directorio podrá, cuando lo crea conveniente, nombrar un Secretario de actas, sin voz ni voto, el cual tendrá a su cargo la atención y redacción de las Actas del Directorio y de las Asambleas de Accionistas. — El Directorio podrá, en cualquier momento, proceder a su remoción. — El Directorio tiene todas las atribuciones y poderes necesarios para que la sociedad cumpla su objeto, con facultades para realizar toda clase de actos jurídicos, sin restricción alguna, que haga a la dirección de los negocios, pudiendo administrar y disponer de los bienes, incluso con atribuciones para realizar actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y al 9º del Decreto-Ley 5965|63. — En todos los casos en que deba usarse la firma en nombre de la sociedad, firmará el Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente y en ausencia de ambos, aquel Director que por disposición del Directorio remplace al Presidente. — Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones administrativas rentadas dentro de la sociedad, debiendo ser estas últimas fijadas por la Asamblea de Accionistas. — Asimismo, el Directorio po-

drá conferir a sus miembros, funcionarios, personal de su dependencia o a terceros, facultades de representación de la sociedad, conforme a los poderes que resuelva otorgar, inclusive para querellar criminalmente y absolver posiciones. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente por sí o a pedido de cualquiera de sus miembros y no menos de una vez por mes. — Se reunirá válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — A las reuniones del Directorio deberán ser invitados a concurrir los síndicos. — Todas sus resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de Directores presentes y se asentarán en libro de actas llevado al efecto, las que deberán ser firmadas por los presentes. — Los directores, en caso de ausencia, podrán autorizar a otro Director a votar en su representación, pero no contribuirán a constituir quórum. — En tales casos, la responsabilidad de los autorizantes será la de los Directores presentes. — Artículo 12º: La fiscalización privada de la sociedad, estará a cargo de la Comisión Fiscalizadora, constituida por tres, cinco o siete Síndicos titulares e igual número de suplentes, elegidos por la Asamblea de Accionistas, la que determinará en ocasión de cada renovación el número de sus integrantes. — Los Síndicos durarán un año en sus cargos, pero permanecerán en el mismo hasta que sean designados sus reemplazantes, siendo reelegibles indefinidamente. — De la designación que hubieren sido objeto los síndicos deberá notificárseles; quienes la aceptarán en reunión de la Comisión Fiscalizadora, dejándose constancia en el acta, oportunidad en que se elegirá Presidente. — La Comisión Fiscalizadora se reunirá cada vez que la convoque su titular, por sí o a pedido de uno cualquiera de sus componentes, de cualquier miembro del Directorio o accionistas que representen no menos del dos por ciento del capital social. — Sin perjuicio de todas las reuniones extraordinarias que fueren necesarias, la Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. — Se constituirá válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de sus componentes, dejándose constancia en el libro de actas pertinente, en el que se reseñarán, asimismo, las disidencias de la minoría. — Las atribuciones y deberes de la Comisión Fiscalizadora serán las establecidas en el artículo 294 de la Ley 19.550, debiendo incluirse en su caso los informes de las minorías en disidencia de todos los asuntos que corresponda notificar a los directores, Accionistas o Asamblea de Accionistas. — La Comisión Fiscalizadora será remunerada en la forma que determine la Asamblea de Accionistas que considere su gestión. — Artículo 13º: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las primeras tratarán los asuntos a que alude el artículo 234 de la Ley 19.550, las segundas, los indicados en el 235 del mismo cuerpo legal. — Las Asambleas Ordinarias convocadas para considerar el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Memoria del Directorio e Informe de la Comisión Fiscalizadora, así como la constitución del Directorio y Comisión Fiscalizadora, se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio económico. — Las Asambleas se realizarán a convocatoria del Directorio, cuando lo estime oportuno o a solicitud presentada al Directorio por la Comisión Fiscalizadora, por Síndico disidente o por accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital social, debiéndose incluir en la solicitud los temas a ser considerados. — Estos pedidos deberán ser satisfechos por el Directorio dentro de los cuarenta días de formulados, fijando local, día, hora y orden del día de cada asamblea. — Artículo 14. — La primera convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará publicando avisos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en el país, durante cinco días, debiendo comenzar dichas publicaciones no menos de diez días ni más de treinta días antes de la fecha de la Asamblea. — Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria quedarán constituidas con asistencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones con derecho a voto. Las Asambleas Extraordinarias en primera convocatoria quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. Serán aplicables las disposiciones del artículo 237, última parte, de la Ley 19.550, cuando dichas circunstancias se cumplan. — Artículo 15. — En caso de haber fracasado por falta de quórum la Asamblea en primera llamada, se realizará una segunda convocatoria dentro de los treinta días de aquella. — Dicha segunda convocatoria se efectuará mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en el país, las que comenzarán con una anterioridad no menor de ocho días a la fecha de la Asamblea. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias en segunda convocatoria se constituirán válidamente y tendrán quórum suficiente con los accionistas presentes, cualquiera fuera su número y acciones que representen, excepto los casos previstos en la última parte del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 16: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad con anticipación no menor de tres días hábiles, sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco o Institución autorizada del país o del exterior en este último caso podrá exigirse tal certificado por entidad filial, sucursal, corresponsal o representante en el país; contra tal depósito les será entregado recibo que permitirá su asistencia a la Asamblea. — Salvo lo establecido en cada caso respecto de estos Estatutos y lo determinado en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, cada acción ordinaria da derecho a un voto. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no, mediante mandato en instrumento público o privado con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su ausencia, por el Vicepresidente o por aquella persona que designe la Asamblea por mayoría de votos presentes. — No podrán discutirse en las Asambleas, asuntos ajenos a los incluidos en la orden del día, salvo que hubiere concurrido la totalidad del capital social y hubiere unanimidad para su consideración y en los demás supuestos por el artículo 246 de la Ley 19.550. — Artículo 17: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en primera y segunda convocatoria, se adoptarán en todos los casos por el voto favorable de la mayoría absoluta de votos presentes, excepto los casos previstos en la última parte del artículo 244 de la Ley 19.550. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas de Accionistas, serán pasadas en pertinente libro de Actas, firmadas por quien preside la Asamblea, los integrantes de la Comisión Fiscalizadora que concurrieron y accionistas designados al efecto, por la Asamblea. Artículo 18: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de setiembre de cada año. — La Asamblea de Accionistas podrá modificar esa fecha, inscribiendo tal resolución ante el Juez de Registro, publicándola en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en el país, por tres días, comunicándola a las autoridades de contralor. — Previa deducción de las amortizaciones reglamentarias y la constitución de las previsiones y previsiones que legal y técnicamente correspondieren, de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo haya llegado como mínimo al veinte por ciento del capital social — El saldo si lo hubiera previa fijación por la Asamblea de la remuneración que se decidiera otorgar al Directorio y Comisión Fiscalizadora, y del dividendo que correspondiere abonar a las acciones preferidas, incluyendo el acumulativo impago, tendrá el destino que la Asamblea de Accionistas determine. — Artículo 19: La Asamblea de Accionistas podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas comprobadas mediante Balance confeccionado en forma legal; previo informe favorable de la Comisión Fiscalizadora, comunicándolo a las autoridades de contralor. — Ningún dividendo será repartido si no proviene de utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará intereses a favor del beneficiario. — Todo dividendo que no fuera reclamado por su beneficiario en el término de tres años, computados desde el día en que fuera puesto a disposición del accionista, se considerará prescripto a favor de la sociedad. — Artículo 20: Para el caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada con la intervención de la Comisión Fiscalizadora, por una Comisión Especial de Liquidadores, cuyos integrantes no requerirán la calidad de accionistas, firmando su número, miembro, duración de su mandato y remuneración, la Asamblea de Accionistas que hubiere decidido la disolución de la sociedad. — La Asamblea decidirá además, toda otra cuestión vinculada a la disolución y extinción de la sociedad. — La liquidación y partición se efectuará luego de ser canceladas todas las obligaciones sociales y salvo lo resuelto en cada caso respecto de los derechos que tendran las acciones preferidas que se emitieren, la suma líquida resultante se distribuirá a prorrata de la tenencia de acciones de cada accionista". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Jun. 1973. — Visto: el expediente Nº 5.235, 37.740, atento, lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 441 vta. a 442, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 330 de la citada Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 413 a 420 vta. con la modificación de fs. 433 a 434 duplicados fs. 405 a 412 vta. y 431 a 432, la reforma introducida en el contrato social de "Cargill, Sociedad Anónima Comercial, e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 401|402, 413|423, 427|428, 433|434, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 873. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratificó de su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Robert B. Wellman. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Luis de Hoz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 527 del Registro 458 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital expido este primer testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos veinticinco mil seiscientos trece al presente inclusive, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Roberto Luis de Hoz, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 2.722,50 e.6|8 Nº 18.694 v.6|8|73

Torrecampo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de asamblea y directorio de fechas 24 y 25 de mayo de 1973, "TORRECAMPO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ha distribuido los cargos de su actual directorio de la siguiente forma: directores titulares: Eduardo Alfredo Zancolli, y Aurora Esther Falabella de Zancolli; director suplente a Eduardo Alfredo Zancolli (h.); síndico titular doctor Gerónimo José González y síndico suplente contador Guillermo Rubén Carbone. — Enmendado: mayo, vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 48,75 e.6|8 Nº 18.696 v.6|8|73

Petrol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General de fecha 27 de abril de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "PETROL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por el término de dos años, habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio de la sociedad de fecha 27 de abril de 1973, en la siguiente forma: Sra. Raquel Le Cabellec de Marchionda, Leonor Lima de Molina, Leonor Piccolo de Marchionda, María Candelaria Aventuroso y Sr. Juan García Fernández; síndico titular al doctor Juan Antonio Conde y síndico suplente al contador público Valentín Azrilevich, y por la misma acta de Directorio de fecha 27 de abril de 1973, se designa Presidente a la señora Raquel Le Cabellec de Marchionda y Vicepresidente a la señora Leonor Lima de Molina, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Bollini, con fecha 8 de mayo de 1973. — Entrelíneas: Leonor Lima de Molina, vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 32,50 e.6|8 Nº 18.725 v.6|8|73

Bermejo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BERMEJO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de diciembre de 1972, fijó en tres el número de miembros del Directorio, eligiéndose para desempeñar los cargos a los señores Julio César Mittler, Mauricio Schulman y Patricia Rita Torchinsky. — Asimismo se eligieron síndico titular al señor Guillermo Berengua y síndico suplente al señor Carlos Alberto Bocalandro. — Y por acta de Directorio de fecha 31 de diciembre de 1972, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: señor Julio César Mittler; Vicepresidente: Srta. Patricia Rita Torchinsky; Director: Sr. Mauricio Schulman.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.6|8 Nº 18.727 v.6|8|73

Estancias La Morena

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea de fecha 30 de octubre de 1972, se fija el número de directores de "ESTANCIAS LA MORENA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, en tres titulares; y por acta número 14 de Directorio de fecha 30 de octubre de 1972, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Roberto Alfonso Cupolo; Vicepresidente: Sr. Alberto Nicolás Vela; Director Titular: Sr. Juan Carlos Laviero; Director Titular: Sr. Jorge Pedro Tod; Síndico Titular: Sr. Mario D'Agostino; Síndico Suplente Sr. Ramón Romanyach Pons. — Duración de los mandatos un año. — S|R.: Laviero, julio, vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|8 Nº 18.749 v.6|8|73

Atolón

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea de fecha 7 de julio de 1973, de "ATOLON, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA", se nomina Presidente: señor Guillermo Mario Caggiano y Vicepresidente: señor Antonio Roque Caggiano. — También se designa Síndico Titular al doctor Ermete Vegezzi.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.6|8 Nº 18.775 v.6|8|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|8|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Pág. 1 a 10)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Pág. 10)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Pág. 11 a 18)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 23)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 31)

Economía y Negocios

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

CONSTITUCION Sociedad Anonima Economía y Negocios S. A. — Escritura número noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Héctor Francisco Ayerza de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Junín mil cuatrocientos treinta y cuatro primer piso, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil setecientos sesenta y dos; Juana María Tommasi de Gabrielli, de treinta y tres años de edad, casada, argentina, docente, domiciliada en la calle Ombú tres mil cincuenta y cuatro con libreta cívica número tres millones setecientos veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro, y Carlos Guillermo de Pérez, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Ombú dos mil novecientos cincuenta y siete. primer piso, departamento D, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y tres mil quinientos nueve, todos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "ECONOMIA Y NEGOCIOS S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Quintana quinientos ochenta y cinco, piso catorce. — Artículo segundo — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Mandatos y Servicios. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado por empresas estatales y/o autárquicas y mixtas. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto. — El capital social es de treinta mil pesos representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme a artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley numero diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo. — La administración de la sociedad está a cargo de un direcorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea y convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto. — El ejercicio social cierra el treinta de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los señores Alberto Héctor Francisco Ayerza y Carlos Guillermo de Pérez suscribe seiscientas acciones integrando en efectivo mil quinientos pesos cada uno, y la señora Juana María Tomassi de Gabrielli, suscribe ochocientas acciones, integrando en efectivo cuatro mil quinientos pesos. — Las acciones son ordinarias al portador de cinco votos y el saldo debe integrarse dentro del plazo de dos años. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Alberto Héctor Francisco Ayerza. — Vicepresidente al señor: Francisco César Capano. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular a. Alberto Jesús Gabrielli. — Síndico suplente a: Luis Veiga. — Y IV. Se autoriza al doctor Alberto Jesús Gabrielli y al contador Luis Veiga a fin de que, actúen en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también al acto el señor Alberto Jesús Gabrielli, argentino, casado, abogado, de treinta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y nueve mil doscientos nueve, domiciliado en esta ciudad calle Ombú tres mil cincuenta y cuatro, y don Luis Veiga, español, casado, contador público nacional, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco, Capital Federal, ambos mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de síndico titular y suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mi, doy fe. — Esta escritura sigue a la número noventa y dos, pasada ante mi, al folio ciento ochenta y nueve, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres. — En este estado, presente también al acto el señor Francisco César Capano, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad un millón novecientos veintiún mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil doscientos veinticuatro, piso noveno, departamento A, de este vecindario, a quien conozco, doy fe y enterado del contenido de la presente escritura manifestó su conformidad con la misma, aceptando la designación de director vicepresidente, de que fuera objeto en el cuerpo de la misma. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mi, doy fe. — Alberto H. F. Ayerza. — Juana María T. de Gabrielli. — Carlos G. de Pérez. — Alberto J. Gabrielli. — L. Veiga — Francisco C. Capano. — Hay un sello — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Sobre rraspado: al señor: Francisco César Capano, un millón, Julio. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.6|8 Nº 18.790 v.6|8|73

Abisal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Abril del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor Mario Alberto Marmo, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con cédula de identidad número 7.530.484, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno de la Capital Federal, persona hábil a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Rubén Norberto Atippis, argentino, soltero, de veindidós años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.460.376, domiciliado en la calle Enrique del Valle Iberlucea mil veinte de esta ciudad: Ana Cecilia Chamorro, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 5.242.573, domiciliada en la calle Garibaldi dos mil ochenta y tres de esta ciudad; Miguel Angel Vino, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, técnico mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.198.239, con domicilio en la calle Ameghino mil seiscientos cuarenta y cinco de Bernal, Provincia de Buenos Aires; José María González Jausoro, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, contador con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.745.559, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochocientos, piso once de esta Ciudad, y Rolando Bustos Fierro, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.799.820, domiciliado en la calle Dorrego dos mil seiscientos noventa y nueve, de esta Capital, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano Alberto Ricardo Amado, al folio 1448 del Registro 198 de su adscripción, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Abisal Sociedad Anónima", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, agregándose copia simple del mismo, debidamente autenticada, a la presente escritura, doy fe, y en tal carácter el compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Atippis y Vino y la señorita Chamorro, revisten el carácter de accionistas constituyentes y los señores José María González Jausoro y Rolando Bustos Fierro el de Síndicos titular y suplente respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denominará "ABISAL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Suipacha número doscientos quince, piso veintidós. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto lo siguiente: a) Industrial: Por la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierra, instalación y explotación de aserraderos y transformación de productos de madera. — b) Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones, todo ello relacionado con el objeto industrial. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Treinta Mil Pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores debe nprestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a uno cualesquiera de los Directores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimo-Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de

resolver la asamblea, su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el "quorum" y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas Rubén Norberto Atippis, Ana Cecilia Chamorro y Miguel Angel Vino, suscriben mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro de los ciento ochenta días. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Rubén Norberto Atippis, Vicepresidente a Ana Cecilia Chamorro, y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador José María González Jausoro, Síndico suplente al Dr. Rolando Bustos Fierro. — IV. — Se autoriza a Rubén Norberto Atippis y a don José María González Jausoro, a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del Capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario A. Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 932, del Registro 225 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, doy el presente en cuatro sellos de Actuación Notarial números: Serie A 014533664, 665, 666, 667, los cuales sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres. — José Antonio Basso. Escribano. — Buenos Aires, julio 27 de 1973. — s|encimado: Julio. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.6|8 Nº 18.789 v.6|8|73

Frixes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Frixes S. A. — Escritura Número: Ciento Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Alberto Ramón Zeballos, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos treinta y un mil ochocientos veintidós, domiciliado en calle Doblas ciento sesenta, noveno piso, departamento uno; y doña María Antonia Bellusci de Erviti, argentina, casada, de sesenta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete, domiciliada en esta Ciudad, calle Doblas ciento sesenta, piso noveno, departamento uno; ambos mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo primero. La sociedad se denomina "FRIXES S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maza cuatrocientos dieciséis. — Artículo segundo. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo tercero. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión cesión, mandato y|o consignación de automotores y sus repuestos y accesorios, rodados, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, su distribución o comercialización, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. — Industriales. Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de repuestos y accesorios para automotores y rodados; fabricación de herramientas y máquinas de todo tipo, así como de los demás productos y mercaderías que se hallen en relación directa con el objeto comercial ya citado; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto. El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada director. — Artículo décimo. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo décimo primero. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo décimo segundo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cincoo votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, cada uno de los accionistas suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo seis mil doscientos cincuenta pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Alberto Ramón Zeballos. — Vicepresidente a María Antonia Bellusci de Erviti. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Ricardo Vicente Sicoli. — Síndico suplente a: Juan Alberto Serra. — Y VI. Se autoriza a Alberto Ramón Zeballos a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también al acto el señor Ricardo Vicente Sicoli, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en J. A. Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cincuenta y seis; y don Juan Alberto Serra, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, abogado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil quinientos veinticinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos once mil quinientos diecisiete, ambos mayores de edad, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo aceptando las designaciones de Síndico titular y suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Alberto R. Zeballos. — María A. B. de Erviti. — Ricardo V. Sicoli. — Juan A. Serra. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Sobre raspado: julio vale.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.6|8 Nº 18.791 v.6|8|73

Agromax

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de "AGROMAX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada el 27 de noviembre de 1972, se eligió el Directorio y se distribuyeron los cargos de acuerdo al siguiente detalle: Presidente Sr. Ricardo Ayerza Lynch; Vicepresidente: Dr. Alberto Gallinal Heber; Directores: Ing. Gustavo A. Lundberg, A. Fernando Harcau, Sr. Francisco Vila Moret, Sr. Eduardo Rocca, Ing. Carlos del Torto, Sr. Nicolás Herrera Mac Lean, Dr. Alberto Pereyra Iraola, Sr. Luis Artagaveytía; Síndico titular: Dr. Emilio Cárdenas; Síndico suplente: Dr. Antonio Arias.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.6|8 Nº 18.761 v.6|8|73

Saiar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
DE ACEROS RHEEM

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea de fecha 28 de abril de 1972 de "SAIAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACEROS RHEEM", resultan electos Directores titulares a los señores Federico J. L. Zorraquín, Angus Lightfoot, Angus M. Percival, Alfredo Larrañaga, Julio A. Castellanos, Marcial C. Roldán, Francis Bourse, Adam D. Walger y Carlos A. Gagey; Directores suplentes: Pedro J. T. Berceтche, Andrew W. Hughes, José Pando Carabassa y A. Slade Mills (Jr.). — Por Acta de Directorio Nº 144, de fecha 28 de abril de 1972, se distribuyeron los cargos resultando electo Presidente: Federico J. L. Zorraquín y Vicepresidente: Angus Lightfoot Walker. — Por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973, en remplazo del Director titular, por la renuncia del Sr. Angus M. Percival, resultó electo el Dr. Horacio Beccar Varela; Síndicos titulares: Sres. Jorge Alberto Forrester, Osvaldo Rodríguez y Eugenio Ramón Vaca; Síndicos suplentes: Sres. Rafael Eleodoro Lobos, Eduardo Damonte y Horacio López Santiso. — Testado: Walker — No Vale.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86.25 e.6|8 Nº 18.794 v.6|8|73

J. R. Túnica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTAS DE Asamblea de fecha 30 de octubre de 1970 y 27 de octubre de 1972, respectivamente, el Directorio de "J. R. TUNICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Juan Ricardo Pedro Túnica; Vicepresidente: Roberto Gerónimo Vilas; Directores titulares: Ricardo Juan Túnica, Rodolfo Roberto Túnica y Jorge Francisco Túnica; Directores suplentes: Armando Oscar Seminario y Marta Etelvina Carugatti. — Entrelíneas: y, Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.6|8 Nº 18.337 v.6|8|73

Organón Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
QUIMICA, INDUSTRIAL Y
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de abril de 1973 de ORGANON ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el Directorio de la misma ha quedado así integrado: Presidente: Sr. Johan Veldman; Vicepresidente: Sres. Alexander G. J. Vermeeren y Joannes ter Haar; Directores: Sres. Osvaldo Diego Fernández, Otto Martín Iván Petrikovich, Rocus van Wingerde; Síndico titular: Doctor H. Malte Langbehn; Síndico suplente: Contadora doña Elsa S. de Fandiño. — S|R.: "julio", Vale.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|8 Nº 18.830 v.6|8|73

Productos Alimenticios El Continente

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA .

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 4 de junio de 1973, pasada ante Luis Alberto Picasso, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 450, la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS "EL CONTINENTE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha procedido a la protocolización de la reforma de estatutos de la sociedad, respecto de su denominación y aumentar su capital, adecuando a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, los que quedan así redactados: "Estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad que se denominará Productos Alimenticios "El Continente", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, será la continuadora de todos los negocios de la sociedad que se denominaba Productos Alimenticios "El Continente", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — La duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías en general y productos alimenticios especialmente cafés, tés, yerbas y especias; tomar representaciones, consignaciones y comisiones, elaboración, molienda y torrefacción de cafés, tés, y yerbas, así como la elaboración de productos de la alimentación, explotación directa o indirecta, en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, propios o de terceros, explotando estancias para invernada y cría de ganados, tambos y cabañas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital social: Artículo 4º — El capital social es de seiscientos mil pesos (pesos 600.000.—), representado por seiscientas mil acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una, y dividido en series iguales de cinco mil acciones cada serie. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Valores cotizables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o dinero efectivo por cien pesos ($ 100) cada director. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más prsonas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde individualmente al Presidente del directorio o en su defecto al Vicepresidente, y a dos dirctores indistintamente en forma conjunta, quienes actuarán de esa manera en el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto por dicho artículo, para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior"... Buenos Aires, 7 may. 1973. — Visto el expediente número 12.257|137.268, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 168 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley número 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 138 vta. a 141 con la modificación de fs. 166 duplicado fs. 156 vta. a 159 y 167; la reforma introducida en el estatuto de "Productos Alimenticios El Continente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "Productos Alimenticos El Continente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 138 a 141, 145 a 148 y 166. — Y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 599. — Pedro M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e.6|8 Nº 18.750 v.6|8|73

Ferrum

SOCIEDAD ANONIMA
DE CERAMICA Y METALURGIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alejandro Shaw, argentino, casado, con domicilio especial en la calle Bartolomé Mitre número 559 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en el carácter de Presidente del Directorio de la razón social que opera en la Capital Federal, bajo la denominación de "FERRUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA", con oficinas en la calle Bartolomé Mitre número 559, antes denominada "Ferrum Industrial Argentina de Metales, Sociedad Anónima", la que fue autorizada a funcionar por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de setiembre de 1911, cuyos estatutos vigentes aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 12 de noviembre de 1943, protocolizados por escritura pasada ante el Escribano don Juan C. Pasman, con fecha 20 de noviembre del mismo año e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1943, bajo el número 663, al folio 423 del libro 46, Tomo A, de Estatutos Nacionales, se encuentran a su vez transcriptos en su parte pertinente, al folio 204 del protocolo de 1966 de este Registro a mi cargo. El carácter invocado lo acredita, con el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 10 de octubre de 1972, en la que además se eligieron los Directores de la sociedad y con el acta número 767 de reunión de Directorio de fecha 10 de octubre del próximo pasado año en la que se distribuyeron los cargos. Dichas actas se encuentran, en fotocopias certificadas, agregadas al folio 45 del corriente protocolo de este Registro. El motivo y autorización para este otorgamiento, se justifica con el Acta número 781 de reunión de Directorio de fecha 20 de febrero del corriente año, la que he tenido a la vista en el respectivo libro de la sociedad, y en fotocopia certificada se agrega a la presente, transcribiéndose íntegramente su texto que dice: "Acta Nº 781. Presentes: Señores Dr. Alejandro Shaw, Dr. Fernando Tornquist, Luis M. Acuña, René Camus, Ing. Jorge Enrique Shaw Bunge, Félix Fitte, Dr. Carlos M. Constanzo Legarreta, Arq. R. de Bary Tornquist (Sínd.), Ing. Luis M. Acuña (Sínd. Supl.), José Fernández Estevez (Gte. Gral.), Ing. Juan Carlos Buxton (Gte. Prod.). En Buenos Aires, a 20 de febrero de 1973, se reúnen los señores directores, síndicos y personal superior de "Ferrum S. A. de Cerámica y Metalurgia", al margen anotados, siendo iniciada la sesión a las 16.40 horas, presidida por el titular Dr. Alejandro Shaw. Toma la palabra el señor presidente y manifiesta que teniendo en cuenta que el poder general actual se halla en vigencia desde el 11 de octubre de 1965, y dado los cambios registrados por retiros y las necesidades de su actualización, propone anular lo anterior y otorgar una nueva escritura de poder general a favor de los actuales señores directores de la sociedad y de las personas que en el futuro desempeñen dichos cargos, carácter que se justificará mediante la transcripción, en lo pertinente, de la o las respectivas actas de designación en un Registro de Contratos Públicos y de los mandatarios señores Dr. Fernando Tornquist, José Fernández Estévez, Ing. Juan Carlos Buxton, Dr. Pedro Angió Horacio H. Peres, Mario Ruiz y Jesualdo Pulvirenti y apoderados señores Ronald A. Alcock, Emile Antaki, Arturo Fonseca, Ing. Jorge R. Dupont, René Augusto Lodewyck-Hardy, Ing. Juan Martín Frangella y Dr. Sigfrido Hagen, para que en la forma que más adelante se especifica realicen los siguientes actos: a) Administrar todos sus bienes, ya fueren muebles, inmuebles, títulos, derechos o acciones; ya sea los que posee actualmente en esta República o en el extranjero, o los que en adelante adquiera por cualquier causa, título, derecho o acciones, pudiendo venderlos, cederlos, donarlos en pago, en prenda, hipoteca, anticresis o de cualquier otra manera transferirlos, enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás cláusulas y condiciones que convenga. Para que den o tomen en arrendamiento hasta por más de seis años, tanto inmuebles, como cualquier otra clase de bienes, y adquieran y celebren sublocaciones de los mismos. Para que compren o adquieran toda clase de bienes raíces, semovientes, títulos, derechos y acciones, verificando el pago al contado o a plazos, por los precios y condiciones que estipulen, pudiendo afectar dichos bienes en seguridad de lo que le queden adeudando, lo mismo que los que adquieran, ya sea con hipoteca, prenda u otro derecho real o gravamen, estableciendo cualquier pacto, cláusula o condición simple y resolutoria y aceptar las hipotecas u otros gravámenes que reconozcan los mismos. Para que acepten y efectúen donaciones. Para que tomen dinero en préstamo de particulares o del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquiera de sus sucursales, así como de otros Bancos o compañías establecidas dentro o fuera de esta República, garantizando el préstamo con hipoteca de cualquiera de sus bienes presentes o de los que adquiera con posterioridad a este mandato y estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipularen. Para que hagan préstamos de dinero por el plazo, interés, amortizaciones y demás cláusulas que acuerden con el tenedor y acepte por él garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, las que podrán prorrogar o cancelar a sus respectivos vencimientos, percibiendo sus importes. Para que hagan pagos que sean o no los ordinarios de la administración, sea por dinero, ya por entrega de bienes. Para que verifiquen novaciones de obligaciones ya existentes o que se contraigan en lo sucesivo. Para que hagan renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. Para que la constituyan en depositaria o fiadora, consignataria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente. Para que formen toda clase de sociedades civiles y comerciales ya sean colectivas, en comandita, cooperativas, anónimas, de capital e industrias o de otra clase o naturaleza, introduciendo el capital necesario en dinero, créditos, muebles o en efectivo y estipulando los plazos, cláusulas y condiciones que juzguen ventajosas y convenientes, cuyas sociedades podrán liquidar y disolver en la forma que asimismo convengan. Para que reconozcan o confiesen obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. Para efectuar toda clase de operaciones, comprar y vender mercaderiaas, semovientes, productos y artículos de comercio, de cualquier clase, género, cantidad y naturaleza, ya sea al contado o a plazos, recibiendo y firmando según los casos, los precios, garantías, pagarés, letras, vales, giros, cuentas conformes, conocimientos, guías y demás que deba dar o recibir con motivo de dichas operaciones civiles o comerciales que verifique interviniendo en todos los ya celebrados o que se celebren en lo sucesivo, los prorogue, modifique, amplíe y exija su cumplimiento o su nulidad o rescisión; b) Para que celebren contratos de cambio y de importación y exportación; c) Para que la representen ante la Unión Industrial Argentina, Cámara de Comercio y en todas las sociedades, corporaciones, compañías o establecimientos en que la otorgante fuera parte o constituya en adelante, cualquiera que sea su clase o denominación, según la participación que tenga o llegue a tener la compareciente, pudiendo endosar o transferir los títulos emitidos por aquéllos; asistir a las reuniones, juntas, deliberaciones, asambleas de socios o accionistas que se fijen, aceptando o rechazando los cargos que se le confieran, para que soliciten descuentos de letras, vales, pagarés, cheques y todo otro documento de crédito en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o en cualquier otro establecimiento bancario, asociaciones o compañías establecidas en esta Capital o en el resto de la República o de particulares, ya sea de documentos con sola firma, con o sin endosos, de otras personas, estipulando la tasa de descuentos o amortización, interés o garantías, real o personal, pudiendo en tales condiciones firmar las letras, vales, pagarés y todo otro documento. Para que en los mismos Bancos, asociaciones o compañías así como también en el Banco Hipotecario Nacional y Banco Nacional de Desarrollo, soliciten créditos en cuenta corriente, con o sin garantía personal y gire sobre esos fondos los cheques, órdenes de pago y giros que sean necesarios. Para que acepten, firmen y endosen pagarés, letras, vales, cheques y cualquier otro documento de crédito que podrán retirar, renovar o pagar a sus respectivos vencimientos. Para que hagan depósitos de dinero a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente o en custodia, tanto en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales, como en cualquier otro establecimiento bancario, asociaciones o compañías, los retiren, girando y firmando cheques, órdenes de pago y otras libranzas, contra los fondos depositados o que se depositaren en lo sucesivo, o en descubierto. Para que efectúen depósitos de efectos y valores que podrán retirar. Para que soliciten certificados de cambio. Para que cobren y perciban de quien o quienes corresponda, todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores, que al presente o en lo sucesivo se le adeudaren, otorgando de lo que percibieren, recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, pudiendo aceptar de sus deudores, fianzas, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, con toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, en pago de lo que se les deba. Para que reciban y puedan retirar de las oficinas de Correos y Comunicaciones, las encomiendas postales, giros, valores de-

clarados, así como la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a su nombre. Que asimismo quedan facultados para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, documentos, contratos públicos o privados que sean necesarios a las operaciones que realicen dentro de este mandato, cobrando y percibiendo el importe de las operaciones que realicen, dar y tomar posesión de los bienes que venda o adquiera y obligarse por evicción y saneamiento. — Los autoriza igualmente para que en caso necesario se presenten en su nombre y representación en los asuntos administrativos y cuestiones judiciales que al presente tenga pendientes o en adelante le ocurran como actora o demandada. A tal efecto los faculta para que la representen ante los señores jueces, cámaras y demás autoridades competentes, con escritos, escrituras y toda clase de justificativos, pudiendo iniciar y contestar demandas, contrademandas y reconvenciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, prestar y diferir juramentos, cauciones, juratorias y fianzas, tachar, recusar, transigir, celebrar arreglos, cobrar y percibir, apelar, desistir, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos y funcionarios, comprometer en árbitros, producir todo género de pruebas y tachar las contrarias, interponer todos los recursos legales y desistir de ellos, pedir embargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, asistir a juicios verbales pedir la venta, remate o adjudicación de bienes de sus deudores y la quiebra o el concurso civil de los mismos, solicitar compulsas, inventarios, avalúos, tasaciones, asistir a reuniones de acreedores y a las juntas de verificación y graduación de créditos, nombrar síndicos e interventores, conceder quitas y esperas, aceptar o rechazar concordatos y otras propuestas, observar y rechazar créditos. Los faculta también para otorgar a terceros poderes generales o especiales, dentro de las facultades comprendidas en el presente mandato, el que podrán también sustituir total o parcialmente y para que revoquen o reasuman dichos poderes o sustituciones y ejecutar, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Se deja expresa constancia que para todos los actos anteriormente enumerados los apoderados deberán actuar en la siguiente forma: a) Los actuales directores de la sociedad o las personas que en el futuro desempeñen dichos cargos y los mandatarios, señores Dr. Fernando Tornquist, José Fernández Estévez, Ing. Juan Carlos Buxton, Dr. Pedro Angió, Horacio H. Peres, Mario Ruiz y Jesualdo Pulvirenti, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos en unión con uno cualquiera de los apoderados, y b) Los apoderados, señores Ronald H. Alcok, Emile Antaki, Arturo Fonseca, Ing. Jorge R. Dupont, René Augusto Lodewick-Hardy, Ing. Juan Martín Frangella y Dr. Sigfrido Hagen, uno cualquiera de ellos juntamente con una de las personas citadas en el punto a). Luego de un cambio de ideas al respecto, el Directorio resuelve aprobar lo propuesto por el señor presidente y lo autoriza para que él o el vicepresidente otorguen y firmen ante los escribanos de la sociedad la escritura correspondiente. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17.15 horas, redactándose luego la presente acta, la que una vez leída y aprobada fue firmada". — Siguen las firmas. — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Shaw, en la representación invocada, dice: Que viene por la presente, en cumplimiento de lo resuelto, a conferir poder general amplio de administración a favor de los señores don Fernando Tornquist, de don Ernesto Martín Tornquist, del barón Jean van de Put, de don Luis M. Acuña, de don René Camus, de don Jorge Enrique Shaw Bunge, de don Renelco Zapiola Macnab, de don Félix Fitte, de don Carlos Constanzo o Carlos María Constanzo Legarreta, e igualmente se confiere don Alejandro Shaw, en el carácter de actuales directores de la sociedad mandante, a favor de los mandatarios de la sociedad don Fernando Tornquist, don José Fernández Estévez, don Juan Carlos Buxton, don Pedro Angió, don Horacio H. Peres, don Mario Ruiz y don Jesualdo Pulvirenti, y a favor de los apoderados de la entidad, don Ronald H. Alcok, don Emile Antaki, don Arturo Fonseca, don Jorge R. Dupont, don René Augusto Lodewyn-Hardy, don Juan Martín Frangella y de don Sigfrido Hagen, para que en nombre y representación de "Ferrum Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia", actuando dos cualesquiera de los señores directores o de los mandatarios nombrados, o uno cualquiera de ellos juntamente con uno de los mencionados apoderados, y|o uno de los apoderados juntamente con uno de los directores o con uno de los mandatarios, realicen todos y cada uno de los actos, gestiones, trámites y demás mencionados en el acta precedentemente transcripta, haciendo uso de las facultades en ella contenidas, las que se dan aquí por reproducidas a todos sus efectos, dejándose aclarado que los aludidos directores fueron elegidos por la Asamblea General Ordinaria de fecha diez del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, por el término de un año, cuya acta se ha relacionado anteriormente, y deberán ser sustituidos en el ejercicio del presente mandato por los señores directores de la sociedad poderdante que fueren elegidos en el futuro, previa protocolización notarial de la o las respectivas actas de designación, todo de acuerdo con lo resuelto en la reunión de Directorio de fecha veinte del mes de febrero próximo pasado, cuya acta se transcribió. — Leída que le fue al compareciente, se ratificó en su contenido, y en prueba de conformidad la firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. — Shaw. Ante mí: J. I. Gálvez. — Hay un sello: José Iván Gálvez. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número sesenta y uno al folio doscientos cincuenta y nueve en el Registro Notarial número setenta y cinco de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido este primer testimonio extendido en siete sellos de Actuación Notarial numerados así: los cinco primeros correlativos del ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis al ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta; el ocho millones setecientos veinticuatro mil noventa y ocho, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José I. Gálvez. Escribano.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.095.— e.6|8 Nº 18.695 v.6|8|73

Tesma

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad "Tesma", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura Número Setenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen doña Augusta Dorotea Thierry de Thielemann, argentina, arquitecta, nacida el 19 de abril de 1941, casada en primeras nupcias con don Klaus Udo Thielemann, con Cédula de Identidad número 4.627.047 de la Policía Federal, domicilida en la calle Entre Ríos número 939, piso tercero, "H", de Olivos, jurisdicción de esta Provincia, y don Antonio Alfredo Latasa, argentino, electromecánico, casado en primeras nupcias con doña Adelina Edith Gallegos, nacido el 18 de noviembre de 1933, con Cédula de Identidad número 2.508.281 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Independencia 37, departamento dos, de Ciudadela, jurisdicción de esta Provincia; ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TESMA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de equipos, instrumentos y elementos en general de tipo electromecánico, eléctrico, electrónico y|o mecánico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil ($ 20.000), representado por dos mil (2.000) acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez ($ 10), valor nominal cada una, de un voto. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley numero diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presttr la siguiente garantía: cuando el director es accionista deberá depositar en efectivo en la sociedad una suma igual al diez por ciento del valor de sus acciones y cuando no sea accionista deberá depositar la suma de pesos Ley deciocho mil ciento ochenta y ocho un mil ($ 1.000) en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Codigo Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco o|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo del Síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Doce: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las accionues preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercico, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Augusta Dorotea Thierry de Thielemann. Acciones Suscripción: mil seiscientas. Clase de Acción. Ordinarias al portador de un voto. Monto integración: Cuatro mil. Naturaleza del aporte: Efectivo. Modalidad: Pagadera en dos años. — Antonio Alfredo Latasa: Cuatrocientas ordinarias, al portador de un voto. Mil. Efectivo. Pagadera en dos años. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Klaus Udo Thielemann; Vicepresidente a Augusta Dorotea Thierry de Thielemann. Vocales a: Antonio Alfredo Latasa: Síndico titular a: Aldo A. Frezzotti; Síndico suplente a: Eduardo Loizaga. — IV. Se autoriza a Eduardo Loizaga y|o Alberto Felipe López Bujanda y|o Juan Carlos Perazzo a fin de que tramiten la constitución de la sociedad con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, que se ratifican del contenido de la presente, previa lectura, y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — A. D. Thierry de Thielemann. — A. A. Latasa. Ante mí: Raúl Enrique Quarneti. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos tres del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este segundo testimonio en fotocopia tomada directamente de su original, habiiltado con cuatro estampillas fiscales números 0.684.191 al 0.684.194, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecienos setenta y tres. — Raúl Enrique Quarneti. Escribano. — Entrelíneas: "Arquitecta", "electromecánico". — Vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 585.— e.6|8 Nº 18.860 v.6|8|73

La Delicia Felipe Fort

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Veintiuno. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece doña María Asunción Baiget de Fort, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en Gascón 349 de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, y dice: Que concurre a este acto en su carácter de vicepresidente del Directorio de "LA DELICIA FELIPE FORT", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, cuyos estatutos fueron protocolizados el 3 de abril de 1954, al folio 608 del Registro 63, ante Horacio P. A. Picasso, inscriptos, en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1954, con el número 929, folio 485 del libro 49, tomo "A" de Estatutos Nacionales, íntegramente transcriptos en la reforma de dichos estatutos, otorgada el 10 de abril de 1957, al folio 301 de este Registro, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1957, con el número 1.028, folio 418 del libro 50, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Las actas de Asamblea General Ordinaria de accionistas y de Directorio, del 30 de octubre de 1971, de las que surge fijación del número de directores y elección de los mismos; constitución del Directorio y distribución de cargos que obran del folio 108 al 116, y folio 118 del libro de actas número dos, de la referida sociedad se hallan transcriptas en la escritura de fecha 7 de abril de 1972, pasada al folio 259 de este Registro; y la compareciente continúa diciendo: Que, en sesión celebrada por el Directorio de "La Delicia Felipe Fort", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, el día 20 de noviembre de 1972, se resolvió el otorgamiento de un poder general amplio a favor del Presidente del Directorio de la sociedad don Carlos Augusto Fort, para que actúe en nombre y representación de la sociedad con las facultades consignadas en el acta referida, autorizándose para elevarla a escritura pública. — En consecuencia, me exhibe el libro de actas número 2 de la sociedad, en el cual se encuentra inserta del folio 138 al 142 el acta de sesión del Directorio precedentemente relacionada, la que transcripta dice: "Acta Nº 167. — Otorgamiento poder general amplio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1972, siendo las 11.30 horas, se reúnen los directores de La Delicia Felipe Fort, S. A. I. I. C. y F., en su sede legal de la calle Gascón Nº 329, bajo la presidencia del señor Carlos Augusto Fort. — Expresa el director señor Juan Rebolini que es imprescindible dar mandato amplio y suficiente para cualquier objeto administrativo, bancario y de disposición general de bienes al presidente Carlos Augusto Fort para que, al efecto dé en locación los inmuebles por el precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente, cobre alquileres, rentas y crédi-

tos de cualquier naturaleza derivados de la administración, exija fianzas o cauciones, perciba y dé recibos, haga los gastos necesarios para la conservación de los inmuebles y pague los gravámenes que graviten sobre ellos y/o sus intereses, otorgue y firme contratos de arrendamientos en forma pública o privada, pactando sus condiciones, formas de pago y demás modalidades. — Para que someta los inmuebles al régimen de la Ley 13.512 suscribiendo el respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración. — Para que cobre y perciba créditos de toda naturaleza que tenga en la República o en el extranjero, como asimismo los intereses, dando recibos y cartas de pago y suscriba al efecto los respectivos instrumentos públicos o privados. — Para que lo represente en distintos consorcios dentro del régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, e intervenga en las asambleas de copropietarios y en las deliberaciones y resoluciones, en defensa de sus derechos si se tomaren medidas que perjudiquen sus intereses personales. — Para que se presente ante los Ministerio, Secretaría de Estado, Contadurías, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Aduanas, Administración de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Superintendencia de Locaciones, Tribunal de Faltas, Instituto de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, empresas particulares de servicios públicos, entidades autárquicas centralizadas y descentralizadas, nacionales, provinciales o municipales y toda otra oficina creada o a crearse, tramitando los expedientes en los que se notificará de las vistas y resoluciones, pudiendo contestarlas o apelarlas, pedir certificados de aprobaciones e inscripciones, firmar planos presentarlos, retirarlos, solicitar anulaciones, presentar y firmar declaraciones juradas, cobrar y percibir, dar recibos, interponer los recursos legales pagar impuestos y multas y pedir la exoneración de éstas. — Para que retire de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, la correspondencia epistolar o telegráfica y cualquier clase de encomiendas o giros postales firmando los recibos y abonando los derechos con que estén afectados. — Para que preste dinero o lo tome prestado ya sea de particulares o instituciones bancarias, nacionales o privadas, incluso del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires y suscriba las correspondientes escrituras con las cláusulas tipos de intereses, plazo y demas condiciones que estime conveniente. — Para que adquiera, enajene, grave con prenda automotores suscribiendo todos los documentos que sean necesarios. — Para que entienda toda cuestión relativa a medianerías, pudiendo adquirir o enajenar según los casos esa clase de derechos o formalizar arreglos o convenciones que juzgue oportunas abonando o percibiendo su importe al contado o a plazos, dando o exigiendo recibos, cartas de pago y demás resguardos pertinentes. — Para que permute, celebre divisiones de condominio y adjudicación de bienes. — Para que venda los bienes muebles, inmuebles o compre otros, incluso por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, por el precio, plazo y forma de pago que viere convenir dando o aceptando garantías reales, para que satisfaga o perciba el precio de esas operaciones, ya sea al contado o a plazos, dando o exigiendo recibos y cartas de pago y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean menester, tome o dé posesión y obligue al otorgante con arreglo a derecho. — Cancele o ceda créditos hipotecarios constituidos con anterioridad a los que se constituyan, cobre y perciba el importe correspondiente y suscriba las respectivas escrituras. —

Contrate o prorrogue pólizas de seguro de toda clase, pague las primas y cobre y perciba su importe, y|o las indemnizaciones correspondientes en caso de siniestro, ya sea de pólizas constituídas con anterioridad o que se constituyan en el futuro. — Constituya, prorrogue, disuelva, ceda derecho, divida o liquide sociedades de cualquier naturaleza con facultad para administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte, percibir dividendos o utilidades y dar recibos. — Para que haga depósitos de dinero cédulas, títulos o valores de cualquier naturaleza, en los establecimientos bancarios de la República, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cuenta corriente o Caja de Ahorros, y extraiga total o parcialmente esos mismos aportes o los ya existentes, suscribiendo al efecto recibos, cheques y otras libranzas; para que endose, libre, renueve o acepte cheques, giros, vales, pagarés, letras y toda clase de documentos de créditos y abra o clausure cuentas corrientes. — Para que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción por cualquier motivo relacionado con este mandato, se presenten con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás género de pruebas, pudiendo transigir, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, ya sea en forma judicial o extrajudicial, prorrogar y declinar jurisdicciones; poner y absolver posiciones exigir fianzas, cauciones, arraigos y juramentos estimatorios, producir informaciones, reconocer o desconocer créditos y honorarios, herederos o acreedores, entablar y contestar demandas y reconvenciones, solicitar inscripciones, embargos e inhibiciones y/o sus levantamientos, acusar, recusar, tachar, oponer y rechazar excepciones, decir de nulidad o falsedad, desistir, intervenir en los incidentes que se planteen, proponer peritos y demás funcionarios públicos u oponerse a ello; pedir inventarios, avalúos, compulsas y tasaciones, los que aceptará o rechazará, asistir a audiencias, juicios verbales, de cotejos de letras y comparación de documentos, reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios, pedir convocatoria de acreedores, quiebras o concursos civiles, venta de bienes o su adjudicación en pago conceder quitas y/o esperas, aceptar concordatos, intervenir en autos de graduación y verificación de créditos, iniciar juicios sucesorios y testamentarios, exhortos, desalojos, lanzamientos, conferir poderes especiales y revocarlos y finalmente practicar cuantos más actos y gestiones sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir. — Se aprueba por unanimidad y asimismo por la totalidad del voto de los presentes autorizar al vicepresidente a protocolizar la presente acta de mandato. — C. A. Fort. — Juan J. Rebolini. — Asunción B. de Fort". — Es conforme a su original doy fe y la compareciente agrega: Que en el carácter invocado y en ejercicio de la facultad conferida otorga y declara Que eleva a escritura pública y deja protocolizada al folio cuarenta y uno de este Registro cuatrocientos cincuenta, el acta de sesión de Directorio de "La Delicia Felipe Fort", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, precedentemente transcripta, en cuya virtud el apoderado nombrado en la misma representará a la sociedad, en la forma y con las facultades determinadas en dicha acta, las que se dan aquí por reproducidas para que tengan toda la fuerza y validez requeridas en derecho, sirviéndole al apoderado la presente escritura, de suficiente mandato legal y auténtico, a mérito del cual desempeñará su cometido y solicita del autorizante expida de la presente los testimonios que se pidieren. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Asunción B. de Fort. — Hay un sello ante mí Luis Alberto Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 41 del Registro 450 de mi adscripción doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia protocolar en Buenos Aires, a 23 de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 615.— e.6|8 Nº 18.748 v.6|8|73

Dell'Olmo y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 207. AÑO 1973. Primer Testimonio. Escritura número noventa y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Oscar Dell' Olmo, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en General Urquiza mil ciento treinta y tres, Primero "A", con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta y dos mil setecientos diecinueve; Blanca Esther Idiart de Dell' Olmo, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en General Urquiza mil ciento treinta y tres, Primero "A", con libreta cívica número un millón novecientos noventa y siete mil doscientos setenta y cuatro; Rodolfo Eduardo Idiart, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Paraguay tres mil seiscientos treinta y seis, Departamento Seis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis; Juan Carlos Casey, de veintisiete años de edad, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Ciudad de la Paz mil ciento ochenta, quinto "B", con libreta de enrolamiento numero cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco; Héctor Raúl Caricati, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Güemes cuatro mil doscientos cincuenta y tres, con libreta de enrolamieno número cuatro millones trescientos veintiséis mil seisicientos cuarenta y, Juan Carlos Roodriguez, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Güemes cuatro mil doscientos cincuenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos quince mil doscientos ochenta y siete. Todos los comparecientes, vecinos de esta Ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe. Y los señores José Oscar Dell' Olmo, Blanca Esther Idiart de Dell'Olmo, Rodolfo Eduardo Idiart y Juan Carlos Casey dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DELL'OLMO Y CIA. S. A." Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Defensa número trescientos veinte, piso quinto. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comerciales: En general la importación y|o exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la explotación de una Estación de Servicio para automotores, la comercialización de combustibles, lubricantes, la compraventa de rodados y repuestos y afines; reparaciones en general de automotores y de maquinaria agrícola: Industriales: La industrialización de materias primas, nacionales y/o extranjeras, por cuenta propia y/o de terceros, para el carrozado de vehículos de transporte de pasajeros, hacienda o carga en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. —Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad la suma de cien pesos mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. El director a que se refiere el párrafo anterior, será aquél que resulte designado con el cargo de vicepresidente. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. —

Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. —

Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Con las dieciséis cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Dell'Olmo y Cía. S. A.", agregando los comparecientes que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Ord. Port. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad: José Oscar Dell'Olmo — 500 — 5 votos — 1.250. Efectivo: 25 o|o; Blanca Esther Idiart de Dell'Olmo — 500 — " 1250 — " "; Rodolfo Eduardo Idiart — 500 — " 1.250 — " "; Juan Carlos Casey — 500 — " 1.250 " ". Se designa para integrar el directorio: Presidente a: José Oscar Dell'Olmo; Vicepresidente a: Blanca Esther Idiart de Dell'Olmo; Vocal a: Juan Carlos Casey; Suplente a: Rodolfo Eduardo Idiart. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Héctor Raúl Caricati; Síndico suplente a: Juan Carlos Rodríguez. Se autoriza al señor José Oscar Dell'Olmo y a la señorita Cecilia Teresa Musso a fin de que en forma indistinta proceden con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. J. O. Dell'Olmo. Blanca E. I. de Dell'Olmo. J. C. Casey. R. E. Idiart. H. Caricati. J. C. Rodríguez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos siete del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para "Dell'Olmo y Cía. S. A." expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números 014496905 al 014496908, Serie A., inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Guillermo F. Fornieles, escribano. Está su sello. — Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735.— e.6|8 Nº 18.731 v.6|8|73

Monómeros Siliconados

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Setecientos Dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Alberto Santalesa, argentino, nacido el 28 de octubre de 1944, con Libreta de Enrolamiento 4.449.773, casado en primeras nupcias con María Cristina Dellachiesa, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga 1384, octavo piso B; doña María Cristina Dellachiesa de Santalesa, argentina, nacida el 10 de enero de 1947, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Santalesa, con Libreta Cívica 5.651.038, ama de casa, domiciliada en la calle Azcuénaga 1384, octavo piso B, de este vecindario; doña María Helena Dellachiesa de Cricco, argentina, ama de casa, nacida el 11 de abril de 1942, casada en primeras nupcias con Carlos Germán Cricco, con Libreta Cívica 4.229.977, domiciliada en la calle J. J. Passo 1410, vecina de Martínez, Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta, y don Carlos Germán Cricco, argentino, nacido el 18 de enero de 1938, con Libreta de Enrolamiento 4.264.330, casado en primeras nupcias con María Helena Dellachiesa, comerciante, domiciliado en la calle J. J. Passo 1410 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos María Rivera, argentino, casado en primeras nupcias con María Inés Montanaro, de 29 años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento 4.412.310, domiciliado en la calle Arroyo 845, tercer piso E, de esta ciudad, y don Ovidio Raúl Pérez Caminos, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Carola Angelini, de cincuenta y cinco años de edad, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento 1.803.740, domiciliado en la calle Moreno 970, segundo piso, oficina 25, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: I. — Que han resuelto constituir de acuerdo con el artículo 165 de la Ley número 19.550 una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo — Duración — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MONOMEROS SILICONADOS S. A.", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Se rige por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Industrial: Fabricación, elaboración y armaje de depósitos plásticos para inodoros, artículos sanitarios y materiales para la construcción. — b) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, envasamiento, fraccionamiento de mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles y útiles; explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Todo ello relacionado con el objeto social. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital Social — Acciones — Derecho de Preferencia. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de Diez mil pesos, representado por mil acciones ordinarias al portador de 5 votos, Clase "A", de diez pesos cada acción. — El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria en una o varias oportunidades hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la Asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias durante un plazo de 30 días a contar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, clase "A" de 5 votos o clase "B" de 1 voto o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Podrán ser amortizadas total o parcialmente, en las condiciones establecidas en el artículo 223, Ley 19.550. — Tendrán voz en las Asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. — En caso de no acordárseles voto lo tendrán solamente en los casos del párrafo 4º del Artículo 244 Ley 19.550 y durante el tiempo en que se encuentre en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — En ambos supuestos y cuando se les acuerde voto, lo tendrán en las mismas condiciones que las acciones ordinarias clase "B". — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212, Ley 19.550, debiendo llevar la firma autógrafa del presidente o quien lo reemplace juntamente con el Síndico titular. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures. — Artículo Séptimo: El directorio podrá proponer a la Asamblea Extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales. (Artículo 325 y siguientes). — Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el Artículo cuarto de este Estattuo. — Dirección — Administración. — Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que podrán no ser accionistas, según lo determine la Asamblea, compuesta del número de miembros que ésta fije entre un mínimo de 2 y un máximo de 12 con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el Artículo 264, Ley 19.550. — Artículo Noveno: Los Directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, reemplazando éste al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio la fija la Asamblea Ordinaria, dentro de los límites establecidos por el Artículo 261, Ley 19.550. — Artículo Décimo: En garantía del buen desempeño de sus cargos, los Directores deberán depositar en la caja de la sociedad, la suma de cien pesos en dinero en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo Undécimo: El directorio se reunirá una vez al mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Síndico, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo Duodécimo: El directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio de Presidente o Vicepresidente en forma indistinta; b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la Ley o por los estatutos a la Asamblea de Accionistas; c) Llamar a los accionistas en los casos previstos en el artículo cuarto de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo con el Artículo sexto del mismo; d) preparar anualmente la Memoria, el Inventario, el Balance y el Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes, Ley 19.550 y este estatuto; e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones; f) acordar y conferir poderes generales y especiales, ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad; g) suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio; h) celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial al que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965|63; i) comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles; dar y recibir en pago de muebles e inmuebles derechos, títulos y acciones; otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los bancos públicos y particulares y retirarlos; tomar dinero prestado de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, con o sin garantía; girar en descubierto; j) adquirir el Activo y el Pasivo o el Activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones; k) encomendar la parte ejecutiva al o a los gerentes, de acuerdo con el artículo 270, Ley 19.550; l) establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — Fiscalización — Sindicatura. — Artículo Decimotercero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular designado por la Asamblea Ordinaria que podrá no ser accionista, según lo determine la Asamblea. — Deberá reunir las condiciones del artículo 285, Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 236 de la citada Ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente que remplace al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de 1 año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el Artículo 294 de la misma Ley. — Asambleas — Quórum — Resoluciones: Artículo Decimocuarto: Las Asambleas Ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual a los fines del Artículo 234, Ley 19.550, en el local, día y hora que se fije. — Las Extraordinarias serán convocadas por los casos especificados en el artículo 235, de la citada Ley, o cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o sean requeridas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del Capital Social. — En este último caso la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la petición. — Artículo Decimoquinto: Todas las Asambleas deberán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con 10 días de anticipación. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de Asambleas, en las que se encuentre la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo Decimosexto: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo remplace. — Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presente. — Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo en lo que respecta a la sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo Decimoséptimo: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco o entidad autorizada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo Decimoctavo. Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre de Ejercicio — Balance — Distribución de Utilidades. — Artículo Decimonoveno: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes, Ley 19.550. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de a Asamblea Extraordinaria, inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite del 20 o|o del Capital Social. — b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión. — c) Las remuneraciones al Directorio y Síndico titular si correspondiera. — d) Las Reservas Facultativas u otras Reservas, provisiones o previsiones que la Asamblea resuelva crear. — e) El remanente en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiere acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo Vigesimoprimero: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio dentro del Ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea Ordinaria. —

Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución — Liquidación — Comisión Liquidadora — Facultades — Artículo Vigesimosegundo: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta por el número de miembros fijado y designado por la Asamblea, funcionará con el quórum y mayoría establecida en el artículo noveno de este estatuto y actuará con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico que está en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la Asamblea Extraordinaria. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones incluso las remuneraciones que correspondan a los Liquidadores y Síndico Titular, así como también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado. — b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" del valor nominal de sus acciones, a prorrata de su captial integrado. — c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación. — d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias, de las categorías "A" y "B", a prorrata de su capital integrado. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias, al portador de 5 votos que se denominarán clase "A", de acuerdo con el siguiente detalle: Carlos Alberto Santalesa Acciones suscriptas, doscientas cincuenta, ordinarias de 5 votos por seiscientos veinticinco pesos en dinero en efectivo. María Cristina Dellachiesa de Santalesa: doscientas cincuenta acciones ordinarias de 5 votos por un monto de seiscientos veinticinco pesos en efectivo; María Helena Dellachiesa de Cricco: doscientas cincuenta acciones or-

dinarias de 5 votos por un monto de seiscientos veinticinco pesos en efectivo: Carlos Germán Cricco: doscientas cincuenta acciones ordinarias de 5 votos por acción por un monto de seiscientos veinticinco pesos en efectivo. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Carlos Alberto Santalesa; Vicepresidente a Carlos German Cricco. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: a Carlos María Rivera; Síndico Suplente: a Ovidio Raúl Pérez Caminos. — IV. — Se otorga poder a los miembros del Directorio y Sindicatura, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y formalizar todas las escrituras públicas necesarias para ello. — Leído que fue el acta firman los comparecientes de plena conformidad ante mí, de todo lo cual certifico, doy fe. — Hay un sello: Ante mí — Marcelo A. Banfi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1471, del Registro 277 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido la presente fotocopia que es Primer Testimonio y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo A. Banfi. — Escritura número mil treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Santalesa, argentino, nacido el 28 de octubre de 1944, con Libreta de Enrolamiento 4.449.773, casado en primeras nupcias con María Cristina Dellachiesa, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga 1384, octavo piso B; doña María Cristina Dellachiesa de Santalesa, argentina, nacida el 10 de enero de 1947, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Santalesa, con Libreta Cívica número 5.651.038, ama de casa, domiciliada en la calle Azcuénaga 1384, octavo piso B, de este vecindario; doña María Helena Dellachiesa de Cricco, argentina, ama de casa, nacida el 11 de abril de 1942, casada en primeras nupcias con Carlos Germán Cricco con Libreta Cívica Nº 4.229.977, domiciliada en la calle J. J. Passo 1410, vecina de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Carlos Germán Cricco, argentino, nacido el 18 de enero de 1938, con Libreta de Enrolamiento 4.264.330, casado en primeras nupcias con María Helena Dellachiesa, comerciante, domiciliado en la calle J. J. Passo 1410 de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe: y dicen: Que por escritura de fecha 10 de abril, pasada al folio 1471 de este mismo Registro, protocolo corriente, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Monómeros Siliconados, Sociedad Anónima", que en dicha escritura además de los aquí comparecientes, comparecieron: don Carlos María Rivera y don Ovidio Raúl Pérez Caminos y que por error en el punto I de dicha escritura se expresa que todos los comparecientes habían resuelto constituir de acuerdo con el artículo 165 de la Ley número 19.550 una sociedad anónima con sujeción al estatuto transcripto en la misma. — Y los comparecientes continúan diciendo que vienen por este acto a rectificar la escritura de constitución mencionada en el sentido de que únicamente los cuatro primeros, de acuerdo a lo establecido en el punto II, son los únicos socios componentes de la sociedad y que los señores Rivera y Pérez Caminos comparecen exclusivamente para aceptar los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente. — Presentes en este acto don Carlos María Rivera, argentino, casado en primeras nupcias con María Inés Montanaro, de 29 años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento 4.412.310, domiciliado en la calle Arroyo 845, tercer piso E, de esta ciudad; y don Ovidio Raúl Pérez Caminos, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Carola Angelini, de 55 años de edad, contador público, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.803.740 domiciliado en la calle Moreno 970, segundo piso, oficina 25, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen que vienen por este acto a ratificar lo expresado precedentemente y a aceptar los cargos de síndicos titular y suplente, respectivamente de la sociedad mencionada, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue, ratifican su contenido así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Hay un sello. — Ante mí: Marcelo A. Banfi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.233 del Registro 277 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido la presente fotocopia que es segundo testimonio y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo A. Banfi, Escribano.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.575.— e.6|8 Nº 18.715 v.6|8|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Casa Lee Maquinarias

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano Santiago R. Blousson al folio 1470 de fecha 20 de diciembre de 1971, se procedió a modificar la cláusula Décima del Contrato Social de CASA LEE MAQUINARIAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la que quedó redactada de la siguiente forma: "Décimo: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación. — Las emisiones se harán saber a los señores accionistas, mediante publicaciones de cinco días en el Boletín Oficial". — Sobrerraspado: emisiones — publicaciones — Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.6|8 Nº 18.770 v.6|8|73

San Esteban

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER GENERAL AMPLIO. — "San Esteban, S.C.A." a María C. Fortunato. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Enrique Osvaldo Garrone, soltero, médico, domiciliado legalmente en esta ciudad, calle Nahuel Huapi número 2954, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre al otorgamiento en el carácter de socio solidario de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominacion de "SAN ESTEBAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", personería que justifica con el testimonio de la escritura de constitución de la referida sociedad, la que fuera formalizada por ante mí, con fecha 26 de mayo de 1969, al folio 1.225, de este mismo Registro, el que se inscribiera en el Registro Público de Comercio el día 24 de junio del mismo año, bajo el número 1.776, al folio 244, del Libro 249, de Contratos Públicos, que tengo a la vista y a cuyo original me remito. — Y luego de asegurarme el compareciente que el cargo que detenta no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna y habiendo certificado la capacidad del mismo para este otorgamiento, en nombre y representación de "San Esteban, Sociedad en Comandita por Acciones", dice: Que confiere poder general amplio a favor de la señorita María Concepción Fortunato, para que le represente en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendiente y en adelante llegaren a suscitársele, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales o de cualquier otra clase en que tenga algún interés o parte. — Para que demande, cobre y perciba todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto le corresponda o se le adeudare. — Para que haga toda clase de pagos aunque no sean los ordinarios de la administración. — Para que administre libremente todos los bienes, raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier otra clase que actualmente tenga y adquiera en adelante, a su solo nombre o en condominio con la mandataria y/o con otras personas. — Para que pueda renovar siempre que fuera necesario todas las letras, vales y pagarés que actualmente tenga o llegue a tener en lo sucesivo con su giro, aceptación o endoso, en todos los Bancos de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, en otros establecimientos oficiales, nacionales, provinciales, mixtos o privados y sus sucursales, o con particulares, sociedades o corporaciones, haciendo las bajas y amortizaciones respectivas, solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cualquier clase de moneda, suscribiendo al efecto, letras, vales y pagarés, como girante, aceptante o endosante, ya sea en los mismos Bancos o en otros establecimientos y sucursales o con particulares, renovarlos, protestarlos o pagarlos a sus respectivos vencimientos y dar y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero. — Para que pueda tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda o cédulas, bonos u otros valores, obligando a la mandante a devolverlo en la misma especie, de compañías, sociedades o particulares, así como del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de los demás Bancos Hipotecarios, conforme a sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos, retirar todas las sumas de dinero, títulos, alhajas y demás valores que tenga y tuviese a su nombre o a su orden y a nombre de otras personas, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Italia y Río de la Plata o en otros establecimientos oficiales, mixtos o privados y sus sucursales, ya sea en cuenta corriente, en garantía, al cobro en custodia a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma y clase de moneda, argentina o extranjera, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, endosar cheques, giros, letras y demás órdenes de pago y girar cheques contra esos fondos o en descubierto, de acuerdo con los créditos obtenidos y también girar y negociar letras documentarias sobre el exterior y celebrar contratos de compra y venta de cambio. — Para que pueda constituirle en fiadora o depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, aceptar donaciones y herencias con o sin beneficio de inventario, hacer y aceptar toda clase de declaraciones o reconocimientos, así como renuncias de derechos, ya sea a título oneroso o gratuito, asistir a juntas o reuniones de acreedores, celebrar concordatos, acordar quitas y esperas, prestar dinero, reconocer o confesar todas las obligaciones que haya contraído o contraiga en adelante, hacer novaciones que las extingan, o modifiquen, rescindir, confirmar o modificar contratos de prestación de servicios, conceder prórrogas o aceptarlas y celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y con los requisitos que convenga. — Para que entienda en todo lo referente a los ramos de aduana y marina, presente escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos, reciba las mercaderías consignadas a la compareciente o en sociedad con otros, firme en caso necesario letras, pagarés u otros documentos a favor de cualesquiera aduanas y celebre contratos de seguros y fletamentos — Para que la represente ante los gobiernos nacionales o provinciales y municipales y todas sus dependencias, especialmente ante las Direcciones General Impositiva, de Impuestos Internos y Correos y Telecomunicaciones, Comisión de Conciliación, Comisiones de Arbitraje, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunal de Faltas, Cámara de Alquileres, Contribución Territorial y Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Bienestar Social, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (S. E. G. B A.), Gas del Estado y Teléfonos del Es-Estado, con amplitud de facultades, pudiendo retirar tanto de las oficinas de correos como de las mensajerías o agencias de transporte, todas las cartas simples o certificadas, encomiendas y demás documentos o valores que vinieran consignados a nombre o a la orden de la otorgante. — Para que en defensa de sus derechos ocurra ante los señores jueces, cámaras, cortes, cuerpos legislativos y demás autoridades nacionales o provinciales, que correspondan y practique las gestiones del caso, pudiendo iniciar y contestar, demandas, reconvenir, querellar, intervenir en los incidentes que se susciten, prorrogar o declinar de jurisdicción, producir pruebas, absolver posiciones, prestar juramentos, pedir reconocimientos de firmas y cotejos de letras, nombrar peritos, tachar, recusar, solicitar desalojos, lanzamientos, embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y su levantamiento, prestar cauciones juratorias u otras, pedir quiebras, solicitar la venta o adjudicación de los bienes de los deudores, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, interponer, desistir o renunciar los recursos legales, conferir poderes generales y especiales y verificar en fin cuanto estime conveniente a los objetos de este mandato que podrá sustituir total o parcialmente y del cual consiente expida a la apoderada cuantos testimonios solicite. — Agrega que este poder podrá ser ejercido en cualquier punto de esta República o del extranjero y que solo deberá considerar lo revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues el hecho de que el otorgante intervenga personalmente o por intermedio de otras personas en los asuntos que encomienda practicar a su mandataria no lo revoca. — Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante, al otorgante, éste se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — sobrerraspado, necesario, vale. — Ante mí, Emilio Alberto Picasso, escribano. — Certifico en mi carácter de Adscripto al Registro de la Capital Federal número sesenta y ocho que la presente xeroscopia y la que llevan mi sello y rúbrica son auténticas y primer testimonio de su escritura matriz. — Para la apoderada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio Alberto Picasso, escribano.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.— e.6|8 Nº 18.681 v.6|8|73

Gavilán

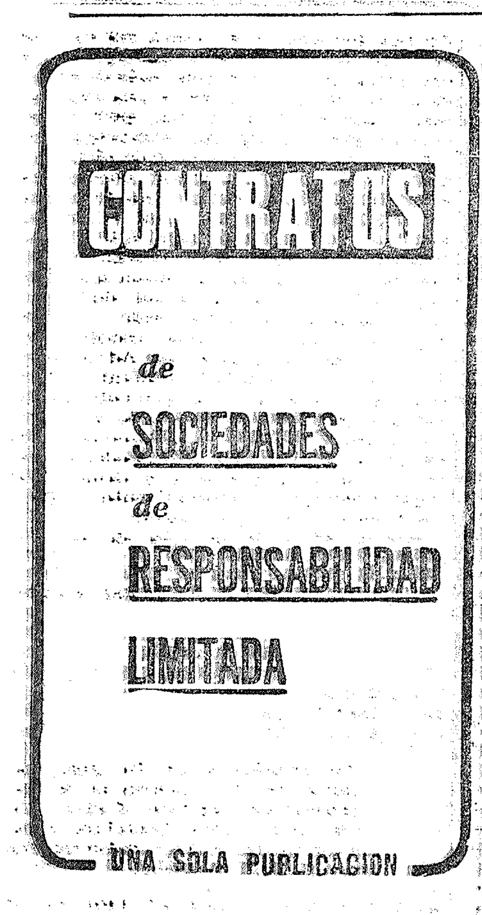
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.076, del 19 de setiembre de 1972, pasada ante el Escribano Alberto M. Melo, la sociedad Gavilán, Sociedad en Comandita por Acciones confirmó el estatuto social y modificó las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida la sociedad Gavilán, Sociedad en Comandita por Acciones, en la que los señores Héctor Eduardo Pérez, Rodolfo Francisco Pérez y Alfredo Martín Vázquez, revisten el carácter de socios colectivos y los señores Rodolfo Francisco Pérez, Alfredo Martín Vázquez, Juan Carlos De Vicenzi, Egidio José Foglia, Jorge Alfredo Pardo, Ezio Bruno Foglia, Mario Siciliano, Juan Carlos Pérez, Juan Pérez Martinez, Omar Alberto Bandres, José González, Edmundo José Foglia y Héctor Osvaldo Caffarena, el de socios comanditarios. — Segunda: Denominación, plazo, domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de GAVILAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Se constituye por noventa y nueve años a partir del veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y el asiento principal de sus negocios será en la ciudad de Buenos Aires, calle Gavilán número mil quinientos noventa y cinco o donde lo fijare en lo sucesivo, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resolvieran establecer en el país o en el extranjero. — Quinta: El capital social autorizado asciende a la suma de ciento ochenta mil pesos Ley 18.188 discriminado como sigue: a Tres mil pesos Ley 18.188 corresponden al capital colectivo suscripto e integrado por los socios colectivos Héctor Eduardo Pérez, Rodolfo Francisco Pérez y Alfredo Martín Vázquez a razón de mil pesos cada uno y b) Ciento setenta y siete mil pesos Ley Nº 18.188 corresponden al capital comanditario, totalmente suscripto e integrado por los socios comanditarios en la siguiente forma: Rodolfo Francisco Pérez, dieciocho mil setecientos pesos: Alfredo Martín Vázquez, veinticinco mil pesos; Juan Carlos de Vicenzi, treinta y cinco mil pesos; Egidio José Foglia, quince mil pesos; Jorge Alberto Pardo, diez mil trescientos pesos; Ezio Bruno Foglia, cinco mil pesos; Mario Siciliano, ocho mil pesos; Juan Carlos Pérez, quince mil pesos; Juan Pérez Martinez, cinco mil pesos; Omar Alberto Bandres, cinco mil pesos; Edmundo José Foglia, diez mil pesos; José González, cinco mil pesos; Héctor Osvaldo Caffarena, veinte mil pesos. — El capital comanditario se divide en diecisiete mil setecientas acciones de diez pesos cada una, ordinarias al portador. — Cualquier aumento de capital será resuelto únicamente con la conformidad y por unanimidad del capital colectivo y comanditario suscripto de la sociedad. — Tratándose del aumento del capital comanditario los tenedores en ese entonces del mismo tendrán derecho a preferencia en la suscripción del aumento a prorrata del que sean poseedores. — Podrán ejercer tal derecho de preferencia dentro de los treinta días de ser notificado fehacientemente. — Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones los que podrán ser transformados en nominativos a pedido del tenedor del mismo. — La tenencia de títulos implica el conocimiento y aceptación a estos estatutos. — Las acciones y títulos llevarán los requisitos que exija el Código de Comercio".

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e.6|8 Nº 18.670 v.6|8|73



Casa Beletex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Rosa Permann de Israelit, Saúl Israelit, y Julia Marta Israelit, argentina, de estado civil soltera, todos mayores de edad y domiciliados en Manuel Rodríguez Nº 2251, Dto. 4, Capital Federal, convienen: Primero: que entre doña Rosa Bermann de Israelit, Saúl Israelit y Juan Israelit, tienen constituída la sociedad "CASA BELETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1964, Nº 1456, folio 404, libro 48 de Contratos de S. R. L. — Segundo: Que habiendo fallecido Juan Israelit, esposo de doña Rosa Bermann y padre de Saúl Israelit y Julia Marta Israelit, el oficio referente a la adjudicación del capital social que el causante tenía en la sociedad "Casa Beletex Sociedad de Responsabilidad Limitada" fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1970 Nº 2.115, folio 197 del libro 59 de S. R. L. — Tercero: En el carácter invocado resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social: a) La duración de la sociedad que era de 10 años a partir del 1º de enero de 1964 se prorroga por diez años más a la fecha de su vencimiento. — b) Se aumenta el capital social de $ 10.000 a $ 20.000. — c) Y se modifica la distribución de utilidades y pérdidas que será en lo sucesivo en proporción al capital aportado. — En consecuencia se da nueva redacción a las cláusulas tercera, quinta y séptima del contrato originario. — "Tercera: La duración de la sociedad será hasta el 1º de enero de 1984". — "Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Rosa Bermann de Israelit 850 cuotas o sea $ 8.500; Saúl Israelit 725 cuotas o sea $ 7.250. y Julia Marta Israelit $ 4.250 o sea 425 cuotas e integrado según balance que se firma por separado". — "Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios; si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, se considerarán aprobados el inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el porcentaje necesario para cubrir el fondo de reserva legal y las demás reservas que los socios decidieren constituir: — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado". — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1972.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.6|8 Nº 18.676 v.6|8|73

Inducuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE MODIFICA el nombre de la razón social INDUCUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, publicado el 23|5|73 e inscripto al 6|6|73, Nº 789, Fo. 216, Lo. 63 de S. R. L., la que se denominará: Productos de Cuero Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Jorge Schlikerman, Gustavo Carlos Schlikerman, Rodolfo Pedro Jaichenco, Eduardo Hipólito Sas. — Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|8 Nº 18.659 v.6|8|73

Expreso Escobar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE JOAQUIN Perulan, José Escobar, únicos socios integrantes de la sociedad EXPRESO ESCOBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Zelaya 3122, Capital, e inscripta el 8 de febrero de 1973, Nº 38, Fº 109, Lº 63 de Contratos de S. R. L. resuelven de común acuerdo modificar la razón social a Expreso Escobar Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 1º días del mes de mayo de 1973. — S|R.: Sur. Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.6|8 Nº 18.680 v.6|8|73

Cinco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Eduardo Morrogh Bernard, de 43 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Arenales 1384 7º A, Capital Federal, C. I. Nº 3.528.623; Horacio Ricardo Ortiz Lanús, de 39 años de edad, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en Copérnico 2358, Capital Federal, C. I. Nº 3.174.320; Santiago Simón Pereyra Iraola, de 40 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Las Heras 2239, Capital Federal, C. I. 2.678.407; Luis Germán Altgelt, de 39 años de edad, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Leandro N. Alem 619, Capital Federal, C. I. Nº 1.933.700; y David Luis Vernet Hughes, de 44 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Maipú 241, p. 3º, Capital Federal, C. I. Nº 1.765.140, resuelven: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los arriba indicados la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CINCO S. R. L.", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en Sarmiento 559, piso 9º, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción por cuenta propia o de terceros de todo tipo de edificación u obras civiles, sea directamente o por medio de contratistas o subcontratistas, en el inmueble de su propiedad o pertenecientes a terceros. — Comerciales: Compraventa de bienes inmuebles en general; el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, y aportes de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — En general, la sociedad para el cumplimiento de sus fines podrá realizar los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben en su totalidad y en la siguiente proporción: Eduardo Morrogh Bernard, 1.000 cuotas; Horacio Ricardo Ortiz Lanús, 1.000 cuotas; Santiago Simón Pereyra Iraola, 1.000 cuotas; Luis Germán Altgelt, 1.000 cuotas y David Luis Vernet Hughes, 1.000 cuotas. — En este acto se integra en efectivo el 50 o|o de las cuotas suscriptas, debiendo el 50 o|o restante integrarse también en efectivo dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde la fecha. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes a designarse entre los socios quienes podrán actuar en forma indistinta. — Para ejercer las funciones de gerentes se designa en este acto a los señores Santiago Simón Pereyra Iraola y Horacio Ricardo Ortiz Lanús, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de ellos. — Los gerentes están facultados para realizar, en nombre de la sociedad, compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, obtención de préstamos, otorgamiento de poder y todos aquellos contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier entidad bancaria o financiera, sea de carácter oficial, mixto o privado, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Instituto Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios, y en fin, todos los actos conducentes para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y el estado de resultados, los cuales deberán ser considerados por los socios en reunión a realizar dentro de los 90 días. — Séptima: Las utilidades que resultaren previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como asimismo de otras reservas que los socios consideren convenientes constituir, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. En caso que éstos resolvieran adquirirlas, las cuotas del cedente serán distribuidas entre los socios que optaren por la compra, en proporción a sus respectivas tenencias. El haber del socio saliente se determinará mediante pericia contable que practicará el profesional en Ciencias Económicas que designen de común acuerdo aquél y los socios adquirentes. — Novena. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. — Los causahabientes del socio fallecido o declarado incapaz deberán, dentro de los noventa días de producido tal hecho y previa unificación de personería, notificar fehacientemente a los restantes socios su voluntad de continuar en la Sociedad. — Tal decisión deberá ser aceptada por el voto unánime de los restantes socios y en caso contrario los causahabientes del socio fallecido o incapaz deberán ser desinteresados en la forma prevista en la última parte de la cláusula anterior. — Décima: Cualquier diferencia que pudiera suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o en sus relaciones sociales será resuelta, sin forma de juicio alguno, por un amigable componedor, cuya decisión será obligatoria e inapelable a cuyo efecto todos los socios designan desde ya y en tal carácter al doctor Antonio Rafael Arias con domicilio en la calle Lavalle número 636, 5º piso, Capital Federal. — E. L. "Luis". Vale. — E. Morrogh Bernard. — H. R. Ortiz Lanús. — Santiago S. Pereyra Iraola.

— Luis G. Altgelt. — David L. Vernet Hughes. — Firma|s certificada|s en sello de actuación notarial número 014069303. Hay un sello: Luis C. Chenaut. Escribano. Luis Chenaut. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro 34, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Morrogh Bernard, Horacio Ricardo Ortiz Lanús, Santiago Simón Pereyra Iraola, Luis Germán Altgelt y David Luis Vernet Hughes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por actas números 501, 502, 503, 504, 500, del libro número 1. — Enmendado: Bernard. Vale. — Hay un sello: Luis C. Chenaut, escribano. — Luis Chenaut. — Enmendado: domiciliado - corto - aportes - 1.000 - integra - no - comprometer - reservas - proporción - Bernard. Vale. — Entre líneas: días. Vale. Testado: se con fecha. No vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Luis R. Meléndez, secretario.

$ 468,75 e.6|8 Nº 18.654 v.6|8|73

Francisco Domingo Buonocore

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de mayo de 1973, entre don Francisco Domingo Buonocore, casado, de 43 años de edad, indusurial, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.345.309 y doña Teresa Clotilde Serodino, soltera, de 28 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica Nº 4.991.670, ambos argentinos, domiciliados en la calle Callao Nº 492, Capital, hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme las disposiciones de la Ley 19.550, concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FRANCISCO DOMINGO BUONOCORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 340, piso 3º, oficina 305, pudiendo ser trasladado y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de nuestro país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, diseños, fabricación, promoción de ventas, importación y exportación de toda clase de maquinarias de movimiento de cereales y cargas en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Tercera: Su término de duración queda fijado en diez años a contar del día 1º de mayo del año en curso. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco mil cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos de igual moneda cada una, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas por ambos socios por partes iguales, todo conforme a un balance- inventario que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato y sus valores se justifican con la documentación de origen que obra en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que quedan designados "gerentes"; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos, estará a cargo de uno cualquiera de los gerentes, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con el sello de la denominación social; y, en tal forma, podrán representarla incluso ante los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de Buenos Aires y todos los demás bancos creados o a crearse, nacionales o extranjeros, oficiales y privados, municipales o autárquicas, con la sola limitación de no comprometer sus firmas, en asuntos ajenos al giro social, prestaciones a título gratuito ni avales en favor de terceros. — Los gerentes podrán delegar sus funciones en forma total o parcial a su otro socio o tercera persona ajena a la sociedad, debiendo en este último supuesto, contar con la conformidad expresa del otro socio. — Sexta: Anualmente al 30 de abril se practicará un balance general conforme las disposiciones legales, y las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — En caso de que el fondo de reserva quedare disminuido por cualquier motivo, los socios no podrán distribuirse utilidades hasta su completo reintegro. — Séptima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, será optativo del socio capaz o sobreviviente, continuar con el giro de los negocios sociales con un representante del incapacitado o de el o los herederos del fallecido; adquirir su parte o disolver totalmente la sociedad. — Octava: Los socios se reunirán cada tres meses en asamblea, sin perjuicio de las que en cualquier momento pueda requerir cualquier socio. — Para el funcionamiento de la sociedad, y para los casos de disolución y liquidación de la sociedad, los socios se ajustarán a las dis-

posiciones de las Secciones XII y XIII, Capítulo Primero de la Ley 19.550 que se dan por reproducidos. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, cualquiera fuere la causa, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable, debiéndose considerar como cosa juzgada. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco Domingo Buonocore. — Teresa Clotilde Serodino. — Inventario — Balance de la sociedad "Francisco Domingo Buonocore" Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de mayo de 1973. — Activo: 3 máquinas nuevas sin uso para movimiento de cereales a granel marca "Superton" construidas por Francisco Domingo Buonocore números Uno, Dos y Tres, de mts. 18,50 de longitud, diámetro 230mm. con peso de 1.115 kilos cada una, con motores "Ambe" de 25 HP. corriente alternada 220|380 Volt. completos con sus correspondientes trailles de apoyo, pico de entrega orientables y tolva de recepción (Costo cada una $ 15.000.—) — $ 45.000. — Efectivo — $ 5.000. — Total — $ 50.000. — Pasivo: Capital social: c| aporte: Teresa Clotilde Serodino — $ 25.000. — C|aporte: Francisco Domingo Buonocore — $ 25.000. — Total — $ 50.000. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada — Vale.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.6|8 Nº 18.641 v.6|8|73

Braba Arquitectura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Alberto Baamonde, domiciliado en Franklin Delano Roosevelt 2453, Capital, argentino, casado, arquitecto, de 34 años, C. I. número 3.947.576 y Carlos Remo Bramanti, domiciliado en José P. Tamborini 3060, Capital, argentino, casado, arquitecto, de 39 años, C.I. Nº 3.370.246, convienen constituir la siguiente sociedad: Primera: Se denominará BRABA ARQUITECTURA S.R.L. y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Crámer 3170, Capital Federal, pudiendo cambiarlo e instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la explotación de un estudio de arquitectura, mediante el proyecto y dirección de obras, la construcción de obras públicas y privadas, la realización de operaciones inmobiliarias por cuenta propia y de terceros, y la compra, venta, importación, exportación y fabricación de materiales para la construcción, de artículos para instalación de departamentos, casas, locales y amoblamientos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales e integrado en bienes de uso y créditos a cobrar, según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los Bienes de Uso, fueron valuados a sus precios de costo, según comprobantes en poder de la sociedad y se incorporan dentro de lo dispuesto por los art. 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 20 años a partir del 1º de junio de 1973 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes, y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios en forma individual mediante la firma personal, precedida del sello de la razón social. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que los socios pueden actuar en nombre de la sociedad en todo negocio, operación y trámite en su cargo de gerentes, sin limitación ninguna. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones se tomarán de común acuerdo y se asentarán, en su caso, en el libro de actas sociales, debiendo reunirse para considerar los negocios sociales, como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la ley 19.550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de mayo será practicado el inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción del 50 o|o para cada uno. — El balance se considera aprobado, si a los 30 días de puesto a la aprobación de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores, nombrados y debidamente inscriptos. — La liquidación será llevada a cabo dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio, por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 12 meses, con interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del restante socio o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los 4 días de julio de 1973. — Sobrerraspado: Julio. Vale. — Firmas ilegibles. — Braba Arquitectura Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estado general al 1º de junio de 1973. — Activo. — Maquinaria. — 1 moledora-mezcladora marca Massa Nº 1, modelo 20|11|08 — $ 4.686. — 1 trituradora de cascotes marca Merighi, trifásica, R.P.M. 1450 — $ 7.200. — $ 11.886. — Deudores Varios. — Dr. Oscar L. Angió, Vto. 10|6|73. — $ 5.000. — Muebles y Utiles. — 2 mesas de dibujo de 1 x 1.50 mts. — $ 700. — 2 estufas Eskabe — $ 820. — 1 grabador Philco, E. L. 3541|D — OOF Nº 119140 — $ 800. — Seña entregada al Sr. César Otero, a cuenta de fabricación de armarios, sillas, sillones, escritorios, etc. — $ 10.794. — $ 13.114. — Total del activo. — $ 30.000. — Pasivo. — No hay. — Capital Social. — Carlos Remo Bramanti. — $ 15.000. — Alberto Baamonde — $ 15.000. — Firmas ilegibles.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 371,25 e.6|8 Nº 18.678 v.6|8|73

Campichuelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Felipe Tenenbaum, C. I. 3.757.116, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Julián Alvarez 477, Capital Federal, de 37 años; Israel Kamelhar, C. I. 1.610.691, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Avda. San Martín 1738, Capital, de 63 años de edad; Armando Sebastián Gagliano, Céd. de Identidad 2.097.182, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Larrazábal 691, Capital, de 49 años; Gennarino Testa, Cédula de Identidad Nº 4.358.376, italiano, casado, industrial, domiciliado en Alagón 315, Capital, de 47 años; Mario Stilman, Céd. de Identidad Nº 5.839.108, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Somellera 979, Castelar, provincia de Buenos Aires, de 36 años; Juan Enrique Palau, L. E. 4.828.774, argentino, casado, industrial, domiciliado en Zeballos 1580, Morón, provincia de Buenos Aires, de 39 años; Antenor Eduardo Palau, L. E. 7.713.076, argentino, casado, industrial, domiciliado en Zeballos 1580 Morón, provincia de Buenos Aires, de 32 años; Héctor Alberto Felman, Cédula de Identidad Nº 5.136.184, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre 4065, 8º "F", Capital, de 29 años; Fernando Felman, Cédula de Identidad Nº 6.119.910, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Billinghurst 2343, 6º "A", Capital, de 23 años; Enrique Lewkowicz, C. I. Nº 3.386.669, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en J. A. Pacheco de Melo 2475, 5º "A", Capital, de 38 años; Jorge Julio Slonimschik, C. I. 3.826.060, argentino, casado, maestro mayor de obras, domiciliado en Luis Beláustegui 819, 1º "A", Capital, de 36 años; Héctor Roberto González, C. I. 5.839.108, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Chenaut 721, 7º "A", Capital, de 39 años; Alberto Schervosky, C. I. 2.183.951, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes 4957, Capital, de 48 años; Jaime León Waks, C. I. 2.106.172, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes 4911, Capital, de 48 años; Judel Szusterman, C. I. 5.141.183, argentino, casado, industrial, domiciliado en Corrientes 5231, Capital, de 48 años; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada dentro de las disposiciones de la ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas específicas. — Primera: La sociedad tiene como razón social CAMPICHUELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio en Campichuelo 1271, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias y cambiar su domicilio. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la construcción de edificios en propiedad horizontal para venta y|o renta. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 11.100, dividido en cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en obligaciones a cobrar debidamente documentadas, según detalle - inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Estos documentos son aportados por los socios en la proporción de la suscripción de sus cuotas sociales dentro de lo prescripto por el artículo 50, 149 y 151 de la ley 19.550. — Cada socio concurre con las siguientes cuotas sociales: Felipe Tenebaum, 90 cuotas, $ 900. — Israel Kamelhar, 60 cuotas, $ 600. — Armando Sebastián Gagliano, 150 cuotas, $ 1.500. — Gennarino Testa, 150 cuotas, $ 1.500. — Mario Stilman, 90 cuotas, pesos 900. — Juan Enrique Palau, 30 cuotas, $ 300. — Antenor Eduardo Palau, 30 cuotas, $ 300. — Héctor Alberto Felman, 40 cuotas, $ 400. — Fernando Felman, 80 cuotas, $ 800. — Enrique Lewkowicz, 60 cuotas, $ 600. — Jorge Julio Slonimschik, 60 cuotas, $ 600. — Héctor Roberto González, 60 cuotas, $ 600. — Alberto Schervosby, 60 cuotas, $ 600. — Jaime León Waks, 105 cuotas, $ 1.050. — Judel Szusterman, 45 cuotas, $ 450. — Total: 1.110 cuotas — $ 11.100. — Cuarta: La sociedad tiene un plazo de duración de seis años a partir del 1º de mayo de 1973, y queda regularmente constituida a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Organización de la administración. — La administración está a cargo de los socios Felipe Tenenbaum, Enrique Lewkowicz y Jorge Julio Slonimschik, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes, y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social; la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios, y actos que no comprometan el patrimonio social bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuerene menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas: abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos; otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de falta y de previsión, con amplias facultades. — En consecuencia los gerentes podrán administrar libremente la sociedad y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Fiscalización social: Todos los socios tienen derecho a fiscalizar la actividad social por sí o por interpósita persona, teniendo libre acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría. — En las deliberaciones que impliquen modificación de contrato social, con excepción de lo estatuido en el primer apartado del art. 160 de la ley 19.550, para las cuales se requiere unanimidad, también se resolverá por mayoría de capital, para lo cual se asigna a cada cuota de capital un voto. Las reuniones serán convocadas por los socios gerentes o por cualquier socio, con causa fundada, mediante citación fehaciente, debiendo constar en ella los puntos a tratar, dirigida al último domicilio real del socio comunicado a la sociedad. — De lo tratado se levantará la correspondiente acta, y lo así resuelto será firmado por todos los socios presentes. — El voto puede ser emitido por escrito sobre los puntos a tratar, debiéndose hacer llegar el mismo al tiempo de adoptarse la pertinente resolución, de acuerdo a lo prescripto por el art. 163 de la ley 19.550. — Las reuniones sociales deben llevarse a cabo, como mínimo, cada 6 meses. — Sexta: Es necesaria la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550 para el caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, las cesiones de cuotas quedan supeditadas a los siguientes requisitos: a) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o de los socios cedentes dentro de los 15 días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder; b) En caso de que uno o más socios no quisieran ejercer el derecho de opción, los restantes podrán acrecer en proporción al capital aportado por cada uno sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios que no hayan querido ejercer su derecho de opción, dentro del plazo de 10 días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el art. 153 de la ley 19.550. — Séptima: Balance y distribución de utilidades y pérdidas. — Los balances anuales se realizarán cada 30 de abril. — Previa la Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Octava: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros. — Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a la dispuesto en el Cap. I, secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Las unidades construidas por la sociedad podrán ser vendidas a los socios previa conformidad de la totalidad de los tenedores del capital social. — Novena: Disolución y y liquidación. — El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los herederos o representantes legales podrán optar por incorporarse a la sociedad o, en su defecto, podrán recuperar sus haberes sociales en la forma y condiciones como de común acuerdo, en ese entonces, se convenga entre las partes. — Décima: Todos los socios podrán ocuparse en actividades ajenas a la sociedad. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por lo dispuesto en la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y, en especial, por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1973. — Entrelíneas: todos. Vale. — Entrelíneas: podrán optar por incorporarse a la sociedad o, en su defecto. Vale. — Balance de iniciación de "Campichuelo S. R. L." — Activo. Cuentas a cobrar: Cabrera S. R. L., J. Cabrera 3622, vto. 15|7|73, 2.000. — Cabrera S. R. L., J. Cabrera 3622, vto. 31|7|73, 2.000. — Edificadora Hogar S. C. A., J. Alvarez 477, 31|7|73, 2.200. — Edificadora Hogar S. C. A., J. Alvarez 477, 15|8|73, 1900. — Edificio Continental S. R. L., Avda. San Martín 1596, vto. 15|7|73, 1.000. — Tahalabec S. C. A., Gaona 3612, Cap., vto. 31|8|73, 1.500. — Tahalabec S. C. A., Gaona 3612, Cap., vto. 15|9|73, 500. — Total: 11.100. — Pasivo. Capital social, 11.100.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.— e.6|8 Nº 18.672 v.6|6|73

Carlos Araujo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Maximino Araujo, argentino, casado, comerciante, de 48 años, L.E. 4.015.853, domiciliado en Laguna 265, Capital Federal, y Eugenia Marti de Araujo, argentina, casada, co-

merciante, de 46 años de edad, L. C. 0.423.794, domiciliada en Laguna 265, Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social: CARLOS ARAUJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Azul 143, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: El objeto social lo constituye la compra, venta y fabricación, por cuenta propia y|o de terceros, de prendas de vestir. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.— dividido en 100 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben totalmente por partes iguales o sea $ 500.— cada socio e integrado en bienes de uso según balance/inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes de uso fueron valuados a sus precios de costo, según comprobantes que se hallan en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 1º de marzo de 1973, pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración y el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias, con registro especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán adminsitrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se necesitará la aprobación y firma de ambos socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances, parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios, o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 28 de febrero será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo previsto en la Ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de dos años, estipulándose las demás condiciones en ese entonces, de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derechohabientes deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Décima: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Eugenia Martí de Araujo corresponden a bienes propios. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1973. — Carlos Araujo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General practicado el 1º de marzo de 1973. — Activo. — Bienes de uso: Muebles y útiles, 2 sillas, $ 250, $ 500. — 1 escritorio, $ 500. — $ 1.000. — Pasivo. — Capital: $ 1.000. — $ 1.000.

Buenos Aires, julio 25 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468,75 e.6|8 Nº 18.675 v.6|8|73

Huel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Señores Hugo Mazzucco, argentino, casado, de 48 años, industrial, domiciliado en Fonrouge 2787, Capital Federal, L. E. 4.461.534; Elmo Zaffrani, argentino, casado, industrial, de 56 años, domiciliado en Larrazábal 2415, Capital Federal, C. I. 1.654.229; Enrique Zaffrani, argentino, casado, metalúrgico, domiciliado en Larrazábal 2415, Capital Federal, de 26 años, L. E. 7.596.022 y Miguel Angel Zaffrani, argentino, metalúrgico, soltero, de 23 años, domiciliado en Larrazábal 2415, Capital Federal, L. E. 8.113.281, convienen lo siguiente: a) Entre Hugo Mazzucco y Elmo Zaffrani, tienen constituida la sociedad Huel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1966, bajo el Nº 3.159 al folio 349 del libro 54 de S. R. L.; b) Por este acto el señor Hugo Mazzucco que posee en la sociedad un capital social de $ 2.000 representado por 200 cuotas de $ 10 cada una, lo cede, vende y transfiere con valor al 30 de junio de 1973, a los señores Enrique Zaffrani y Miguel Angel Zaffrani quienes lo adquieren por partes iguales o sea 100 cuotas cada uno y por su valor nominal por un total de $ 2.000. — c) La forma de pago al cedente se documenta por separado. — d) El cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social que tenía en la sociedad. — e) Comparece doña Carmen Magdalena, argentina, ama de cada, L. C. 0.183.574, casada con el cedente quien firma el presente contrato en prueba de conformidad con la cesión que efectúa su esposo. — f) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Elmo Zaffrani, Enrique Zaffrani y Miguel Angel Zaffrani, quienes resuelven adecuar el contrato a las disposiciones de la Ley 19.550 dejándose expresa constancia que no se modifica ni el monto del capital social ni el término de duración de la sociedad pero que se modifica su domicilio social que será en lo sucesivo en la calle Recuerdos de Provincia 4526, Capital Federal. — Las cláusulas que regirán a la sociedad en lo sucesivo son las siguientes: Primera: La sociedad gira bajo la razón social de HUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Recuerdos de Provincia Nº 4526, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de construcciones e instalaciones metálicas, serpentinas y tanques metálicos y afines; su compra, venta, importación y exportación y distribución. — Tercera El capital social es de $ 4.000 dividido en 400 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Elmo Zaffrani: 200 cuotas, Enrique Zaffrani: 100 cuotas y Miguel Angel Zaffrani 100 cuotas y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato en bienes que han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración hasta el 1º de noviembre de 1976 y podrá ser disuelta o prorrogada, en cualquier momento, por la voluntad social. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentrodel Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550, y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de octubre, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance|inventario practicado al efecto teniendo en cuenta los valores actualizados de los elementos de activo y pasivo, y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1973. — H. Mazzucco. — E. Zaffrani. — E. Zaffrani. — M. A. Zaffrani. — C. Magdalena.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 401,25 e.6|8 Nº 18.674 v.6|8|73

Facal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

ENTRE los señores Norberto Domingo Abo, argentino, casado, comerciante, de 41 años, domiciliado en Independencia 2755, Capital Federal, C. I. Nº 3.217.687 y Héctor Federnera, argentino, casado, comerciante, de 43 años, domiciliados en San José 2111, Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.796.574, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará FACAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la Capital Federal, calle Ferré 2342, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación de calzados, su compraventa, importación y exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea $ 15.000.— cada socio. — El capital se halla totalmente integrado en bienes de uso, según balance|inventario que se firma por separado y los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1973 y podrá ser disuelta o prorrogada en cualquier momento, por la voluntad social. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad, y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces, y será abonado en un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1973. — Balance de iniciación de Facal S. R. L. al 1º de julio de 1973. — Activo: Bienes de uso. — Maquinarias: 1 máquina de prensar suela Marca Faco Nº 15, $ 4.000; 1 máquina de desvirar marca Benes Nº 181, $ 1.500; 1 máquina de pre-cambrar cortes marca Soro Nº 20, $ 800; 1 máquina de armar bases marca Tonielli Nº 130, $ 2.000; 1 máquina de armar pegado marca Kambourian Nº 90, $ 1.500; 1 manovia completa de 10 mts. con 50 bandejas, $ 4.000; 1 máquina de clavar tacos marca Musinzky Nº 18, $ 2.500; 1 máquina de centrar y armar puntas marca Omic Nº 190, $ 15.000. — Total del activo: $ 31.300. — Pasivo: Capital social, $ 30.000. — Cuentas particulares, $ 1.300. — Total del pasivo: $ 31.300.

Buenos Aires, julio 24 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e.6|8 Nº 18.673 v.6|8|73

Sanitarios Colonial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre Juan Svirsky, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos noventa y un mil trescientos noventa, argentino, casado, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en Carri novecientos setenta y dos, Capital Federal, y Rachmil Swirski, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número setecientos noventa y nueve mil ochocientos seis, argentino naturalizado, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja quinientos treinta y cinco, Capital Federal, únicos y actuales integrantes de la sociedad Sanitarios Colonial S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil ochocientos veintiocho, al folio doscientos cuarenta y ocho del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su posterior cesión de cuotas inscripta en el citado Registro, con fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número tres mil veinticinco, al folio cincuenta del libro sesenta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en virtud de haber expirado la vigencia de la sociedad en celebrar un nuevo contrato social, que se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando con la denominación de "SANITARIOS COLONIAL S. R. L." con domicilio legal y comercial en la calle Tres Arroyos dos mil seiscientos treinta y cuatro de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será continuar con la fabricación, compra, venta, importacion, exportación, distribución, representación y consignación de artículos sanitarios y cerámicos, así como sus partes, repuestos, accesorios y fornituras. — Tercera. El plazo de duración queda fijado en cinco años, a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de treinta y dos mil doscientos pesos (pesos treinta y dos mil doscientos) dividido en tres mil doscientas veinte cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción; el señor Juan Svirsky, mil seiscientas once cuotas, equivalentes a dieciséis mil cien pesos y Rachmil Swirski, mil seiscientas cuotas equivalentes a pesos dieciséis mil cien, e integrados en bienes que se consignan en el Balance Inventario que se firma por separado y cuyos valores han sido asignados conforme a la cantidad y calidad mediante facturas y comprobantes que obran en la Empresa, que determinan su costo, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. —Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente, de ambos socios, en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas a continuación del sello de la razón social — Sexta. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerlo en operaciones extrañas o en fianzas o avales a favor de terceros. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la Administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto de contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hiopteecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal, privado, del país o del exterior, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo setecientos ochenta y dos y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento del capital social y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en un plazo no mayor de dieciocho meses y en cuotas trimestrales — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Novena: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstas designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Los socios supeditan todos sus derechos y obligaciones entre sí y respecto a terceros, a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas en la sección décima segunda, artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o la persona que ellos designen, quien procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo social y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoprimero: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios desear retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a su consocio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — Salvo pacto en contrario, el haber que le corresponda le será abonado en la forma prevista en el artículo octavo del presente contrato. — Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencias que se suscitara entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato, queda sujeta a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus artículos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de sociedad, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — E|l.: casado. — Vale. — R. Swirski. — Juan Svirsky. — Sanitarios Colonial S. R. L., Tres Arroyos 2634. Capital Federal. — Balance general e inventario al 1º de mayo de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: según arqueo $ 200,00. — Bca. Nación Argentina, cta. cte. 21|2166: saldo según extracto bancario, $ 3.533,31. — $ 3.733,31. — Créditos. — Deudores por ventas: Agopian Hnos. $ 850,00. — Artefa S. A $ 3.097,00. — Acerolid S. R. L. $ 588,00 — Barale y Cía. $ 3.062,00. — Casa Bernardo $ 126.50. — F. y V. Bernal, $ 212,00. — Correia A. $ 120 00. — Casa De Luca $ 1.209,00. — Dere Sanitarios, $ 1.490,00. — Ferretería La Luz $ 1.824,00. — F. Ferreira y Cía. $ 484,50. — M. Falzone e Hijos, $ 2.863,50. — A. Gordin, $ 410,00. — Transporte, $ 16.336,50 — $ 3.733,31. Transporte, $ 16.336,50 $ 3.733,31. — Casa Gómez, $ 293.—. Casa Janneret, S. R. L., $ 764,60. — Maristela, S. A., $ 1.221.—. Milano y Santoro, $ 90,77. — Casa Patonera, $ 80.— J. Perzan e Hijos, $ 875.50. — Proveeduría Constr., $ 477,75. — Piatti Adelqui, $ 1.127.—. V. Roberti e Hijos, $ 636.—. Cileoni Hnos., $ 1.104.—. Sanitarios Saavedra, $ 380.—. Tarico Santiago, $ 946.—. José Vedia, $ 1.815,50. — Vita Collona L., $ 346.—. Ciccarone J., $ 550.— $ 27.043,62. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: 1.300 m. Azulejos Decor. Anna Descarte, $ 5.200.—; 60 m. Azulejos Uruguayos lisos, $ 720.—; 490 m. Azulejos Decor. S. Lorenzo, Descarte, $ 5.880.—; 32 m. Azulejos San Lorenzo 1º Celeste, $ 784.—; 26 m. Azulejos San Lorenzo 1º Gris claro, $ 637.—; 4 m. Azulejos San Lorenzo 1º Gris oscuro, $ 98.—; 4 m. Azulejos San Lorenzo 1º Pino, $ 98.—. Transporte, $ 13.417.— $ 30.776,93. — Transporte, $ 13.417.— $ 30.776,93; 30 m. Azulejos San Lorenzo 2º Rosa, $ 570.—; 16 m. Azulejos San Lorenzo 2º Rubí, $ 320.—; 8 m. Azulejos San Lorenzo 1º Rubí, $ 180.—; 10 m. Azulejos San Lorenzo 2º Violeta, $ 180.—; 4 m. Azulejos San Lorenzo 1º Marfil, $ 98.—; 12 m. Azulejos San Lorenzo descarte surt., $ 120.—; 1.755 m. Cuartas cañas Cer.brooklyn áng. blanco, $ 3.018,60; 105 m. Cuartas cañas Cer. Brooklyn áng. blanco, $ 180,60; 3.000 ovalitos Cer. Brooklyn blanco y negro, $ 660.—; 4.400 m. C. cañas San Lorenzo colores surtidos, $ 1.188.—; 810 m. C. cañas San Lorenzo celeste, $ 137,08; 460 m. C. cañas San Lorenzo negro $ 78,20; 75 m. c. cañas Iggam, $ 15.—; 100 m. c. cañas 2ª Malta, $ 10.—; 1.500 m. c. cañas anchas antiguas 2º, $ 150.—; 900 rinconeras colores surtidos 2º, $ 90.—; 1.700 ovalitos y rinc. 2º colores surtidos, $ 170.—; 18 paquetes de viruta, $ 31,50; 1 botiquín chapa, $ 30.—; 1 botiquín grande común, $ 50.—; 1 botiquín fino con luz, $ 130.—; 2 mesadas de 1,50, $ 160.—; 3 juegos mesa y bancos chico para jardín, $ 840.—. Transporte, $ 21.823,98, $ 30.776,93. — Transporte, $ 21.823,98, $ 20.776,93. — 3 juegos mesa y bancos grandes para jardín, $ 990.— — $ 22.813,98. — Materias primas: valor de compra: 40 juegos soportes para piletas, $ 240.—; 1 1|2 rollos de alambre, 100 kg., $ 390.—; 60 sopapas niq. para pileta, $ 240.—; 16 bolsas de cal El Milagro, $ 148,80; 50 bolsas de cemento Loma Negra, $ 800.—; 2 bolsas de cemento blanco, $ 20.—; 6 bolsas de protesin, $ 36.—, $ 1.874,80. — Productos elaborados, valor de costo: 64 piletas de colores surtidos, $ 3.840.—. Productos semielaborados, valor de costo: 676 esqueletos, $ 5.746.—. Bienes de uso. — Maquinarias, valor de compra, 1 elevador Eterna capac. 1.500 kg., $ 983.—; 1 soldadora eléctrica por arco de 1.600 amperes Nº 5.086, $ 400.—, $ 1.383.—. Menos: Amortizaciones, $ 374,90, 1.008,10. — Moldes, valor de compra: 60 moldes, $ 6.000.—; 9 armazones para moldes, $ 90.—, $ 6.090.— Menos: Amortizaciones, $ 2.436.—, $ 3.654.-. Transporte, $ 69.713,81. — Transporte, $ 69.713,81. — Instalaciones, valor de compra: 8 vítreos colocados, $ 200.—; 1 vidriero de 4 hojas, $ 800.—; 1 cortina de hierro, $ 2.304.—, $ 3.304.—. Menos: Amortizaciones, $ 1.652.—, $ 1.652.—. Muebles y últiles, valor de compra: 1 estufa Ind. Duptex, $ 164.—; 1 máq. sumar Manuela Olivetti, modelo Summa Quanta 20 Nº A3-80656, $ 843.—; 1 heladera Siam, $ 200.—; 1 armario de chapa, $ 300.—; varios muebles, escritorio, etc., $ 400.—; 2 carteles de chapa, $ 390.—; 2 baldes, $ 40.—, $ 2.337.—. Menos: Amortizaciones, $ 950,70, $ 1.386,30. — Total del Activo, $ 72.752,11. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores en cuenta corriente: Viviani C. (s|documentar), $ 4.726,30 A. J. Serventich (s|documentar), $ 13.335,80; Marzoratti y Muro (s|documentar), $ 1.800.—. Transporte, $ 19.862,10 — $. — Transporte, $ 19.862,10 — $ —. Anna, S. R. L., $ 2.813.—; Quadri y Cía., $ 2.773.—; Autier y Lago, $ 527.—; Mangialavoci J., $ 651.—; Protexin, $ 882.—; Alonso Flet, $ 1.000.—; Nicasio y Dolores F. Olmedo, $ 1.000.—, $ 29.508,10. — Otras deudas: Caja de Jubilación Industrial: Saldo al 1º|5|1973, $ 2.519,31. — Caja de Subsidios Familiares Industria: Saldo al 1º|5|1973, $ 2.524,70, $ 5.044,01, $ 34.552,11. — Provisiones. — Para cargas fiscales y sociales, $ 6.000.—. Total del Pasivo, $ 40.552,11. — Capital Social. — Juan Svirsky, $ 16.100.-; Rachmil Swirski, $ 16.100.—, $ 32.200.—. Total del Pasivo y Capital, $ 72.752,11. — R. Swirski. — Juan Swirsky.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 922,50 e.6|8 Nº 18.634 v.6|8|73

Del Crucero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LUIS SANTIAGO Visconti, italiano, casado, comerciante, de 69 años, C. I. 1.602.362, domiciliado en Entre Ríos 421, piso 3º, C, Capital Federal; Bernardino Humberto Giardino uruguayo casado comerciante de 45 años, C. I. 2.376.985, domiciliado en Palos 453, Capital Federal; Miguel Stella, argentino, soltero, de 46 años, comerciante, L. E. 4.331.136, domiciliado en Coronel Salvadores 1045, Capital Federal y Víctor Stella, italiano, casado, comerciante, de 60 años, C. I. 1.699.573, domiciliado en Del Valle Iberlucea 1214, Capital Federal, únicos socios integrantes de "DEL CRUCERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Compañía de Navegación, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de julio de 1972 bajo el Nº 1.387 al folio 456 del libro 61 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Los señores Luis Santiago Visconti y Bernardino Humberto Giardino, ceden, venden y transfieren la totalidad de su capital social de los que corresponden $ 7.500, a cada uno de ellos, representados por 750 cuotas de $ 10 cada uno, por su valor nominal al socio Víctor Stella quien las adquiere o sea $ 15.000; b) Se documenta por separado la forma de pago a los cedentes; c) A raíz de estas cesiones de cuotas los cedentes se retiran de la sociedad, renunciando al cargo de gerentes y al uso de la firma social que tenían en la misma; d) Para dar conformidad a las disposiciones del Código Civil, comparecen las cónyuges de los cedentes señoras Corradina Cappa de Visconti, C. I. 1.602.361 y Elida María Rizzo de Giardino, C. I. 2.815.123 quienes firman el presente contrato en prueba de aceptación de las cesiones realizadas por sus respectivos cónyuges; f) la sociedad prosigue sus actividades integradas por Miguel Stella y Víctor Stella quienes resuelven por el presente contrato adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley Nº 19.550, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas. — Primera: Tiene como razón social "Del Crucero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía de Navegación y tendrá su domicilio legal en la calle Enrique del Valle Iberlucea 1216, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto la realización de transportes terrestres, marítimos, fluviales, de cabotaje y aéreos tanto de carga como de pasajeros; la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, en su carácter de proveedores y armadores marítimos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 30.000.—, dividido en 3.000 cuotas de $10.— cada una que los socios suscriben así: $ 22.500.—, don Víctor Stella y 7.500.—, don Miguel Stella es integrado en su totalidad en el giro de los negocios sociales. — Cuarta: La sociedad tiene una duración hasta el 1º de Enero de 1978. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta, debiendo firmar con sus propias firmas precedidas por el sello de la razón social. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registros especiales o fiadores. — Podrán asimismo representar

a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se deja especial constancia que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social estará a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Cesión de Cuotas: En igualdad de condiciones los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Disolución y Liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposicoines contenidas en el capítulo I, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 31 de Diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, or fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en la siguiente forma: 30 o|o al contado y dentro de los 30 días de practicado el inventario y balance general y el 70 o|o restante en cuotas mensuales, consecutivas, no inferiores a $ ley 18.188, 200.— en efectivo. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derechohabientes deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Junio de 1973.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577.50 e.6|8 Nº 18.692 v.6|8|73

Martinelli, Berasain y Mulet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los que suscriben, señores Roberto Luis Martinelli, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Alicia Berasain, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Nazca 2765, de Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.117.588; Numen Berasain, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con Dolores Gallardo, argentino, comerciante, domiciliado en el Pasaje Laplace 3214, de la Capital Federal, con cédula de identidad Nº 1.537.227 y Jorge Lorenzo Mulet, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Giles, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sayos Nº 5411, de la Capital Federal, con cédula de identidad Nº 2.202.973, únicos socios integrantes de la firma MARTINELLI, BERASAIN Y MULET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato suscripto el 2 de febrero de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de junio de 1953, bajo el Nº 1090, al folio 349, del libro 23 de sociedades de responsabilidad limitada, y prorrogada según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de marzo de 1963, bajo el Nº 376, al folio 139 del libro 46 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: Prorrogar el término de duración del contrato social por diez años, a contar del 1º de enero de 1973. — Segundo: Adaptar las cifras de la cláusula quinta de acuerdo a la Ley Nº 18.188, quedando así redactada: Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos diez pesos Ley 18.188, divididos en cincuenta y una cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Roberto Luis Martinelli diez y siete cuotas que representan ciento setenta pesos Ley 18.188; Jorge Lorenzo Mulet diez y siete cuotas que representan ciento setenta pesos Ley 18.188 y Numen Berasain diez y siete cuotas que representan ciento setenta pesos Ley 18.188. — Tercero: Quedan subsistentes cada una de las demás cláusulas del contrato original. — De conformidad con el contenido del presente firman las partes, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — R. Martinelli, Numen Berasain, Jorge L. Mulet. — Ajustan cláusulas contractuales. — Cumplen auto. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Roberto Luis Martinelli, Jorge Lorenzo Mulet y Numen Berasain, en su carácter de socios gerentes de la firma Martinelli, Berasain y Mulet Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la calle Nazca 2765 de la Capital Federal, a V. S. como mejor proceda decimos: que de acuerdo a lo solicitado en autos por V. S. se ajusta el contrato social quedando la cláusula tercera y octava redactadas de la siguiente forma: Tercera: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa de inmuebles en general. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa a toda deducción de utilidades se descontará de las mismas un cinco por ciento (5 o|o) para constituir la reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital, la sociedad entrará en liquidación, nombrándose liquidadores a los socios gerentes, los que procederán de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 99 de la Ley 19.550. — Que en consecuencia, solicitamos la inscripción del contrato de prórroga, expidiéndosenos testimonio. — Provea V. S. de conformidad y, Sera Justicia. — R. Martinelli; Numen Berasain. — Jorge L. Mulet.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 277,50 e.6|8 Nº 18.754 v.6|8|73

Instalmec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 5 de abril de 1973, el señor Carlos Cristian Luis Petersen, dinamarqués, casado, de 64 años de edad, comerciante, con C. I. Policía Federal Nº 2.782.827, domiciliado en la calle Belgrano 2079, Capital Federal, vende, cede y transfiere, por partes iguales, con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1973, 924 cuotas de capital que tiene en "INSTALMEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Puertas, argentino, casado, de 58 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.338.843, Policía Federal, industrial, domiciliado en la calle Caboto 147|151, Capital Federal, José Osvaldo Roncallo, argentino, casado, de 53 años de edad, industrial con Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.396.529, domiciliado en la calle Caboto 147|151, Capital Federal y Raúl Iglesias, argentino, casado, de 53 años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.369.493, domiciliado en la calle Lamadrid 533, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, modificándose la cláusula séptima la que queda redactada de la siguiente forma: — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, la que en el futuro estará a cargo de cualquiera de los tres socios nombrados, en calidad de gerentes de la misma. En cuanto al uso de la firma, estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Instal-Mec Sociedad de Responsabilidad Limitada. Adecuación a la Ley 19.550. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de 1973, entre los señores: José Puertas, José Osvaldo Roncallo, y Raúl Iglesias, convienen en adecuar el contrato social de "Instal-Mec Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo original está inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8 de julio de 1958, bajo el Nº 1.687, al folio 490, del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en las siguientes cláusulas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde el 21 de febrero de 1958. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller mecánico, naval e industrial. — Sexta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 seis mil, dividido en 600 cuotas de $ 10,00 cada una, sucripto e integrado en la siguiente proporción: José Puertas $ 2.000, José Osvaldo Roncallo, $ 2.000, Raúl Iglesias $ 2.000. — Decimatercera: De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren del ejercicio, se deducirá el 5 o|o como mínimo para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste fondo alcance el 20 por ciento del capital social. Siguen las firmas. Entre líneas, por partes iguales, al, todo vale. Sobre testado: Industrial — industrial — industrial — Todo Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e.6|8 Nº 18.697 v.6|8|73

Aloe, Fontanella y Carbajales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Modificación de la cláusula cuarta de Aloe, Fontanella y Carbajales S. R. L. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1973, reunidos los señores Saverio Aloe, argentino, casado, de 79 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nº 3452; Juan Fontanella italiano, casado, de 67 años de edad, domiciliado en la calle Salguero Nº 608, y Ricardo Jose Carbajales, argentino, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Medrano Nº 47, todos de Capital Federal como únicos componentes de la Sociedad ALOE, FONTANELLA Y CARBAJALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de marzo de 1968, bajo el número 509 al folio 87 del libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con modificación de cláusula inscripta en dicho Regsitro el día 21 de mayo de 1971, bajo el Nº 911, al folio 443, del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula cuarta del Contrato de Sociedad, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta. La Sociedad tendrá una duración de siete años y cinco meses a contar del primero de mayo del año 1966". — Bajo la cláusula que antecede, los firmantes constituyen sus domicilios para todos los efectos legales, en los enunciados precedentemente, respectivamente para cada uno de ellos, obligándose a cumplir con las estipulaciones del presente de buena fe y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo firman en el lugar y fecha mencionados al comienzo de este contrato. — Firmado: Saverio Aloe, Juan Fontanella, Ricardo José Carbajales. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Los que suscriben, Saverio Aloe, Juan Fontanella y Ricardo José Carbajales, en su carácter de únicos componentes de Aloe, Fontanella y Carbajales Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal y especial en la calle Sánchez de Bustamante Nº 730, Capital Federal, a V. S. dicen: a) Que, de acuerdo a lo ordenado por V. S. precedentemente, vienen a solicitar se agreguen a estas actuaciones, los datos requeridos por el artículo 11 inc. 1º de la Ley 19.550, los que, en su totalidad son los siguientes: Saverio Aloe, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.448.032, de 79 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 3452 Capital Federal, Juan Fontanella, italiano, casado, comerciante, C. I. Nº 1.092.820, Policía Federal de 67 años de edad, domiciliado en la calle Salguero Nº 608, Capital Federal; y Ricardo José Carbajales, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 429.290, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Medrano Nº 47, Capital Federal. — b) Que la cláusula Décima del Contrato de Sociedad en lo referente al Fondo de Reserva Legal, quedará redactada de la siguiente manera: "...Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social...". — Provea V. S. de conformidad y Será Justicia. — Firmado: Saverio Aloe, Juan Fontanella, Ricardo José Carbajales.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 206,25 e.6|8 Nº 18.701 v.6|8|73

Kleptomanía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

KLEPTOMANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Balance Inventario Inicial practicado al 30 de junio de 1973. — Disponibilidades: Caja $ 2.214.92. Total Disponibilidades $ 2.214.92. — Bienes de cambio: 201 pantalones, c|u. $ 122.88, $ 24.698.88. — 60 jardineras, c|u. $ 153.36, $ 9.201,60. — 52 pulloveres, c|u. $ 79.31, $ 4.124.12. — 8 vestidos Jersey, c|u. $ 169.90, $ 1.259.20. — 47 camperas, c|u. $ 278,72, $ 13.099.84. — 24 camisolas, c|u. $ 125.31, $ 3.007.44. — 10 conjuntos, c|u. $ 299.90, $ 2.999. — 5 pilotos, c|u. $ 349.90, $ 1.749.50. — 53 Sweters, c|u. $ 80.84, $ 4.284.52. — 5 tapados, c|u. $ 319.90, $ 1.599.50. — 6 buzos algodón, c|u. $ 99.90, $ 599.40. — 10 cazadoras, c|u. $ 667.80, $ 6.678. — 41 poleras, c|u. $ 90.42, $ 3.707.22. — 170 camisas, c|u. $ 69.55, $ 11.823.50. — 49 chalecos, $ 78.84, $ 3.863.16. — 5 sacones, c|u. $ 339.54, $ 1.697.70. — Transporte $ 94.492.58. — Transporte $ 94.492.58. — 5 trajes, c|u. $ 444.90, $ 2.224.50. — 12 blusas, c|u. $ 89, $ 1.068. — Total Bienes de Cambio $ 97.785.08. — Resumen disponibilidades $ 2.214.92. — Bienes de Cambio $ 97.785.08. — Capital Social $ 100.000. — Alfredo Oscar Conte — Joseph Barzel. Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1973, reunidos los señores Alfredo Oscar Conte, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zavalía 2086, 5º piso, Dto. "B", Capital Federal, de 27 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.553.481, comerciante, y Joseph Barzel, brasilero, casado, domiciliado en Florida 868, 6º piso, Dto. 17, Capital Federal, de 31 años de edad titular del Pasaporte Nº 789.425, comerciante, ambos hábiles para contratar, convienen y declaran en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Kleptomanía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de ésta Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay 616 pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se establece en treinta años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, distribución y comercialización de zapatos y cueros en general, ropa de hombre, niño y mujer, anteojos de fantasía, aparatos de radio, televisión y estereofonía, aparatos de discos, cintas magnetofónicas, artículos de fantasía, collares, relojes y objetos de decoración, lámparas, vasos de cristal, artículos de acrílico, perfumería y productos de belleza, importación y exportación de mercaderías y productos elaborados o semielaborados en relación con su objeto, representación de marcas y patentes. — Fabricación de ropa de hombre, mujer y niño. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.000) representado por diez mil (16.000) cuotas de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Joseph Barzel, 9.500 cuotas de capital, equivalentes a pesos noventa y cinco mil ($ 95.000) y el socio Sr. Alfredo Oscar Conte, 500 cuotas de capital equivalentes a pesos cinco mil ($ 5.000). — Dicho Capital se encuentra aportado según Inventario General que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato, y cuyos valores han sido consignados conforme a facturas de compra en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Sr. Joseph Barzel, quien asume el cargo de Gerente. — En tal carácter tendrá la administración de la sociedad con las más amplias facultades que le acuerda la Ley y con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — En el ejercicio de la administración podrá para el mejor cumplimiento de los fines socia-

les, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los Arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Sexta: La Sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas en el art. 94 de la Ley. — En caso de disolución o liquidación anticipada de la Sociedad, la misma será practicada por el socio gerente o quien éste nombre en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad unificando la representación. — Séptima: El día 30 del mes de junio de cada año, se confeccionará un Balance General, y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción para el fondo de Reserva Legal, y voluntarias que se aprobaren; serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de Capital, las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios decidiere ceder sus cuotas, se estará a lo establecido por los Artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la Sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un Libro que se llevará al efecto. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previsto por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Décima: Cualquier duda o divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo previsto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código de Comercio y Civil. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. E|l.: ropa de hombre, niño y mujer. Todo vale. — Alfredo Oscar Conte — Joseph Barzel.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e.6|8 Nº 18.712 v.6|8|73

Alianza Inglesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Juan Carlos Alejandro Cufari, casado, argentino, comerciante, de 37 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.452.744, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 972 y don Darío Rubén Ingratta, argentino, casado, comerciante, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.062.000, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 972; ambos de esta Capital, personas mayores de edad, se ha convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley número 19.550 y por el Código de Comercio en lo pertinente, a saber: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ALIANZA INGLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la casa calle Bernardo de Irigoyen 972, 4º B. Por resolución de todos los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier otra parte del país o del exterior, asignándole o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de la inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero la comercialización de sistemas de enseñanza y aprendizaje. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todo tipo de contratos o actos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios integran en un cincuenta por ciento por partes iguales en dinero efectivo y el saldo del otro cincuenta por ciento en el plazo de seis meses a contar del día de la fecha. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento, incapacidad o falencia de alguno de los socios, sus herederos o representantes se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, fallido o incapacitado lo dispuesto por el artículo 209 de la citada ley. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas indistintamente obligarán a la sociedad, con la única salvedad de que no podrán comprometer a la sociedad en cauciones o fianzas gratuitas de ninguna naturaleza. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente con justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán en el cumplimiento de los fines societarios, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes y empleados, otorgar poderes especiales o generales, realizar todo acto o contrato por el cual adquieran bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas o prendas de acuerdo con las disposiciones vigentes en la forma y condiciones que estimen más conveniente, dejando constancia que la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con su objeto incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día siete del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, que a tal efecto estarán designados liquidadores y que actuarán conforme a lo dispuesto por la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Los socios podrán disponer la transformación de esta sociedad en anónima cumpliendo los requisitos que determina el artículo 77 de la Ley número 19.550 y concordantes. De acuerdo a las normas que anteceden, los señores Ingratta y Cufari, dejan constituida la entidad "Alianza Inglesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Cufari. — D. Ingratta. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número A 014405924. — Hay un sello: Graciela Beatriz Sgro, escribana, autorización Nº 384. — Hay una firma: G. B. Sgro. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 384, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Juan Carlos Alejandro Cufari, Cédula de Identidad 3.452.744 y don Darío Rubén Ingratta, Libreta de Enrolamiento 4.062.000, personas de mi conocimiento personal. El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas números 924 y 925 del Libro número uno. — Conste. — Hay un sello: Graciela Beatriz Sgro. Escribana. — Autorización Nº 384. — Hay una firma: G. B. Sgro.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.6|8 Nº 18.710 v.6|8|73

Pánico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1973, entre doña Blanca María Ortiz de Panico, viuda, de 49 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.868.590, domiciliada en la Avenida Las Heras Nº 3507, piso 7º, departamento "B"; don Marcelo Panico, casado, de 28 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.868.592, domiciliado en la calle Grecia número 3561, piso 7º, departamento 31; y doña Bruna Panico de Fidalme, casada, de 24 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.868.593, domiciliada en la calle Güemes número 3548, piso 11, departamento "A"; todos italianos, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye la sociedad que girará bajo el rubro de "PANICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Avenida Las Heras número 3507, piso 7º, departamento "B", Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del primero de enero de 1973, fecha a la cual se retrotraen y ratifican todos los actos realizados por la sociedad. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de representaciones, comisiones y mandatos en general de personas jurídicas o físicas, nacionales o extranjeras, en el país o en el exterior. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en 1.500 cuotas de diez pesos cada una, estando totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo de la siguiente forma: por doña Blanca María Ortiz de Panico, 660 cuotas, por don Marcelo Panico, 510 cuotas y por doña Bruna Panico de Fidalme, 330 cuotas. — Quinto: Los socios no podrán transferir, prendar o en modo alguno gravar las cuotas que posean en la sociedad sin la previa aprobación por escrito de todos los otros socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en su calidad de gerentes, quienes tendrán uso de la firma social en forma indistinta, o sea que los actos sociales serán válidos con la firma de uno solo de ellos sin limitación alguna, con la sola excepción de no poder comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, ni otorgar garantías, avales o fianzas a favor de terceros ajenos a la misma. — En dicho carácter y en la forma indicada podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del país y del extranjero, inclusive con el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, comerciales o mixtas; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo sino meramente enunciativo. — La sociedad podrán, en fin, realizar los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, practicándose el balance general e inventario, sin perjuicio de los balances mensuales, parciales o de comprobación que los socios podrán exigir periódicamente, previo aviso fehaciente con una antelación de 10 días. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 c|o para formar el fondo de reserva legal. — El remanente, practicadas las amortizaciones y reservas necesarias, se distribuirán a cada socio en la proporción de sus aportes. — Del mismo modo se procederá con las pérdidas, si las hubiere. — Los balances anuales se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de su comunicación no fueren impugnados de manera fehaciente. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes estarán obligados a aceptar la incorporación de los herederos en su lugar si éstos así lo desearan. — Décimo: Para el caso de disolución anticipada de la sociedad o liquidación, la misma será practicada por los socios gerentes o quien ellos nombren en su reemplazo. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoprimero: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción del o de los gerentes, distribución de utilidades y pérdidas, si la hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegundo: Toda duda, divergencia o controversia que se suscite entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos convenidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero, si fuere el caso, será inapelable y tendrá para las partes la fuerza de cosa juzgada. — Decimotercero: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 19.550 y concordantes. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Blanca M. Ortiz de Panico. — Marcelo Panico. — Bruna Panico de Fidalme.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e.6|8 Nº 18.711 v.6|8|73

Rapid Frenos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores don Santiago Enrique Reckoblit, argentino, de 33 años de edad, nacido el 10 de mayo de 1939, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Susana Goses, de profesión comerciante, hijo de don Abraham Reckoblit y de doña Cecilia Krasimar, con L. E. Nº 4.296.238, domiciliado en la calle Muratore 4838, de esta ciudad; y quien se identifica con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos treinta y ocho; y don Juan Antonio Sachek, argentino, de 37 años de edad, nacido el 23 de agosto de 1935, casado en primeras nupcias con doña María Grazia Bocchicchio, de profesión mecánico, hijo de don Antonio Sachek y de doña Josefa Lauvinda Puyol, con L. E. Nº 4.844.572, domiciliado en la calle Terrada 3425, de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, decreto reglamentario y demás disposiciones legales para esta clase de sociedades y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de RAPID FRENOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actuando en la calle Muratore número cuatro mil ochocientos treinta y ocho, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o en cualquier otra forma, a la explotación del ramo de compraventa de automotores y acoplados, taller mecánico de automotores, venta de repuestos y accesorios. — Tercera: La sociedad queda amplia y suficientemente facultada para adquirir por vía de compra, permuta, cesión, dación en pago y cualquier otro título legal bienes inmuebles en general, venderlos, transferirlos, darlos en pago, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos en favor de instituciones bancarias y|o particulares, pudiendo facilitar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella aceptando o imponiendo los plazos, términos, forma de pago, intereses y cuantas más condiciones fueren menesteres, efectuando cualquier acto que signifique la adquisición, transferencia, modificación, división o extensión de derechos reales, pudiendo constituir cualquier clase o tipo de sociedad tomar participación o fusionarse con cualquier sociedad existente o que se constituya pudiendo ejercer cargos directivos. — Cuarta: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituida o a constituirse, como socios o accionistas. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del uno de noviembre de mil novecientos setenta y dos desde cuya fecha se consideran vigentes todos los efectos legales derivados del presente contrato, venciendo en consecuencia dicho término el uno de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Sexta: El capital social lo cons

tituye la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada una. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con los bienes muebles, maquinarias e instalaciones que resultan del inventario que firmado por las partes integra el presente contrato, aportado por partes iguales entre los socios, es decir: ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, equivalente a quince mil pesos ($ 15.000,00) cada socio. — El valor de los bienes aportados, incluidos en el inventario, han sido al costo de adquisición, según comprobantes. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, actuando indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, para todos los negocios que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su negocio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, aparatos o instrumental, materiales, repuestos, útiles, créditos, títulos u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, y vender, ceder, prendar, o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de esas operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar y|o tomar posesión de los respectivos bienes. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, como actores o demandados, o en cualquier otro carácter ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción con facultad de entablar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes; interponer o renunciar recursos legales; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos o desahucios, medidas conservatorias, testimonio, inscripciones, declaratorias de quiebras o concursos civiles de sus deudores; conceder esperas o términos, diligencias exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones o citaciones: hacer cargos por daños y perjuicios, y percibir créditos de cualquier clase, sea en dinero o en especies. e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar los intrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — f) En ningún caso suscribirán con su sola firma cualquier contrato que obligue a la sociedad, ni operaciones como la de vender, permutar, ceder, gravar o enajenar bienes raíces, para cuya circunstancia será preciso e indispensable la firma conjunta de los socios. — Octava: Los socios, podrán percibir mensualmente una asignación fija por su trabajo personal con cargo a su cuenta particular, las que se determinarán de común acuerdo entre los socios, pudiendo ser modificadas dentro de las mayores evoluciones de la sociedad. — En todos los casos, se dejará establecido por acta, debidamente firmada, constancia de las resoluciones que al efecto se determinen. — Novena: La contabilidad Social deberá llevarse a lo que prescribe el Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. — Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un Balance General lo mismo que un Inventario Total del giro de la Sociedad sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se esuelva practicar. — Las utilidades líquidas y realizadas, lo mismo que las pérdidas que arroje cada balance, serán repartidas y soportadas por los socios por partes iguales. — Con anterioridad al retiro de las ganancias, deberá deducirse de las mismas el importe correspondiente al fondo de reserva que establece la Ley Nº 19.550 y las previsiones que se estimen convenientes. — Una vez practicado el Balance General se entregará una copia del mismo a cada socio y quedará aprobado al ser firmado por los mismos o pasado el término de treinta días, sin que ningún socio lo hubiere observado desde la fecha de la entrega al mismo de la copia mencionada. — Décima: En caso de operarse la disolución de la sociedad, ya sea por expiración del plazo previsto en la cláusula quinta; por el retiro anticipado de uno de los socios; por la voluntad unánime de los socios; o bien por pérdida del cincuenta por ciento del capital en cualquier época que ello ocurra durante la vigencia de este contrato, queda establecido que la liquidación y participación de los bienes sociales se efectuará bajo la misma razón social pero con el aditamento "en liquidación", de acuerdo con las normas establecidas en el artículo ciento cincuenta y dos y concordantes de la Ley 19.550, y será llevada a cabo por un liquidador designado por unanimidad por los socios, el que deberá ser Contador Público Nacional, y pracicará un Balance General de situación y procederá a hacer efectivos los créditos sociales, al pago de las obligaciones societarias, distribuyendo el remanente, si lo hubiere, en proporción al Capital aportado por cada uno de los socios. — Decimaprimera: No obstante el plazo fijado en la cláusula quinta, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso a los socios restantes, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro, y en ese caso el socio restante deberá decidir si liquida la sociedad o compra, al socio saliente su parte, previo un Balance General para determinar las ganancias o pérdidas que corresponden al mismo, efectuado según lo dispuesto en la cláusula décima, último párrafo, quedando convenido desde este acto que el plazo de dicha parte se realizará en seis cuotas trimestrales, a cuyo efecto se firmará los pagarés correspondientes, con más un interés sobre los saldos deudores igual que rija para los descuentos en el Banco de la Nación Argentina. — Ningún socio podrá vender su parte a otra persona sin la conformidad del Socio restante. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o permanente de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, sino por el contrario continuará su giro normal hasta el vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación ante la sociedad y tal persona tendrá solamente facultades de fiscalización o investigación de las operaciones sociales. — En ningún caso, el socio sobreviviente podrá pedir retiro anticipado o efectuar la compra de las cuotas del socio fallecido o incapacitado a sus representantes legales, salvo expresa conformidad o deseos de éstos y deberá seguir reconociéndoles todos los derechos que figuren en el presente contrato y que correspondían al socio fallecido, o incapacitado, excepto en la parte relativa a la remuneración mensual en concepto de trabajo personal que percibía el socio fallecido o incapacitado fueran la esposa y|o hijos menores, la sociedad deberá abonarles hasta la expiración del contrato a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad, el ciento por ciento de la remuneración mensual que correspondía al socio fallecido o incapacitado. En caso de optar los herederos o representantes legales por la venta de la parte del socio fallecido o incapacitado el haber ocrrespondiente, formado por el capital, saldo en cuenta particular, reservas y utilidades, según balance a practicarse, según lo dispuesto en la cláusula décima último párrafo, dentro de los treinta días de haberse producido el deceso o incapacidad se abona en cuotas semestrales y sucesivas, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de practicado el Balance, firmando al efecto pagarés no negociables con más un interés igual al que rija para los descuentos en el Banco de la Nación Argentina. — Décima Tercera: Toda divergencia entre socios o dudas de interpretación, cumplimiento del presente contrato y|o consecuencia y|o que pudieren surgir entre los socios será resuelto por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuyo fuero y jurisdicción se someten las partes. — Décimo Cuarta: En todos los casos mencionados y aquellos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y disposiciones concordantes de los Códigos Civil y Comercial. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, las partes dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad el presente por estar redactado en los términos pactados en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Santiago Enrique Reckoblit — Juan Antonio Sachek. — Activo Inventario — Máquinas y Herramientas: 1 Crique Carrito 10 Toneladas — $ 1.090. — sin número; 1 Crique Carrito 10 Toneladas — $ 580. — sin número; 3 Criques Carritos de 5 Toneladas — $ 1.090. — sin números; 1 Rectificadora de campana vieja Nº 089466 — $ 1.900. — 6 Cajones de Herramientas — $ 688; 1 Caja de Tubos y llaves de fuerza — $ 105; 1 Amoladora Nº 8122 — $ 350. — 1 Pinza Remachadora sin número — $ 104; 1 Agujereadora de pie Nº 4624 — $ 400; 1 Rectificadora de Cintas Frenos coches Tipo MN Nº T. 164469Ac300 — $ 1.250; 3 Taladros portátiles sin números — $ 1.400; 1 Banco de trabajo de Precisión — $ 490. — 3 Bancos de Trabajo — $ 1.100. — 3 Morzas sin números — $ 430. — 1 Remachadora de Cintas de Frenos Tipo AZ Nº 34123 — $ 300. — 1 Máquina de purgar frenos sin número — $ 140. — 2 Bateas grandes lava piezas — $ 320, Transporte — $ 11.737. — 2 Cajones de herramientas — $ 570. — 1 Caja de Tubos chicos para depresores — $ 135. — Llaves de cañoneras de ruedas y extrac. — $ 600. — Mechas sueltas, calibre, calisuar — $ 400. — 1 Prensa portátil manual Nº 25067 — $ 300. — 1 Máquina Lavautos sin número — $ 400. — 1 Compresor de aire ART Nº 2722-2730 A — $ 360. — 1 Rectificadora de 1|2 fabricación Nº 136.825 MOLOG 2 — $ 580. — 6 Portátiles y alargues de cables — $ 150. — 2 Transformadores de luz sin número — $ 100. — 1 Cargador de baterías portátil, sin número — $ 300. — 10 Soportes caballetes — $ 800. — 2 Comparadores y localizadores M. Benz, sin número — $ 800 — $ 17.232. — Muebles y Utiles: Estanterías Modulares Boston — $ 2.150. — Estanterías, Cintas de freno — $ 600. — Escritorio Abajo de Sección Rep. — $ 250. — 2 Sillas de Escritorio — $ 100. — Oficina Muebles: 1 Escritorio — $ 400. — 1 Archivo — $ 350. — 3.850. — Transporte — $ 21.082. — 1 Mueble Bajo Ventana — $ 550. — 2 Ficheros — $ 120. — 1 Silla — $ 100. — 1 Mesita máquina de escribir — $ 160. — 1 Máquina de escribir Olivetti Tekne 4|35 Nº 6571310 — $ 3.247. — Oficina Privado: 2 Intercomunicadores Mod. NF6-42158 — $ 660. — 1 Escritorio y Juego de sillones — $ 1.509. — Olivetti sumadora 99528407 — $ 470. — 1 Mesa Teléfono — $ 100. — 1 Reloj tarjetero marca Jaquer Nº 21124 — $ 830. — 1 Caja Fuerte de empotrar (Sec. Repuestos) — $ 200. — 1 Tocadisco — $ 1.400. — 1 Acondicionador de aire Conqueror Mod. ACK-ZC-2033 Nº 11789 — $ 2.740 — $ 12.086. — Total Activo — $ 33.168. — Pasivo — Acreedores Varios: Samuel Richero — $ 1.368,50. — Ricardo Volantieri $ 987,50. — Rodolfo Bringas Lamarque — $ 812,00 — 3.168. — Capital: Santiago Enrique Reckoblit Cta. Aporte — $ 15.000. — Juan Sachet, Cuenta Aporte — $ 15.000. — $ 30.000. — Total Pasivo — $ 33.168. — Enrique S. Reckoblit — Juan A. Sachek.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.042,50 e.6|8 Nº 18.723 v.6|8|73

Distribuidora Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, sehace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Héctor Daniel Padín, argentino, casado, con domicilio en Pasaje Mutualismo dos mil quinientos cincuenta y nueve, Buenos Aires, de 32 años de edad, C. I. 4.445.786, de profesión comerciante; Juan Carlos Catuogno, argentino, casado, domiciliado en Vernet doscientos ochenta y tres, Buenos Aires, de 28 años de edad, C. I. 5.272.093, comerciante y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA SUR, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Vernet 283. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías de acero inoxidable. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos (pesos tres mil) dividido en trescientas cuotas (trescientas) de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, las que integran totalmente en este acto con mercaderías según inventario que por separado se agrega al presente. La valorización de dicha mercadería la hacen ambos socios en base a los precios de compra tomados de las respectivas facturas de compras. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta o separada. El uso de la firma social estará a cargo de cualquier socio, quienes con su sola firma representarán a la sociedad como se establece en el párrafo primero. — Séptima: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Los ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación, estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados al comienzo. — Héctor Daniel Padín. — Juan Carlos Catuogno. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa de Hofer. Escribana. — Buenos Aires, veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos. En mi carácter de escribana adscripta al Registro Notarial trescientos treinta y seis de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran en el documento adjunto pertenece a los señores: 1º: Héctor Daniel Padín, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y seis y 2º: Juan Carlos Catuogno, titular de la Cédula de Identidad expedida por la misma repartición bajo el número cinco millones doscientos setenta y dos mil noventa y tres, ambas personas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. La presente certificación se extiende juntamente con las Actas de requerimiento número cuatrocientos quince y cuatrocientos diecinueve del Libro de Firmas número uno. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa de Hofer. Escribana. — Inventario de mercaderías al 28 de agosto de 1972. — 20 Asaderas distintos tamaños acero inoxidable, $ 17 cada una, total $ 340.—; 40 Bandejas distintos tamaños acero inoxidable, $ 19 cada una, total $ 760.—; 100 Ceniceros distintos tamaños acero inoxidable, $ 3 cada uno, total $ 300.—; 30 Baldes para hielo distintos tamaños acero inoxidable, $ 12 cada uno, total $ 360.—; 80 Coladores de té c|base, distintos tamaños, acero inoxidable, $ 3 cada uno, total $ 240.—; 50 Dulceras dos tamaños de acero inoxidable $ 6 cada uno, total $ 300.—; 20 Paneras dos tamaños de acero inoxidable $ 9 cada una, total $ 180.—; 40 Mantequeras de acero inoxidable $ 8 cada una, total pesos 320.—; 30 Palilleros dos tamaños de acero inoxidable $ 2,50 cada uno, total $ 200. — Total General $ 3.000. — Firmado: Héctor Daniel Padín. — Juan Carlos Catuogno. — Certifico que el detalle de mercaderías y sus respectivos valores que se indican precedentemente han sido tomados de facturas de compras que he tenido a la vista. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. — Firmado: Norberto S. Martínez. Contador público nacional.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.6|8 Nº 18.759 v.6|8|73

Jovis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano A. Levin con fecha 16 de Enero de 1973, el señor Jorge Israel Sragowicz, vende cede y transfiere a la señora Susana Noemí Sragowich de Kawior, las doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que posee en la sociedad "JOVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de dos mil quinientos pesos.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.6|8 Nº 18.724 v.6|8|73

Plástica Omer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 5|4|71, los señores Héctor Raúl Lorenzetti, Espíritu Alberto Desiderio Sironi, María Gabriela Bitocchi y Orlando Pascual Cingolani, venden, ceden y transfieren a los señores Emilio Osvaldo Prado, Mariano Bitocchi y Eduardo Bitocchi sus aportes que ascienden a $ 35.700.— en la sociedad "PLASTICA OMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todos los derechos y obligaciones que tienen en la misma. — El capital social queda así: Emilio Osvaldo Prado: 2.100 cuotas o sea 21.000. Eduardo Bitocchi 2.100 cuotas o sea $ 21.000.— y Reinaldo Ernesto Wacker 700 cuotas o sea $ 7.000.— y Mariano Bitocchi 2.100 cuotas o sea $ 21.000. — Entre Líneas: Sironi. — Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.6|8 Nº 18.844 v.6|8|73

Joes

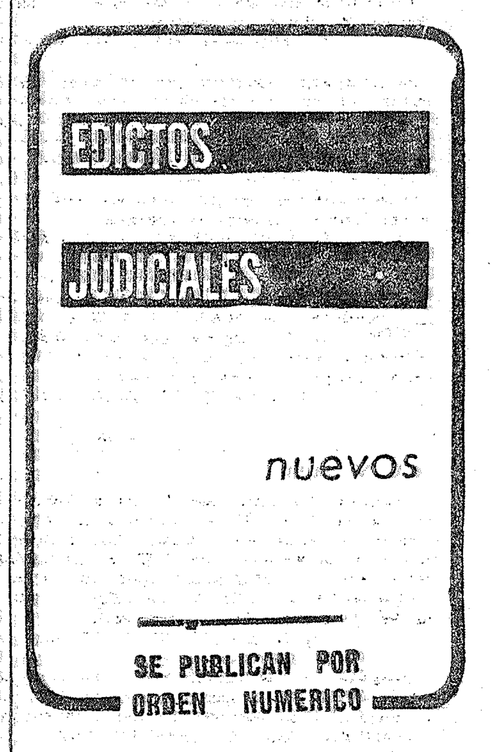
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Joaquín Estevao, portugués, casado, con domicilio en Entre Ríos 913, 4º piso, Depto. "J", Capital Federal, de 57 años de edad, cédula de identidad Nº 2.290.539, Policía Federal, de profesión comerciante; Rafaela Speranza de Estevao, argentina, casada, con domicilio en Entre Ríos 913, 4º piso, Depto. "J", Capital Federal, de 56 años de edad, libreta cívica Nº 1.662.836, de profesión quehaceres domésticos; Silvia Irene Estevao, argentina, soltera, con domicilio en Entre Ríos 913, 4º piso, Dpto. "J", Capital Federal, de 26 años de edad, libreta cívica Nº 5.467.863, de profesión empleada; Inés Noemí Estevao, argentina, soltera, con domicilio en Entre Ríos 913, 4º piso, Depto. "J", Capital Federal, de 30 años de edad, libreta cívica Nº 4.445.753, de profesión empleada, y Norma Beatriz Estevao, argentina, soltera, con domicilio en Entre Ríos 913, 4º piso, Depto. "J", Capital Federal, de 31 años de edad, libreta cívica Nº 6.342.530, de profesión empleada y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JOES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Entre Ríos Nº 965, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y|o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios. Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: compra, venta, fabricación, importación, exportación, representaciones, comisiones y|o consignaciones de artículos y prendas de vestir para caballeros y|o damas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Joaquín Estevao, trescientas (300) cuotas por valor de treinta mil pesos ($ 30.000.—); Rafaela Speranza en Estevao, cincuenta (50) cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.—); Silvia Irene Estevao cincuenta (50) cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.—); Inés Noemí Estevao, cincuenta (50) cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.—), y Norma Beatriz Estevao, cincuenta (50) cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.—). El capital es integrado totalmente por los socios con los bienes que se detallan en el balance que se agrega, debidamente firmado por los socios y Contador Público Nacional y que forma parte integrante de este contrato, en la proporción indicada precedentemente, es decir: Joaquín Estevao, trescientas (300) cuotas por valor de treinta mil pesos ($ 30.000.—); Rafaela Speranza de Estevao, cincuenta (50) cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.—); Silvia Irene Estevao, cincuenta (50) cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.—); Inés Noemí Estevao, cincuenta (50) cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.—), y Norma Estevao, cincuenta (50) cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.—). Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los socios restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes proporcionales entre los socios restantes, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los demás socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales, unificarán su representación en la sociedad. — Los socios restantes determinarán dentro de los noventa (90) días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad, si aceptan o no la continuidad en la sociedad, de la representación del fallecido o incapaz. — En caso de no ser admitida, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del Balance que se confeccione a la fecha de fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis (6) meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Joaquín Estevao y Rafaela Speranza de Estevao, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal. — El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios y las mismas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes, podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo otro acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal y|o privado del país o del extranjero, personas e instituciones oficiales, públicas, privadas o mixtas y entidades autárquicas o autónomas existentes o que se crearen en el futuro, constituir hipotecas con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil. — Los gerentes no podrán utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al objeto social. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el Balance e Inventario General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Deberán también reunirse para considerar cualquier operación de compraventa de negocios o inmuebles, para cualquier modificación de interés general, cuando los socios gerentes los convoquen a efectos de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, o cuando lo soliciten los socios que representen la mayoría de votos. — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de Actas rubricado de la sociedad. — Cada cuota de capital dará derecho a un (1) voto. — Séptima: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que se ha puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción y podrán compensarse con futuras utilidades. — Octava: Disuelta la sociedad por resolución unánime de los socios o por haber vencido el plazo contractual, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta (6ª) del presente contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios podrá intimarle el levantamiento del embargo y si dentro de los treinta (30) días de notificado no diera cumplimiento al mismo, quedará de hecho separado de la sociedad y su parte de capital y utilidades acumuladas se liquidarán de acuerdo al último balance. — Fijado dicho valor, la sociedad procederá a liquidar el pago en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis meses de la fecha de notificación de la separación de la sociedad. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será resuelta en asamblea de socios de acuerdo a lo estipulado en la última parte de la cláusula sexta (6ª) del presente contrato, y en caso de subsistir deberá ser sometida, con exclusión de cualquier otro fuero o tribunal, a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, los que deberán expedirse dentro de los treinta (30) días de su nombramiento, y en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Inventario general de mercaderías. — Cantidad: 264. Detalle: Pantalones. Importe: $ 8.289,28; 6 pilotos, $ 539,40; 173 sacos sport, $ 6.382,83; 7 sobretodos, pesos 980; 325 camisas, $ 4.819,81; 141 calzoncillos, $ 712,02; 4 juegos de corbata y pañuelo, $ 57,60; 134 shorts, $ 643,17; 2 guayaveras, $ 52; 27 chalinas, $ 214,50; 13 robes, $ 220,57; 22 sobretodos y gorras, $ 78,89; 1 salida de baño, $ 25.10; 5 conjuntos playeros, $ 48,60; 55 camperas, $ 1.795,10; 25 bombachones, $ 81,36; 9 lazos, $ 13,50; 1 chaleco, $ 64; 15 guardapolvos, $ 367,20; 5 brazales, $ 39,40; 406 pares medias, $ 796,95; 5 mamelucos, pesos 199,75; 36 pares guantes, $ 82,42; 59 pijamas, 798,20; 39 cinturones, $ 285; 13 pañuelos, $ 36,40; 16 moñitos, $ 16; 161 camisetas, $ 716,24; 123 rompevientos, pesos 1.489,77; 41 jumpers, $ 984,30; 134 corbatas, $ 680,50; 254 chombas y poleras, $ 6.574,51; 80 pulóveres, $ 2.127,95; 44 polleras, $ 360,50; 16 ambos, $ 1.797,08. — Total: $ 42.370. — Inventario muebles, útiles e instalaciones. — Cantidad: 1. Detalle: Máquina de sumar usada, Suma Quanta Nº A3176388. Importe: $ 600; 1 máquina de escribir usada, Olivetti Letera 32, portátil, Nº 1.115.812, $ 400; 1 ventilador marca Yelmo, de pie, Nº 42517, $ 170; 3 vitrinas mostrador de 200 por 90 por 60, con 24 cajoneras c|u., $ 1.600; 1 mueble casillero de 6,30 x 1,60 x 0,45, con 160 casilleros con separaciones de acrílico, $ 2.000; 2 pantaloneros de 150 x 100 x 050, de hierro, con tapa cristal, y 80 perchas metal, $ 280; 1 pantalonero circular giratorio de hierro. con 30 perchas de metal, $ 160; 1 mueble casillero de 200 x 90 x 060, con 60 casilleros, con separaciones de acrílico, $ 450; 1 repisa portateléfono, $ 15; 1 banco cajera tapizado, $ 25; 2 portacinturones de madera de 090 x 120 alto, $ 120; 2 mostradores empaque c|estantes y 6 cajones c|u., revestidos en fórmica, $ 700; 1 cajón caja, $ 140; 1 mesa ratona con tapa cristal, $ 60; 2 sillas tapizadas $ 70; 6 espejos de 045 x 145, $ 300; 3 banquetas tapizadas, $ 90; 3 alfombras Tuftilon, $ 85; 3 cortinas para probador, confeccionadas en tela tapicería, $ 40; 1 espejo de 055 x 150, $ 60; 6 artefactos lumínicos con 24 equipos de 40 Wts., $ 220; 1 escalera doble, $ 30; 1 reloj eléctrico de pared, $ 15. — Total: $ 7.630. — Fdo.: Joaquín Estevao, Silvia Irene Estevao, Rafaela Speranza de Estevao, Inés Noemí Estevao, Norma Beatriz Estevao y Tomás Romano, contador público nacional, C.P.C.E. Cap. Fed. Tomo XXX, Fº 150 C.P.C.E. Bs. As. Tomo XXVII, Fº 109. — Contestan autos. — Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Joaquín Estevao, Rafaela Speranza de Estevao, Silvia Irene Estevao, Inés Noemí Estevao y Norma Beatriz Estevao, en nuestros caracteres de únicos socios constituyentes de "Joes Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el domicilio legal constituido en esta Capital en la calle Entre Ríos 965, a V.S. dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fojas 7 vta., venimos a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 51, 2º apartado de la ley 19.550, dejando redactada la cláusula cuarta del contrato en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Joaquín Estevao, trescientas (300) cuotas por valor de treinta mil pesos ($ 30.000); Rafaela Speranza de Estevao, cincuenta (50) cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000); Silvia Irene Estevao, cincuenta (50) cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000); Inés Noemi Estevao, cincuenta cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000) y Norma Beatriz Estevao, cincuenta (50) cuotas por valor de cinco mil pesos ($ 5.000). — El capital es integrado totalmente por los socios con los bienes que se detallan en el balance que se agrega, debidamente firmado por los socios y contador público nacional, y que forma parte integrante de este contrato. — El monto de los bienes aportados han sido justipreciados por los valores reales de plaza, según comprobantes y facturas que obran en poder de la sociedad. Proveer de conformidad que Será Justicia. — Firmado: Joaquín Estevao. — Rafaela Speranza de Stevao. — Silvia Irene Estevao. — Inés Noemí Estevao. — Norma Beatriz Estevao.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 990.— e.6|8 Nº 18.732 v.6|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.6|8 Nº 19.305 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BUSCH. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.6|8 Nº 19.109 v.8|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LORENZO VICENTE LORENZELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.6|8 Nº 19.236 v.8|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días en el concurso civil de VOCATURO, FRANCISCO JOSE que ha sido designado síndico el doctor César Coler con domicilio en Moreno 1702, 8º piso derecha, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de agosto. En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas con los que concurran. Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al concursado para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

e.6|8 Nº 1.134 v.10|8|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VICENTE LATEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.6|8 Nº 19.108 v.8|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ISAAC GIL NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.6|8 Nº 19.323 v.8|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO FLAIBAN y VIRGINIA NAZARENA FERRARA de FLAIBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.353 v.8|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERRERI de D'ALOE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 79,20 e.6|8 Nº 19.123 v.8|8|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN ROSA VICTOREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.6|8 Nº 19.299 v.8|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA JOSEFA NASTARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.159 v.8|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IGLESIAS Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 68,40 e.6|8 Nº 19.259 v.8|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.6|8 Nº 19.260 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria
$ 45. e.6|8 Nº 19.330 v.8|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FIRPO de PENAZZATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.6|8 Nº 19.261 v.8|8|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA MARTA ROCCAFORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.6|8 Nº 19.124 v.8|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA ECHEVERRIA de IMAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25. e.6|8 Nº 19.341 v.8|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITAL FANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.6|8 Nº 19.115 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIELLO DI DOMENICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.6|8 Nº 19.131 v.8|8|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA OFELIA VAZQUEZ de BALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25. e.6|8 Nº 19.247 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.6|8 Nº 19.107 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FREUNDLICH SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.6|8 Nº 19.133 v.8|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LUIS COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 70,20. e.6|8 Nº 19.201 v.8|8|73

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO KEMMLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.6|8 Nº 19.257 v.8|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BAULES de BATTIPEDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.264 v.8|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS EUSEBIO SARTORI, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.273 v.8|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES OSCHER o MAURICIO MAZURSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 50,25 e.6|8 Nº 19.331 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA WYDLER y AMELIA MUSCHIETTI vda. de WYDLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56.25 e.6|8 Nº 19.231 v.8|8|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BONNAHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.274 v.8|8|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CHIARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.283 v.8|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de PAULA CLARA SEIFERT de SIEGERT, o PAULA CLARA SEIFFERT de SIEGERT, o CLARA PAULA SEIFERT de SIEGERT. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 67,50 e.6|8 Nº 19.342 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SALVADOR CHIMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.116 v.8|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO STILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.127 v.8|8|73

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA INTROCASO y PEDRO GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.150 v.8|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil 12, secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORRES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56.25 e.6|8 Nº 19.156 v.8|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.306 v.8|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADELARDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.167 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO REINALDO HANSON RABBETS y de doña TERESA GUALDONI de RABBETS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alejandro C Molina, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.117 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA NOULIBOS de PEDELABORDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.300 v.8|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF JAIME SZULKLAPER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. —
$ 61.20 e.6|8 Nº 19.125 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TEDESCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 64.80 e.6|8 Nº 19.130 v.8|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RECIOY — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.212 v.8|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA MARTINEZ de DOMINGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.322 v.8|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA YOLANDA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1943. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.138 v.8|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LISTA de ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — César R. Herbón. secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.222 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PULICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.281 v.8|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA NEVIA RAMIREZ de ROTH y NESTOR GEORG ROTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.161 v.8|8|73

Juzgado Nacional Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.6|8 Nº 19.134 v.8|8|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS SALATINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.6|8 Nº 19.172 v.8|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NELLY SALIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.6|8 Nº 19.173 v.8|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA CLOTILDE HOUSSAY de CAILLETBOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.196 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL ANTONIO GIOVANARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.6|8 Nº 19.319 v.8|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOMENECH de GRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.6|8 Nº 19.236 v.8|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña JULIANA PARRA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.6|8 Nº 19.288 v.8|8|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LANCIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.103 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NICOLAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.6|8 Nº 19.211 v.8|8|73

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ALBERTINA QUINA de MUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.267 v.8|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ALFREDO BUZETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.158 v.8|8|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MARIO SANGIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.6|8 Nº 19.255 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.6|8 Nº 19.248 v.8|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RAPISARDA DE TODARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.6|8 Nº 19.254 v.8|8|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARRA de BARRIONUEVO, OTILIA JULIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.348 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SASSU de DELLA PENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.6|8 Nº 19.166 v.8|8|73

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 de la Capital Federal, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEVERINO RUGGIERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.343 v.8|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO AGUSTIN MORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.200 v.8|8|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARIBALDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.128 v.8|8|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MIGUEL MURACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.169 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN MOLTEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.347 v.8|8|73

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don COSTANTINO VI LOCH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.187 v.8|8|73

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA LICCIARDI de GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.197 v.8|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS BORRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.112 v.8|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CENTENARA Vda. de MINUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56.25 e.6|8 Nº 19.285 v.8|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, cita por cinco días a ALBERTO MENDEZ, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata contra Méndez Alberto sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 18.75 e.6|8 Nº 19.195 v.6|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, notifica a MARIA LIDIA VIVIANA DU MON y LEANDRO MIGUEL PERIA en autos: "Della Maggiore, Ermindo c|Dumon, María L. V. y otro s|ejecutivo", citándolos a estar a derecho en autos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial en caso de incomparecencia. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 60.— e.6|8 Nº 19.139 v.7|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a ROMAN ROVERANO para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Roverano Román y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 18,75 e.6|8 Nº 19.190 v.6|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a ALIPA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECURIA, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata contra Alipa S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 19.191 v.6|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días a CALZADOS S. R. L., para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c Calzados S. R. L. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 18,75 e.6|8 Nº 19.192 v.6|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días a ANTONIO VILLARINO, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Villarino Antonio y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 18,75 e.6|8 Nº 19.193 v.6|8|73

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de EJEMPLO S. A. C. I. F. (Expte. 30.139). Síndico: Isidro Chulak, domiciliado en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo para ello hasta el día 26|9|1973. Señálase la audiencia del día 28|11|1973 a las 9 hs. para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 243,75 e.6|8 Nº 19.263 v.10|8|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de ACER S. R. L. Es síndico Tomás Basile, con domicilio en Tucumán 766, 1º piso, of. 184, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de octubre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos inficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.
e.6|8 Nº 1.137 v.10|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "S. NATALINI S.A.C.I.F.I"; síndicos: Noél N. Lampert, con domicilio en la calle Maipú 812, piso 11, dpto. "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de setiembre de 1973. Se intiman al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse entregas de bienes o pagos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1973. — Haydée Cáceres Cano, secretaria.
e.6|8 Nº 1.138 v.10|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de "C. O. M. S.A.C.I.I. y F." Síndico José Lerner, con domicilio en Corrientes 1132, Piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de Setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 27 de Noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.6|8 Nº 1.139 v.10|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ESQUIFE S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de junio de 1971. Síndico, contador Roberto Monti, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos en el plazo de veinticinco días. Señálase la junta de acreedores para el día 15 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario
$ 262,50 e 6|8 Nº 19.110 v 10|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FOGON GAUCHO S. R. L. Síndico Juan Domínguez Salinas. Domicilio: Santa Fe 3242, 4º piso B., a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 13 de Setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 16 de Noviembre de 1973, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán inficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.6|8 Nº 1.140 e.10|8|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CHEDIEK HORACIO, Expte. 37.416. Síndico, Flora B. Frydman, con domicilio constituído en la calle Maure 1601, 6º B, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 11 de Setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 14 de Noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán inficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.6|8 Nº 1.141 v.10|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a "EDIFICADORA DAFE S.C.A" a comparecer en los autos "Edificadora Dafe S.C.A. s|pedido de quiebra por Rotondo y Grasso S.R.L.", en los términos del artículo 91 de la Ley 19.551, a fin de que invoque y pruebe cuanto estime conveniente, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.6|8 Nº 19.303 v.7|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a comparecer a estar a derecho en los autos: "Caddie S A C I s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente, a los señores HECTOR DANIEL CRUZ, EDUARDO M. BERBERIAN, ISAAC KODNER y JORGE ALCIDES CHIAIA. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seebr, secretario.
$ 60.— e.6|8 Nº 19.275 v.7|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en la quiebra de "CASA KENNEDY S. EN C.P.A. y socios solidarios LUIS EUGENIO PEDRO MARGHERITIS y ALBERTO IDO CHIOCCONI", que Luis Eugenio Pedro Margheritis ha pedido su rehabilitación.
José A. Uriburu, secretario.
$ 37,50 e.6|8 Nº 19.101 v.8|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos: "Marubla S. A. su quiebra s|Incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 30.291, cita a los señores DELFOR RICARDO GINES y SIMON DOZORETZ para que comparezcan a la audiencia del día 10 de Setiembre de 1973, a las 14 horas, a fin de ofrecer y producir pruebas. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, Julio 25 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.6|8 Nº 1.142 v.6|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO GONZALEZ viuda de GRAFFIGÑA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973 — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.
$ 56,25 e.6|8 Nº 19.104 v.8|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LUCAS TISCORNIA, MARIA CATALINA FRANCISCA TISCORNIA de PARODI y CARMEN MARIA DELIA TISCORNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Ricardo Pavan, Jefe de Despacho
$56,25 e.6|8 Nº 19.155 v.8|8|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARANART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Eduardo J. Coll, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 19.292 v.8|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

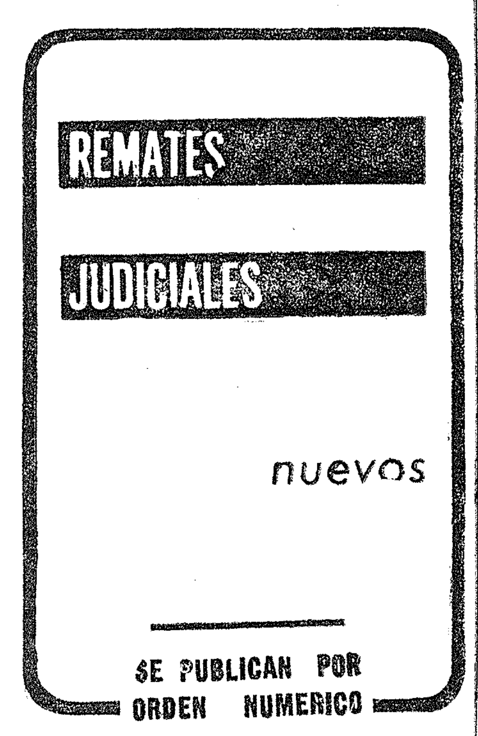
Nº 6

Juzgado Nacional en lo Federal, en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por cinco días al representante legal de CLORADORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, a fin de que comparezca a tomar la debida intervención en autos "La Nación (Comando en Jefe del Ejército) c|Cloradora Argentina S. A. s|cobro ordinario", bajo apercibimiento de designársele al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — E. Alberto Santa María, secretario.
e.6|8 Nº 1.135 v.7|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR OVIDIO ROMERO DOTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.6|8 Nº 1.136 v.10|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "BIOCCA de GRESLEBIN, MARIA ELENA c|GIRARDI o GERARDI, AGUSTIN LUIS s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.951|16, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 8 de agosto, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble sito en la calle Enrique Ochoa 215 235|273 edificado en terreno s|plano de mensura parcelas 3ª y 4ª y fraccionamiento parcela 3 b., mz. 11, secc. 34, característica M-074-70. En su línea quebrada al N. mide 52m37 (línea DE); 12m85 (línea CD) formando martillo y 19m10 (línea BC); lindando al N. con las parcelas uso y parte de la dos; al frente al E. mide 68m23 (línea AB), al Sud línea quebrada en martillo, mide 51m78 en la línea JM, la cual es fraccionada en línea JK de 17m33; línea Kl de 25m 55 y línea IM de 8m90, lindando con las parcelas trece a veinte inclusive y por el O. lindando en su contrafrente con la parcela tres c. de este mismo plano, mide en su línea IJ 8m51 y en su línea LE 40m97, lo que hace 49m48 en su línea JE. Sup.: 4.227,41 m. c. Catastro: Circ segunda, secc. 34, mz. 11, parcela 3 d. Cláusula contrato de mutuo hipotecario: 8b "durante la vigencia de la deuda el deudor y sus sucesores deberán abstenerse de arrendar los inmuebles hipotecados, sin previa conformidad de los acreedores dada por escrito"; 9b "consentida la sentencia de trance y remate se decretará la venta en pública subasta y en un solo lote, libre de todo ocupante del bien hipotecado...", y 9f "es obligación del deudor entregar el bien libre de ocupantes, a más tardar en la fecha en que judicialmente sea otorgada la posesión del mismo a quien resulte adjudicatario". La propiedad se encuentra parcialmente ocupada en forma precaria. Visitar de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada $ 536.660,35 (m$n. 53.666.035). Facilidades de pago: los acreedores otorgarán la suma de $ 300.000 a un año de plazo con el 20 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 371,25 e.6|8 Nº 19.604 v.8|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "MAS ROCA HNOS. S. A. contra MOLINE JORGE E. sobre hipotecario" (Expte. Nº 18.081), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de agosto de 1973, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 47, letra "I", compuesta por el polígono 04-09, 4º piso en el inmueble ubicado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avenida Maipú 851|55|61, entre Melo y Güemes, con entrada común por el Nº 851; consta de una superficie cubierta de 22,81 ms. cs. Total del polígono y unidad funcional 22,81 ms. cs. Porcentual 49,10 milésimos. Desocupada. Base $ 19.456,18 Ley 18.188. Al contado, mejor postor. Se visita todos los días hábiles de 12 a 17. Adeuda en concepto de expensas comunes al 19|7|73, la suma de $ 672,02. Además la unidad posee a su favor en calidad de Fondo de Reserva el importe de $ 228 siendo la cuota mensual de $ 49. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 180.— e.6|8 Nº 19.314 v.8|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "MOYANO ALCIDES C. (sucesión) c|MANILLA LUIS A. y otra s|ejec. hipotecario", Expte. Nº 30.370|1972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en el Pasaje Natal, hoy 2558, entre Chilabert y Av. Cruz de esta Capital Federal, compuesto de: Planta baja y alta. En bajo amplio salón con baño, donde funciona una tornería, abonando el inquilino un alquiler mensual de $ 1.050 por mes, con contrato hasta el año 1976. En alto Consta de un departamento que se compone de: hall, 3 habitaciones (dos a la calle), balcón, cocina, baño instalado, patio, pileta lavar y terraza de concreto. La escalera de acceso de planta a lo alto es de material a terminar. La planta alta es ocupada por el demandado (Constatación obrante a fs. 65). Superficie: 8.66 x 22,90 mts. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. 38, Mza. 10 A, Parc 14 a. Base $ 11.308,05, al contado. Seña 8 o|o del precio. Comisión 3 o|o en efectivo. Cláusula hipotecaria 4ª... "y dejarlo totalmente desocupado en caso de ejecución". Comprador constituirá domicilio en Capital. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. Más datos en autos o a 50-9762.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 270.— e.6|8 Nº 19.208 v.8|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "MORLACCHI COSME DAMIAN y otros c|SALDI VICENTE s|ejecución hipotecaria", Expediente número 17.155, año 1971, que el martillero Abel B. Plaul (h.), rematará el día 13 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el mismo inmueble de Capital Federal, calle Chilabert Nº 1259|61, unidad funcional número 4, superficie propia cubierta 59,07 mts2. Consta de: 2 dormitorios, baño, cocina, patio, etc.; no posee expensas comunes. Se entrega desocupado. Base $ 22.166, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas 13 al 18 de agosto de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 146,25 e.6|8 Nº 19.309 v.8|8|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "LECIÑENA de CRAVINO MATILDE c| MENACHO de BERTONI NORMA E. s|ej. hip." (Expte. Nº 21.216), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de Agosto de 1973, a las 15,30 horas, la unidad Nº 14, letra "N", en el segundo piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Yerbal 2556, con una superficie total de 45.70 ms. cs. Porcentual 6,01 o|o. — Base $ 26.975,10 Ley 18.188. Al contado. Ocupada por la propietaria demandada según informa el martillero. De conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar el bien totalmente libre de ocupantes. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de Julio de 1973 la suma de $ 1.149,52.— siendo la cuota correspondiente al mes de Julio de $ 103,92. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 24 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 168,75 e.6|8 Nº 19.311 v.8|8|73

Juzgado Nacional Nº 17, Secretaría número 34, comunica por tres días en los autos "SAMOULIAN, AGOB c|GINSBURG WULF, LIDIA y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 21.543, que el martillero M. Goldfarb, con domicilio en la calle Cuenca Nº 2231, Capital Federal, (53.9739), rematará el día sábado 18 de agosto de 1973, a las 16 horas en sus oficinas Cuenca Nº 2231, Capital, una fracción de campo, con frente a la Ruta Provincial Nº 55, Partido de Balcarce, a 12 Km. de la misma ciudad, próximo al Pueblo de Los Pinos, la misma está señalada como Granja Nº 4, tiene casa habitación, dos galpones, está arbolado y mide 500 mts. en su frente al nord-este, sobre camino Provincial ruta 55; 500 metros en su contrafrente al sud-oeste, lindando con parcela 979 B; 239,90 mts. en su costado al nord-este, lindando con parcela 976 y 239,55 metros en su costado al sud-oeste, lindando con parcela 982. — Superficie: 11 Héct., 9 áreas, 69 cent., parcela 979 A, Cuartel 9º, Circunscripción 9, según plano aprobado Nº 3-22-66. — Según cláusula hipotecaria dice: "En caso que los deudores ocupen total o parcialmente el bien hipotecado quedarán obligados a desocuparlo dentro del plazo de diez días corridos, contados a partir de aquél en que fuera practicada la intimación correspondiente a fin de que pueda rematarse el bien libre de ocupantes. — Adeuda Impuesto Inmobiliario, años 1969|70| 71 y 72, $ 198,72. — Base: $ 29.000, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado Boleto: 10 o|oo a cargo comprador.
Buenos Aires, julio veinticuatro de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 281,25 e.6|8 Nº 19.290 v.8|8|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio "PAZ ROBERTO y otro c|ESPINA de CELMAN MARIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.947), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de Agosto de 1973, a las 15,30, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Emilio Mitre 412|14, entre Pedro Goyena y Pasaje La Nave, edificado en el lote 1B, de la manzana G., que mide 7m16 de frente al O., 7m19 en el contrafrente al E., 12m94 de fondo al S. y 12m12 en el del N. — Base $ 25.000.— Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita todos los días de 13 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 19 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 123,75 e.6|8 Nº 19.310 v.8|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días que en el Expediente 22.952 autos "MACCHIAROLI RUIZ BLANCA HAYDEE DALMAU de c|CASTRONUOVI JUAN CARMELO s|Ejecución Hipotecaria", que el Martillero Rubén Fernández rematará el 12 Agosto 1973 a las 10.30 hs. sobre el mismo, lote de terreno desocupado, Partido Almirante Brown, lugar Rafael Calzada, barrio San Javier, designado como lote 1, manzana 694, calle Jorge esquina La Rioja, mide 7m76 N.O., 4m14 ochava; 21m42 N.E., 10m75 S.E., 23m93 S.O. o sean 255m38 dms2. — Circunscripción I, Sec. O., manzana 694; parcela 1. — Base pesos Ley $ 9.968,40 contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Reconoce embargo e hipoteca que se ejecuta. — Comprador constituirá domicilio radio Juzgado de Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 157,50 e.6|8 Nº 19.228 v.8|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en Expediente 22.599, autos "COLLARTE JOSE c|RAMIREZ FELIPE DE JESUS s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Rubén Fernández rematará el 12 agosto 1973, a las 11,30 hs., sobre el mismo bien: lote de terreno con lo edificado, ubicado Partido Almirante Brown, lugar Rafael Calzada, barrio San Javier, designado como lote 12, manzana 698, calle Avellaneda entre los números 4722 y 4738 que mide 10 m. de frente por 22,50 m. de fondo o sean 225 m2. Circunscripción I, Sec. O., manzana 698, parcela 12. Base pesos ley $ 8.691,45 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Reconoce embargo e hipoteca que se ejecuta. El bien se encuentra ocupado por el demandado. Comprador constituirá domicilio radio del Juzgado de Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 157,50 e.6|8 Nº 19.227 v.8|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en el juicio: "ALVES DE GILGES ROSALIA s|Sucesión", (Exp. Nº 21.674) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, Piso 3º, a las 14 hs., el día 9 de agosto de 1973: "Un juego de dormitorio compuesto de cama de 2 plazas ropero 2 cuerpos, 2 mesas de luz, toilette, 2 sillas, 2 cuadros, cortinas, 1 crucifijo, reloj despertador, aros, 1 televisor, 1 ventilador, 1 estufa a gas, mesas, sillas, aparador, bargueño, platos, cuchillos, tenedores, cucharas, cucharitas, 1 heladera Siam, 1 calentador eléctrico, 1 calentador a alcohol, 1 prendedor con moneda de oro, 1 anillo Chevalier, 1 anillo aguamarina, 1 alianza rota, 1 anillo enchapado, 1 cadena con medalla, 1 cadena con colgante y aguamarina, una pulsera con medallita y en general objetos varios y muebles, que se exhiben en 53 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inv. de Remate Nº 5.825) en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. (fracciones 1 a 13 y 19 a 53) y en la calle Esmeralda Nº 660 (fracciones 14 a 18) de 14 a 20 hs. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 142.50 e.6|8 Nº 19.282 v.7|8|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en autos "CUCHISI JUAN GABRIEL c|GUIÑAZU ALBERTO SALUSTIANO, s|Ej. Hip.", Exp. Nº 27.441, que el martillero José M. Perillo rematará el 10 de agosto, a las 16 hs., en Talcahuano Nº 479 de Cap. Fed.: la finca sita en calle Miguel de Unamuno Nº 642 entre las de Avda. San Martín y Gómez Fretes del Barrio Gral. San

Martín, del Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As. edificada en lote de 10 mts. de frente SO. por 35 mts. de fondo. Consta de: porch; comedor, 2 dormitorio hab. chica, baño y cocina; la que es ocupada por el demandado y familia compuesta de esposa y cuatro hijos. Adeuda impuesto inmobiliario $ 192,22. Lote 28; Circ. II; Secc. W; Manz. 122; parcela 28. Dominio 3219 del año 1969. Partida 49.770. Visítese en días hábiles de 10 a 15 hs. Base $ 11.410 al contado y al mejor postor, seña 8 o|o, comisión 3 o|o todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blan n. secretario.

$ 168.75 e.6|8 Nº 19.120 v.8|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 comunica por dos días en el juicio "ALSOP, ENRIQUETA s|testamentaría", que el martillero J. C. Naón & Cía. S.R.L. procederá a rematar con la base del 50 o|o de la tasación efectuada e autos, y al mejor postor un conjunto de alfombras persas y nacionales platería europea, objetos de metal, y juego de porcelana francesa de Limoges, cuyas especificaciones se encuentran detalladas en el catálogo preparado al efecto. Los objetos serán expuestos al público en los salones de la calle Guido 1785 los días viernes 3, sábado 4, domingo 5 y lunes 6 de agosto de 10 a 13 y de 16 a 21 horas, procediéndose a su venta en el mismo lugar a partir del día martes 7 de agosto, a las 21 horas. Entrega inmediata. Seña 20 o|o y comisión 10 o|o ambas en efectivo.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 112.50 e.6|8 Nº 19.431 v.7|8|73

Nº 27

Por tres días, Juez Civil 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría 53, comunica en autos "MIRANDA de MEGLIO ISABEL y otros c|LOPEZ GRACIA ALFREDO y otra, s|Ejec. Hipot.". Expte. Nº 20.674 que martillero Eduardo A. Bafico, calle Bulnes 1674, rematará departamento calle Cabildo 36, 3er. piso "A", unidad 13. Ocupado. Nomenc. Catast.: Circunsc. 17, Sec. 35, Manzana 105 Parcela 10. (Superf. aprox. 120 mts. cuadrados ad corpus), viernes 10 agosto 1973, a las 11 horas, en el local calle Humberto Iº 2042, Bs. Aires. Base $ 55.000 al contado: adéudanse por expensas comunes a junio 1973 $ 4.192,28. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo dinero efectivo. — Comprador constituirá domicili Cap. Federal y cumplirá disposic. Artíc. 16, inciso "A", Ley 18.524. Visítese de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 135.— e.6|8 Nº 19.185 v.8|8|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "BIONDI DE BATALLE IVA s|Sucesión", Exp. 11.944, que el martillero Eneas V. Gianella rematará el jueves 9 de agosto próximo, a las 14,30 hs., en Talcahuano 479, Cap., la finca de la calle Boyacá 1888|92, Cap., Zona Norte, Manzana 13, Lote 2, que mide 8,66 m. frente al NE. por 23,19 m. de fondo; Tº 1.073, Fº 401. Partida 236.390 Consta de un local ocupado por un inquilino y una vivienda, de living, tres dormitorios, toilette, baño instalado, cocina y patio, en parte cubierto, ocupada por herederos; todos deberán desocupar el inmueble una vez aprobado el remate. Visitar los días 6, 7 y 8 de agosto de 16 a 19 hs. Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Base $ 20.054. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 0,5 o|oo. Todo en efectivo y al contado.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 180.— e.6|8 Nº 19.398 v.8|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en autos: "FISCHER, ROSA MARGARITA c|TRES JUAN CARLOS s|ej. prendaria", expediente Nº 36.629, que el martillero Silvia Haydée Tufró, designado a propuesta de la actora, rematará el 18 de agosto de 1973, hora 18, en Ferré 2066, Capital, un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-3R, tipo Rural Classic Cross Country 660, año 1964, con motor Nº 636100702, Serie Nº 48711—00156, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.098.181, Dominio C 703807. — Base: $ 3.377,99. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en Ferré 2066, Capital, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 146,25 e. 6|8 Nº 19.168 v. 8|8|73

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "SLUTZKY PEDRO c|CABRUSI RICARDO ISAAC y otro s|ejecutivo", expediente Nº 39.559, que el martillero Eduardo J. Dragonetti, propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de agosto, a las 15 horas, en la calle Warnes 1860, Capital, lugar donde se exhibe el bien de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas. un automotor "Citroen", modelo año AZAM - 1969, motor Citroen Nº 302900494AZC, serie 1969, chasis Citroen Nº 2224171, sedan cuatro puertas, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 2.625,00. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, ambas en efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 157,50 e. 6|8 Nº 19.397 v. 8|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría numero 13, comunica por dos días, en autos "AGFA GEVAERT ARG. S. A. C. I. c| LABORATORIO FOTOCOLOR IMAGEN s|ejec. prendaria" (expediente Nº 28.107) que el martillero Alejandro Sorondo Ovando, rematará el 9 de agosto de 1973, a las 14,30 horas, en la calle Valdenegro 2658, donde se exhibe, una máquina ampliadora electrónica marca "Variograd W 76|90, modelo 7001|000, Nº 2809, en la que faltan dos lentes para medio cuadro y un magazin. — Sin base. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o, en efectivo. — La máquina se entregará en el estado en que se encuentra, una vez hecho efectivo íntegramente el precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 97,50 e. 6|8 Nº 19.445 v. 7|8|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría numero 15, comunica por dos días, en el juicio "KOCH POLITO Y CIA. S. A. c| DARUICH ELIAS y otro s|ejecutivo", expediente Nº 35.625, que el martillero Manuel María Reyna, rematará en la calle Venezuela 1320, de esta Capital, el día 9 de agosto de 1973, a las 16 horas, el siguiente bien: una guillotina eléctrica marca "Wolter", con motor acoplado, sin número visible, que se exhibe en la calle Mariano Moreno Nº 4174, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, sobre acceso Norte, Avda. Panamericana cruce con calle Paraná, de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o. — Ambas en efectivo.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 75.— e. 6|8 Nº 19.262 v. 7|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio: "MERCURI, HECTOR HUGO c|CASTRO, ALFREDO s|ej.", expediente Nº 34503, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el 10 de agosto de 1973, a las 10 horas, en Aristóbulo del Valle 552, lugar donde se exhibe el 7, 8 y 9 de agosto de 1973, de 14 a 17 hs., lo siguiente: un torno de aprox. 1metro 20 cm. entre puntas, sin marca a la vista ni número visible. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del C.P.).

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 82,50 e. 6|8 Nº 19.175 v. 7|8|73

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en los autos caratulados: "CREDITO PRENDARIO DEL RIO DE LA PLATA S. A. c|CICHY TADEO s|ejecución prendaria", que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el día 8 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local de Rocha Nº 1215, Capital, donde se exhibe el bien: un automotor marca: Jeep Gladiator, modelo TA—5PB—año 1965, motor Nº 656127524, serie Nº 54511—00490, para uso particular, patente Nº 506767 de la provincia de Buenos Aires. — Base: $ 1.822,32. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 67.50 e. 6|8 Nº 19.404 v. 7|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "DAWIDOWICZ, MARCOS y otra c|YANOVSKY, SAUL y otra s|Ejecución Hipotecaria, reconstrucción, Expediente Nº 19.254", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 8 de agosto a las 15 horas en Perú 27, Bs. As., el local desocupado, unidad 1 del edificio Tucumán 1835|37. — Sup. cub. 133,33 m. c. — Sup. descubierta 9,33 m. c. — Total por piso: 142,56 metros cuadrados. — Porcentual: 35,50 por ciento. — Deuda por expensas comunes al 31|1|72: $ 2.273,41. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 113.231 (m$n. 11.323.100) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Gastón F. Lantada, secretario.

$ 123,75 e.6|8 Nº 19.599 v.8|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "CALOGERO, JOSE c|SCORSAFORA, GUERINO y otros s|Ejecutivo" (Exp. Nº 27.930), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T. E. 33|9699 — 63|2861) rematará el 9 de agosto de 1973, a las 16,15 horas, en Perú Nº 27, Capital Federal, la mitad indivisa de la finca: Emilio Mitre Nos. 338|40 Capital Federal. (Altos y bajos independientes). — Base: $ 17.423,33 ($ 1.742.333 m|n.). — Al contado. — En el estado de ocupación que surge del informe en autos. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o y sellado conforme a ley, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 123,75 e.6|8 Nº 19.535 v.8|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: EUROMETAL S. C. A. s|quiebra, Expte. Nº 43031|71, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, estando en exhibición todos los días hábiles de 9 a 12 horas, en el local de la fallida, calle Libertad 1051, Villa Ballester, Provincia de Bs. As., los siguientes bienes: 55 lingotes de aluminio de aprox. 5,200 kg. c|uno; 58 lingotes de aluminio de aprox. 4.500 kg. c|uno; 1 lingote de aluminio de aprox. 6,200 kg.; 1 lingote de zamac (plomo, cinc estaño) de aprox. 13 kg.; 1 lingote ídem de 26 kg. aprox.; 250 kgs. de viruta de aluminio y rezago de zamac en bolsas; 1216 kgs. aprox. de rezago de aluminio, en piezas y coladas; 22 matrices o moldes de aluminio y otros objeto varios de aprox 136,400 kgs.; 15 aprox. matrices o moldes de madera de d|tamaños y usos; 1 tanque arenador c|máscara y tipo de sopletear; una amoladora trifásica de 1|2 H.P., marca Motormec de 220|380 v., 1,8 amp. 2.800 rpm., Nº T 155800; una máquina p|agujerear de pie, c|motor trifásico de 1|2 H.P. Nº 4002, c|mandril y fichas; 1 banco de trabajo c|morsa Nº 3 de 2,30 x 0,60 m.; 1 tablero de herramientas (16); 1 banco de trabajo de 2 x 0,60 m. c|2 morsas Nº 2 y 6; 1 armario de madera de 1,30 x 1,80 m.; 1 regular de aire y filtro; una amoladora con piedra y disco, trifásica, 1 H.P. Nº I 63083, 220|380 v.; una máquina de pulir a banda c| motor de 3 H.P. s|marca visible; una sierra sinfín de 0,50 diámetro, marca Bagual c|motor monofásico y llave monofásica de 1 H.P., sierra Nº 11912; 1 regular de aire c|filtro; una mesa de hierro de 1 x 0,65 x 0,90 m.; un banco de trabajo de 3,20 x 0,80 m., con morsa Nº 2, una mezcladora de arena marca Tecno, tipo BMI Nº 43; una banqueta de hierro de 0,70 m. de alto; una carretilla; una sarandeadora de tierra s|marca visible, c|motor trifásico de 2 H.P.; una moldeadora neumática, tipo MT 660, Nº 165; una moldeadora semiautomática marca Regollini, modelo 305; una matricera neumática de 2 guías; una matricera manual semidesarmada; una mesa de hierro p|matrices de 0,80 x 0,60 x 0,80 m.; dos hornos fijos de 300 puntos, completos, c|crisoles; 15 cucharas p| fundición; 4 manerales p|fundición; 1 pirómetro manual marca Piromex; 1 pirómetro de pared c|reloj, s|marca visible; 1 horno volcador de 300 puntos; 1 ventilador centrífugo c|motor CIA. Ind. trifásico de 2 H.P. 220|380 v. 2830 rpm. Nº 0801, modelo S 10|2; 1 ventilador centrífugo, c| motor monofásico, c|rodamientos número 24961; una pegadora de cáscara neumática marca Roscas Nº 104, Serie PN1.; 1 banco de trabajo de madera de 1,50 x 0,80 metros; 1 máquina manual para hacer cáscara de 0,70 por 0,45 metros; una noyera marca Rocas, serie 9 Nº 102; un matafuego marca Drago; 1 compresor marca Arpeteny c|tanque de aire, c|motor de 5 1|2 H.P. marca Harmeier, Nº 43-831, 220|380 v. trifásica, 1400 rpm.; 1 cabezal compresor Arpeteny c| motor marca Corradi, tipo MTA 112M|4 Nº 143298, 220|380 v., 1430 rpm.; 1 compresor completo s|marca visible, c|tanque, c|motor de 3 1|2 H.P. c|2 pistones en serie; 1 gasómetro p|soldadura autógena marca Tugazo, c|manómetro, manguera y 2 picos; 7 palas p| tierra; 1 báscula de 1.000 kgs.; 1 reloj fichador eléctrico marca TSI c|tarjetero; 1 ventilador de pie oscilante s|marca visible; una caja fuerte s|marca visible, en desuso; 1 pisón neumático; 5 mangueras de aire c|pico, de 7 m. largo c|uno; 8 barandas manuales redondas; 2 baldes de 2 manijas; 1 campana cubre horno c|chapa de hierro de 7 x 1,50 x 1,50 m. c|chimenea de 0,60 x 0,60 x 6,50 m. aprox.; 5 tambores de 500 litros c|uno vacíos; 1 tambor cont. rilgas; 1 aparejo p|3 toneladas; una escalera de madera de 10 peldaños; 2 estanterías de madera; 1 entrepiso de madera c|puntales de 10 x 2 m. apr. c|su escalera de mad. de 7 escalones; una instalación eléctrica p|8 focos; 1 portero eléctrico c|2 intercomunicadores, marca Plirac; 6 bolsas de talco-polvo separador abiertas; 2 bolsas de Coverflux Stein; 2 cajas de covercinc de 25 kgs. c|una; 5 bolsas de aglutinante p|noyos; 1 bolsa de polvo negro p|pintar matrices; 1 bolsa de bantonita p|tierra; 5 bolsas de arena p|noyos, una rota; 1 aparato telefónico; 1 escritorio de madera de 1,50 x 1,20 m. c|doble cajonera; 1 escritorio de madera de 1,60 x 1 m.; una biblioteca de madera de 2 x 2 m. c|6 estantes; 1 armario de madera de 1,10 x 1,70 m. c|2 puertas; 1 fichero metálico de 1,30 x 0,70 x 0,45 m. c|4 caones; 1 armario metálico de 0,80 x 1,80 m. c|estantes; 5 sillas metálicas c|asiento de plástico; 1 silla ídem, reclinable; 2 estufas pantallas p|gas, c|1 garrafa; 11 cajas de moldes de madera varias medidas; 34 cajas de moldes de aluminio varias medidas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al mejor postor. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.) en el estado en que se encuentran. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Retirar catálogos en la Of. del martillero Montevideo 666, T. E. 46-0311. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 1.102,50 e. 6|8 Nº 19.352 v. 8|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: SQUADRONE de CABALEIRO, AMELIA c|ZOLEZZI, OSCAR R. s|Ejecutivo, Expte. Nº 40.289|71, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 14 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Capital. — El inmueble sito en la calle Quintana Nº 3896, esquina Debenedetti en La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI. — Sección C., — Manzana 42. — Parcela 1a. y mide: 11 mts. de frente al N. E. sobre la calle Quintana; 6,16 metros ensu otro frente al N. O. sobre la calle Salvador Debenedetti; 4,24 en la ochava que mira al N.; 9,16 mts. al S. E lindando con el lote 1b del plano de subdivisión; 14 mts. al S. O. lindando con el lote 3 de otro plano. — Superficie: 123,74 metros cuadrados. — Ocupado. — Consta de living comedor, dos dormitorios, cocina y baño. — Se hace constar que se adeudan por impuesto inmobiliario: pesos 447,76 desde 1970 al año 1972 y por Obras Sanitarias $ 157 al 29|8|72. — Base: $ 39.980 al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Horario de visitas todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 258,75 e.6|8 Nº 19.351 v.8|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "JUAN R. USOZ Y CIA. c|ACUÑA de PAQUETE, LIDIA ESTHER s|Ejecutivo, Expte. 42.965|72", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 10 de agosto 1973, a las 11 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, una heladera comercial mostrador de tres puertas "Sare", su marca Naulia 240 s|Nº visible y un horno pizzero marca Spir, sin número visible; en el estado que se encuentran, y que se exhiben diariamente de 10 a 14 horas en Gavilán 327, Capital. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565, Cód. Procesal. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 82,50 e.6|8 Nº 19.225 v.8|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "NOBILE, ANGEL c|CASTIÑEIRAS, MIRTA CLARA s|emb. prev. Ej." Exp. Nº 130403, que el martillero Alberto Davel rematará el 8 de agosto de 1973, a las 16,30 horas en Talcahuano 479, Cap. Fed., la 1|8 parte indivisa de la propiedad ubicada en Plácido Martínez 2009, Cap., edificada s| lote que mide: 7,80 m. al frente al E.; 7,801 m. contrafrente al O.; 30,42 m. al N. y 30,29 m. al S. — Sup. total: 236 m2. — Adeuda Imp. O. S. N. 2|72 al 6|72 $ 109,85, más $ 10 de multa. — Part. 48.068. — No adeuda Imp. Mun. al 31|12|72. — Visitas de 10 a 12 hs. y de 14 a 16 horas, los días 4, 6 y 7 de agosto de 1973. — Base: $ 794,16. —

Al contado y al mejor postor. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 1.7,50 e.6|8 Nº 19.462 v.8|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S. A. C. I. F. y A. c|ZANG, ISIDORO y otro s|Ejecutivo Prenda", Expediente Nº 167,5'9, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora rematará el día 22 de agosto de 1973 a las 15 horas en la calle Bartolomé Mitre 1735, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática marca Savin, modelo 190, Nº 2154, usada. Completa, en buen estado. — Base: $ 6.715. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 101,25 e.6|8 Nº 19.363 v.8|8 73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, comunica por un día en los autos caratulados "ALFA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. c|MONCADA, ALBERTO s|Ejecutivo": (Expediente Nº 116.845|71) que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64 de esta Capital, donde se exhibe: Un televisor marca "Panoramic", pantalla 0.53 cmts. aproximadamente, completo, funcionando, al parecer nuevo, sin número visible. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. El bien se entrega en el acto del remate según Art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 48.75 e.6|8 Nº 19.226 v 6|8|73

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Jaime J. Thomas, comunica por un día en el juicio caratulado "GARCIA, CARLOS F. c|LOSADA ADOLFO s|Ej.", expediente Nº 82.797, que el martillero Rogelio Rubén Rosell, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 17 horas en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital Federal donde se exhibe, el siguiente bien: Una balanza reloj marca "Jucar", capacidad 30 kgs. En el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
e.6|8 Nº 1.151 v.6|8|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días, en los autos: "SALU S.A.C.I.F.I. c|VARGAS SAUL y otro s|prenda", que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez rematará el día viernes 10 de agosto de 1973, a las 18 horas, en el local sito en la calle Congreso 608, localidad de San Andrés, a las 18 horas, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes: 1 heladera marca "San Bernardo", modelo S.B. F-4, mostrador en fórmica, eléctrica, para uso comercial, Nº S.B. 673, con su equipo refrigerador marca "Surrey", de 1|2 HP., Nº 12809823, con su motocompresor "Surrey" de 1|2 HP. Nº 10851542: 1 heladera marca "San Bernardo", modelo S.B. F-3 media exposición, vitrina en fórmica, eléctrica, para uso comercial, Nº S. B 674, con su equipo refrigerador marca "Surrey" de 1|3 HP., Nº 09807684, con motor compresor marca "Surrey" de 1|3 HP., Nº 09844619. Base. $ 1.680 Al contado. Comisión 10 o|o. Se exhiben diariamente de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 168.75 e.6|8 Nº 19.469 v.8|8|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días, en los autos: "SALU S.A.C.I.F.I. c| ALVES, EDUARDO E. s|ejecución prendaria", que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez rematará el día viernes 10 de agosto de 1973, a las 18.15 horas, en el local sito en la calle Congreso 608, localidad de San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: 1 heladera marca "San Bernardo", modelo SB B-44, almacenera, cuatro puertas, reacondicionada, Nº SB 976, con su equipo refrigerador marca "Surrey", de 1|3 HP, Nº 078068101, con motor compresor marca "Surrey", de 1|3 HP, Nº 0.84161-11, en el estado en que se encontraba funcionando. — Base: $ 800. Al contado. Comisión 10 o|o. — Se exhibe diariamente, de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 135.— e.6|8 Nº 19.468 v.8|8|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días, en los autos: "SAWICKI, JOSE c. SERRANO, ELVIRA de, s|ejecutivo" (Expediente Nº 12.354), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala 4, el día 9 de agosto de 1973, a las 14 horas: "Un televisor marca Vidence, con controles al frente, parlante lateral, gabinete de madera", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 6 de agosto próximo. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Luis Gerardo Hérida, secretario.
$ 75.— e.6|8 Nº 19.286 v.7|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día, en el juicio: "FISCO NACIONAL (ADUANA) contra CASCO EZEQUIEL ALBERTO, s|apremio", Exp. Nº ..., que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala 4, el día 9 de agosto de 1973, a las 14 horas: "Un televisor inscripción Well - Gardner Zenith Corp.; un ventilador de pie Ranser; una licuadora 'Lopazó'; una mesita rodante de pino; un bahut de 6 puertas; un sofá-cama y dos sillones; un mueble para radio combinado y una vitrina de una puerta y dos estantes (inventario remate R-4786). Que se exhibe en la calle Jean Jaurés número 545. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Raúl V. Varela, secretario.
$ 20.60 e.6|8 Nº 19.284 v.6|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Carlos Romero Del Prado Secretaría doctora Susana Monacelli de Louge, hécese saber por dos (2) días, que el martillero Salim J. Hamer, autorizado en autos: "B. N. D. c|GONZALEZ LUIS - Ejecución", rematará el viernes 24 de agosto de 1973, a las 15 horas, en depósito Mart. S. J. Hamer - Barrio Industrial de Comodoro Rivadavia, las siguientes maquinarias: 1) Una cabina metálica marca Ciottolo, con dos electroventiladores, desarmada. — Base $ 12.000. — 2) Horno metálico marca Wasson, desarmable, con accesorios. — Parcialmente desarmado. Base $ 6.000. — 3) Una dobladora chapa hierro hasta Nº 16, marca Weingarten, en funcionamiento. Base $ 2.500. — Todos estos implementos en el estado en que se encuentran. Previamente serán subastadas en block. Base conjunta: $ 20.500. — A falta de oferentes se rematarán individualmente, bases indicadas. El Banco Nacional de Desarrollo acuerda las siguientes facilidades, únicamente sobre los precios bases: a) Condiciones para adquirentes radicados o a radicarse en zona patagónica: por venta en block 100 o|o del precio sin exceder la base, a 4 años, con amortización trimestral y 14 o|o de interés con cláusula reajuste; por venta individual o compra superior a $ 2.000, 100 o|o del precio a 4 años, amortizaciones trimestrales y 14 o|o interés con cláusula reajuste. Las operaciones deberán formalizarse en las Sucursales o Agencias de la zona patagónica. — b) Condiciones para adquirentes de otras zonas no patagónicas: por venta en block, 60 o|o del precio sin exceder la base, a 3 años, con amortización trimestral y 22 o|o de interés con cláusula reajuste; por venta individual o compra superior a $ 2.000, 60 o|o del precio a 3 años, amortizaciones trimestrales y 22 o|o interés con cláusula reajuste. Acéptanse ofertas "bajo sobre", antes 24 horas fecha remate, presentadas al Banco o al Martillero, con entrega valor 10 o|o y 10 o|o comisión, en giro bancario o cheque certificado con cláusula "no a la orden". Exhibición maquinaria solicite tarjeta al Martillero y 2 horas antes del remate. Utilizándose facilidades ofrecidas, subasta ad referéndum B. N. D. Seña 10 o|o y saldo dentro 5 días aprobación subasta. Comisión 10 o|o. Entrega aprobado remate.
Bahía Blanca, 25 de julio de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 120.— e.6|8 Nº 19.141 v.7|8|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº uno, Secretaría Nº dos, cita por quince días a VIRGINIA VICTORIA TORRES de ECKERDT, para comparecer en juicio de divorcio, separación de bienes y tenencia bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e. 3|8 Nº 18.881 v. 6|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PAULA BARDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 64,80 e. 3|8 Nº 19.032 v. 7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO CLAVERIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e. 3|8 Nº 18.942 v. 7|8|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e. 3|8 Nº 18.989 v. 7|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº dos, Secretaría cuatro, comunica a don ERNESTO O ERNESTO LIBERATO LOPEZ, en el juicio que le sigue don Armando Natalio Lavorato, sobre cumplimiento de contrato que, ha sido declarado rebelde en los términos del artículo 59 del Código Procesal. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e. 3|8 Nº 19.001 v. 6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA DOMINGA TOTORO o ERNESTINA DOMINGA TOTORO Y INGRATTA o ERNESTINA DOMINGA TOTORO de MORESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 67,50 e. 3|8 Nº 19.026 v. 7|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE PEREZ o PEREZ RILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 2|8 Nº 18.769 v. 6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a ROBERTO HOHMANN y herederos de RODOLFO ANTONIO FREMERY: MARGARITA FREMERY de FREMERY, MERCEDES EMA ALICE FREMERY de STAUD y GUILLERMO CA LOS MAXIMO RODOLFO FREMERY, para que en el plazo de 10 días tomen la intervención que les corresponda en los autos "Barisini Ernesto c|Fremery Rodolfo Antonio s|sucesión y otros, s|escrituración", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese edicto por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Oscar J. Chiecca, secretario.
$ 67,50 e. 3|8 Nº 18.9:8 v. 6|8|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JORGE de NALLIN. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar secretaria.
$ 45.— e. 2|8 Nº 18.852 v. 6|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO CHAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 2|8 Nº 18.825 v. 6|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO ALVAREZ y doña ELENA SAAVEDRA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 3|8 Nº 18.937 v. 7|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRO DE FRANCISCO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 3|8 Nº 18.914 v. 7|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº. 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX GUSTAVO GIGENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 3|8 Nº 19.056 v. 7|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BATTIJA de GANEM — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 2|8 Nº 18.867 v. 6|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a GERARDO ALBERTO GOLDKNOPF, por el término de 15 días, presentarse en los autos: "Simcovich Rut c|Goldknopf Gerardo Alberto s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 52.50 e.3|8 Nº 19.076 v.6|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA MOLINARI de CICCONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.924 v.7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO SANCHEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.925 v.7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAJANA AKABI de ISEB. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.926 v.7|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS SINDERMAN y doña JUANA SAPOZNIK. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.3|8 Nº 19.077 v.7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ABOURACHIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 26 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.992 v.7|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC BEJAR. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 2|8 Nº 18.834 v. 6|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA FERNANDA REDONDO de REVUELTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 2|8 Nº 18.843 v. 6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA FISTOLERA de RAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 2|8 Nº 18.857 v. 6|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARTOLONI, JUAN BARTOLONI, y TEODORA BARTOLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.3|8 Nº 12.771 v.7|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|7|73.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTEMIO MAGRINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.898 v.7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA JUANA DETRAGIACCHE de VISCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.3|8 Nº 18.987 v.7|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ALMEIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.3|8 Nº 18.997 v.7|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña FELIPA de los ANGELES FERNANDEZ BARRIGON o FELIPA FERNANDEZ y Don JUAN JOSE BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc"
$ 56,25 e.3|8 Nº 19.048 v.7|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BELISARIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres ías.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 19.036 v. 7|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CANCELADA PEDREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.897 v. 7|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de ANTONIO DOMINGO CAMPARDI y ANTONIA MARIA JASO de CAMPARDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.3|3 Nº 18.957 v.7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 19.024 v. 7|8|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOTTO de ACHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.752 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMENDOLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.799 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENJAMIN TOLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 19.088 v. 7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN TBIRIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. —e. 3|8 Nº 18.968 v. 7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDE LUCIA ZANAZZO de TERRANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 19.055 v. 7|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN GALLINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, a 27 de julio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.904 v. 7|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RAYMUNDO MEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.930 v. 7|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CIFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.749 v.6|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DEPRETE de LAUDADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.788 v.6|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA ANGELA MARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.965 v. 7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DE BASUALDO y ELEJALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e. 3|8 Nº 19.018 v. 7|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ y ANGEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 3|8 Nº 19.033 v. 7|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN CAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.823 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.753 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JULIAN LOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Carlos R. Ponce secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.773 v.6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría N 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO PAGANI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.782 v.6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO ENZO LOPARDO, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 19.062 v.7|8|73

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CATALOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.709 v.6|8|73

Juzgado Civil N. 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIEL CARICATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.781 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALINA GIANA de FRIGONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Lepoldo Montes de Oca, secretario.
$ 61,20 e.2|8 Nº 17.394 v.6|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|7|73.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC CRUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 45.— e.3|8 Nº 18.878 v.7|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HECTOR LOPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.880 v.7|8|73

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALEANDRI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.831 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HECTOR SEDRAN por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.762 v.6|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GIOZZE de AGUERRE y JUAN AGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria
$ 67,50 e.3|8 Nº 18.964 v.7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX ELOY ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 68,40 e.3|8 Nº 19.019 v.7|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO LEOPOLDO MASSERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 — e.2|8-Nº 18.848-v.6|8|73

Nº 17

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR GALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.2|8-Nº 18.705-v.6|8|73

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALVAREZ o ALVAREZ DOMINGUEZ y de doña MARIA PIERRU de ALVAREZ o ALVAREZ DOMINGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 — e.2|8-Nº 18.706-v.6|8|73

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LE ROSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.2|8-Nº 18.707-v.6|8|73

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ICONIO CASCASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.2|8-Nº 18.708-v.6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERRAZZINO de ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.2|8-Nº 18.785-v.6|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE LORGUEILLEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.3|8 Nº 18.872 v.7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MORANDEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.920 v.7|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 — e.2|8-Nº 18.664-v.6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO WEINSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Mariano Calaffell Loza, secretario.
$ 45 — e.2|8-Nº 18.755-v.6|8|73

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL MELIENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.767 v.6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA BUENO SANTIAGO y don PRIMITIVO ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Mariano Calaffell Loza, secretario.
$ 56,25 — e.2|8-Nº 18.661-v.6|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MORI de HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.2|8 Nº 18.772 v.6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MASSOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.796 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARUSO de PASSARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.811 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ ARAUJO. — Puzlíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.966 v.7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PIROVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.935 v.7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO CHAUD o JACOBO CHAHUD o FELIX JACOBO CHAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.3|8 Nº 17.888 v.7|8|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|73.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por quince días a MATILDE MIRTA MUSACCHIO de VARELA para que comparezca a tomar intervención en autos: "Varela Carlos Alberto c|Musacchio Matilde Mirta s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 52,50 e.3|8 Nº 19.044 v.6|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CIANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.856 v.6|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA LAHORE de FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.869 v.6|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA ELENA SPREAFICO de SEGRETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretaria.
$ 45 e.2|8 Nº 18.738 v.6|8|73

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FRANCO de BERETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.798 v.6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ALBERONI de CERASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.3|8 Nº 18.988 v.7|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BRAS DOS SANTOS y de MARIA DE ALMEIDA DA FONSECA de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.919 v.7|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN JAWORSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.956 v.7|8|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ROTELLINI y CONSUELO BLANCO de ROTELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.927 v.7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL QUARATINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.929 v.7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA MARIA ZAVALETA de RIPAMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.955 v.7|8|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MIGUEL CASTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.970 v.7|8|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PORPORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 19.038 v.7|8|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MASSA de NARDUCCI, IRMA AMELIA NARDUCCI y CATALINA MARIA LUISA NARDUCCI de ABBATANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Horacio Caños Amisano, secretario.
$ 56,25 e.2|8 Nº 18.757 v.6|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LAUDANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.693 v.6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO VILACHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.2|8 Nº 18.702 v.6|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINA AGUSTINA BRESSAN de JOFRE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.923 v.7|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LUTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.3|8 Nº 18.962 v.7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADALGISA DESSANTI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.3|8 Nº 19.003 v.7|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENZO BELLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.911 v. 7|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TERZANO de MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.662 v.6|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA ANGELA BRIASCO de ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Pedro L. Guido, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.733 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ANTONIO PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.746 v.6|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO TAVELLA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 — e.2|8 Nº 18.774 v.6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO OJEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 19.059 v. 7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA MARIA DONADIO de VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 67,50 e. 3|8 Nº 18.877 v. 7|8|73

Nº 26

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BAUTISTA GENTILINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.813 v.6|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR ANIBAL PORFILIO y de MARIA CLELIA JUANA POZZI de PORFILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 3|8 Nº 19.087 v. 7|8|73

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOYSA ARGENTINA IPIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.990 v. 7|8|73

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BODNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.766 v.6|8|73

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID CHERKASKY o CHERCASKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.768 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAUL CALVIÑO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.816 v.6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA MASSA de RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.744 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ARGÜELLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.874 v. 7|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en autos "Chiaramonte, Cayetano s|información, cita y emplaza a MARIA ANGELICA GHERSI de CHIARAMONTE, para que en el plazo de cinco días comparezca a estas actuaciones a asumir la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e. 3|8 Nº 19.047 v. 6|8|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.810 v.6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN SCHNEIDER.
Buenos Aires, 1. de julio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.819 v.6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ZANETIC KIKILIJA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.876 v. 7|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN CASTELLO y de MATILDE CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 3|8 Nº 19.046 v. 7|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO ANTONIO MILIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 67,50 e.2|8 Nº 18.832 v.6|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO MARCOS PEREC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.963 v. 7|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO MÜNNICH — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.804 v.6|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ROA de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 3|8 Nº 18.894 v. 7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 19.035 v. 7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.939 v. 7|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ALVAREZ, ANTONIO, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 16 de agosto de 1968. Síndica Contadora Otilia Inés Boem con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 35 días. Desígnase la audiencia del día 21 de noviembre de 1973, a las 10 hs. para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 262,50 e.3|8 Nº 19.067 v.9|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "EL TRABAJO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.", Expte. Nº 32.325; fecha de cesación de pagos el 25 de noviembre de 1970, Síndico Oscar Angel Raggio con domicilio en Bolívar 547, 5º, ofic. 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los veinte días en horario de 9 a 11 horas. Señálase el día 6 de setiembre de 1973 a las 12.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e. 31|7 Nº 1.084 v. 6|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LITMAN LIBERMAN y JORGE LIBERMAN (Sociedad de hecho). Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de setiembre de 1970, Síndico contador Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase audiencia el 4 de setiembre de 1973, a las 14 hs. para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 262,50 e. 31|7 Nº 18.390 v. 6|8|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de: "CASA LOTERMOSER S. A."; Síndico Magdalena M. Savio, con domicilio en Donato Alvarez Nº 62, "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e.3|8 Nº 1.126 v.9|8|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "SYSTEM S.C.A.", Síndico Raúl Manuel Soulou, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, ofs. 41|42, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de octubre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también, para que cumpla lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 337,50 e. 31|7 Nº 18.366 v. 6|8|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de SCHIRO y CRAVIOTTO: Síndico Carlos F. Novas, con domicilio en Viamonte 1592, 2º piso, oficina 202, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entregar bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.3|8 Nº 1.127 v.9|8|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CASA BLAS PICARDI, EL SEMBRADOR S. R. L., su quiebra". — Síndico Contador Berta Siniak, con domicilio en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, siendo la fecha provisoria de cesación de pagos el día 11 de junio de 1971. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará el día 5 de setiembre de 1973, a las 15 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al administrador y|o socios y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse entrega de bienes o pagos, so pena de considerarlos ineficaces, intimándose para que dentro del término de 48 horas constituyan domicilio; bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado como también los libros y papeles de contabilidad.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 337,50 e. 31|7 Nº 18.176 v. 6|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, cita por cinco días a JOSE DAIAN a comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c| René De Ninis S. A. y Otros s|cobro ejecutivo de pesos". — Expediente Nº 24.954 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.886-v.7|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "GARBAS S.R.L.". — Síndico: Carlos V. Capaccioni, con domicilio en Callao 220, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1973, a las 9 hs — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Secretaría, 18 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e. 31|7 Nº 1.085 v. 6|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de KAISER S.R.L. — Fecha provisional de cesación de pagos: 2 de junio de 1970. — Síndico: Contador Carlos Luis Bianchi. — Domicilio: Yerbal 1114, 5º piso, Dpto. "A", Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase el 6 de setiembre de 1973, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 168,75 e. 31|7 Nº 18.172 v. 6|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a JULIAN CHAMORRO, para que comparezca a reconocer o desconocer los documentos agregados en los autos caratulados: "Mateos Carlos c|Chamorro Julián s| V. Ejec.", bajo apercibimiento de darlos por reconocidos si no concurre. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 52,50 e.3|8-Nº 18.989-v.6|8|73

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por dos días a COFIVEN S. A. C. I. I. F., a fin de que dentro del quinto día comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos "Cofiven S. A. C. I. I. F. s|pedido de quiebra por Edificadora Atenea S. A. I. C. I. F. A. M." — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 52,50 e.3|8-Nº 19.037-v.6|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "LUPO HNOS. S. R. L.". — Síndico: Carlos Iera, Uruguay Nº 485, 4º "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del 10 de agosto de 1973. — Fíjase la audiencia del 22 de octubre de 1973, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores, si correspondiere, en la Sala del Juzgado y con los que concurran. — Se intiman a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida so pena de no quedar exonerados, intimándose a la deudora para que cumpla con el art. 93 de la Ley 19.551 y para que constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, julio 20 de 1973 — Ernesto M. Viñes, secretario

e.2|8-Nº 1.120-v.8|8|73

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "PINO, ANGE". — Síndico: don Daniel Ragathy con domicilio en la calle Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 25 de octubre de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.2|8-Nº 1.119-v.8|8|73

Nº 9

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 5 días al señor ENRIQUE BIGARINI para comparecer en el juicio "Ika-Renault S. A. c|Bigarini Hnos. S. C. A. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 37,50 e.3|8-Nº 19.083-v.6|8|73

Juzgado Comercial 9, Secretaría 7 comunica por cinco días la quiebra de COHEN DORRA BENJAMIN, expediente Nº 28.402, síndico: Ovidio Pedro Bianchi, domiciliado en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, Ofs. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días, señálase la audiencia del día 14 de setiembre de 1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 225. e.31|7 Nº 18.369 v.6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de "MARISA "D" S.R.L.". — Síndico: Juan Carlos Benevento, domicilio en Alsina 1476, 3º piso, Of. 10 y 11 Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 18 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 30 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

e. 31|7 Nº 1.087 v. 6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de "EMPRESA EYMAR S.R.L.". — Síndico: José Manuel Agis, domiciliado en Cangallo 1610, 3º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 13 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 4 de diciembre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

e. 31|7 Nº 1.088 v. 6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de RAGOMETAL S.A.C.I.F.C. y A". — Síndico: Eusebio César Sevilla, domiciliado en Rivadavia 1653, Pta. Baja, Dpto. 4º, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 17 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 29 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

e.31|7 Nº 1.086 v. 6|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en autos "SANTAMARINA E HIJOS S. A. s| cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por el Sr. Marcelo Marcos Groisman, por $ 8.746.80 y $ 65.635,80 respectivamente, que contienen la cifra indicada en letras y números, y en los cuales se encontraban en blanco, lugar y fecha de emisión, el vencimiento, lugar de pago, no habiéndose podido establecer si se había llenado la orden. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 450 e. 31|7 Nº 18.404 v. 22|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en la quiebra de "ALMIR S.A.C.I.F.I.C.", que se ha designado Síndico al Contador José M. Agis, con domicilio en Cangallo 1610, tercer piso. Fíjase el 29 de setiembre de 1969 como fecha provisoria de cesación de pagos. Los acreedores deberán presentar al Síndico sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días de la última publicación de edictos. — La Junta de graduación y verificación de créditos se realizará el día 24 de octubre de 1973 a las 13 horas. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para ponerlos a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 262,50 e.1º|8 Nº 18.510 v.7|8|73

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "D STRA S. C. A.", síndico: Roberto F. Luis Plá, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del día 5|10|1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 225 e. 31|7 Nº 18.367 v. 6|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días que en autos "VAZQUEZ, JOSE LUIS s| Cancelación de Letra de Cambio", se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio Nº 23.689, librada por J. Vázquez Iglesias, girado, Banco Español del Río de la Plata - Ag. Boed . Forma: al portador. Creada el 20|3|1973. Plazo: seis meses: Se advierte que dentro de los sesenta días de la última publicación, se autorizará el pago si no se deduce oposición por el los tenedores. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 618.75 e.30|7-Nº 17.900- 21|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de RIERA CONFECCIONES S. A. C. I., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 2 de marzo de 1969. Síndico Contador Godofredo Antonini, con domicilio en Talcahuano 395, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 20 días. Desígnase la audiencia del día 10 de setiembre de 1973 a las 14 horas para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado la que celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 262,50 e.31|7 Nº 18.412 v.6|8|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GOTTLIEB, ALFREDO, Expediente Nº 32.279; Síndico: Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171, 4º piso a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, señálase el día 1º de octubre de 1973 a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 306,25 e.31|7 Nº 18.365 v.6|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica, por cinco días la quiebra de NAZER HERMANOS S. R. L. —Expediente Nº 31.897—. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de noviembre de 1970. — Síndico: Norberto Ramos, domicilio: Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 10 de agosto de 1973. — Señálase el 26 de setiembre de 1973 a las 13 horas, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, quedando prohibido hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Julio 24 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 225.— e.2|8-Nº 18.525-v.8|8|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "CONFECA S. C. A. y sus socios comanditarios Félix Goldschlager"; Síndico: Armando De Santo, con domicilio en Uruguay 772, piso 6º, oficina 63, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de octubre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Secretaría, 23 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.3|8 Nº 1.128 v.9|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de TERMOPLASTICA INDUSTRIAL S.A.I.C.I. y E. Cesación de pagos: diciembre 19 de 1969. Síndico: Hervé J. P. Arieu; domicilio: Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores presentarán los títulos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el día 14 de setiembre de 1973 a las 14.30 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y sus administradores cumplir con los arts 93 y 95 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 243,75 e.31|7 Nº 18.206 v.6|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de FERRO OSCAR. Síndico Benjamín Kielman, con domicilio en Corrientes 4774, piso 1º, Dto. 23 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de Septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de Noviembre de 1973, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad.
Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.3|8 Nº 1.133 v.9|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de OTAMENDI S.A.C.I.F.I.; Síndico Salomón Wilhelm, con domicilio en Lavalle 1290, 10º piso, oficina 1002, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado bajo apercibimiento de tenérsela por cumplido con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.3|8 Nº 1.131 v.9|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GISERMAN Y HALLER, SOC. DE HECHO Y OTROS. Expediente Nº 31.284. Síndico: José J. P. Bajlec, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de Septiembre de 1973, a las 14 horas, con aquellos que concurran. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o sus administradores para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, Julio 23 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.3|8 Nº 1.130 v.9|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de MARCOS KACZKA, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos al Síndico Oscar Ziccarello, Cangallo 4053, 5º piso, Nº 12, dentro de los quince días. — Fecha provisoria cesación de pagos: 2 de octubre de 1970. — Señálase el 25 de setiembre próximo a las 12 horas, para la celebración en la Sala de Audiencias de la Junta de verificación y graduación de acreedores intimándose a cuantos tengan bienes y documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 31|7 Nº 1.091 v. 6|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días sin cargo (art. 97 Ley 19.551) la quiebra de EUROMETAL S. C. A., Expte. Nº 43.031 y sus socios solidarios Aldo Aníbal Lajud Cura y Héctor Marcos Lanfranchi. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 29 de agosto de 1972. — Síndico-liquidadora: Dora Galicer de Katzeff, Corrientes Nº 1327, 4º Piso, oficina 12, 2do. Ascensor, Capital Federal. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado dentro de los 5 días, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario
e.2|8-Nº 1.121-v.8|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "CREMONA DOMINGO ANDRES y otros s/cancelación de pagarés" se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|638231 por la suma de $ 3.913,06 que vence el 20|8|73 librado por Mirafiori S.A.C.I.F. y avalado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos, un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|630451 por la suma de $ 1.428,13 que vence el 29|8|73 librado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 843,75 e.1º|8 Nº 18.540 v.23|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 17, secretaría Nº 33 del doctor Paielia, hace saber por quince días que en los autos "CABRERA MARIA CONSUELO, s|cancelación de letras de cambio" ha dispuesto la cancelación de dos letras de cambio números 19222 y 19223 ambas por $ 10.000.— libradas por Astra S. A., y suscriptas por dos apoderados de la misma, el 23 de enero de 1973, con vencimiento 23 julio 1973, giradas sobre el Banco Español del Río de La Plata, Ltdo., Sucursal 27, autorizándose el pago a la recurrente, de no mediar oposición.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Diego E. Paielia, secretario.
$ 618.75 e.18|7-Nº 15.654 v.7|8|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días la quiebra de "AMADEO ROSSI S. A. C. I. s| quiebra". — Síndico: Carlos Eugenio Cossettini, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, "5", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 19 de diciembre de 1973, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 31|7 Nº 1.092 v. 6|8

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Hernán Daray, secretario.
45.— e.2|8 Nº 18.648 v.6|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ROMANDETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario
$ 45.— e.2|8 Nº 18.180 v.6|8|73

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña LUCIA BOERO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 56.25 e.3|8 Nº 18.991 v.7|8|73

Nº 9

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO PIGLIAPOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.827 v.6|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALARZA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.765 v.6|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARIA ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Zbigniew J. Dosta, secretario
$ 45.— e.2|8 Nº 18.663 v.6|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICASIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Juan Martín De Yaniz, secretario.
$ 56,25 e.3|8 Nº 19.093 v.7|8|73

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATEO ALEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45 e.3|8 Nº 18.946 v.7|8|73

Nº 47

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO ERNESTO PIERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Federico A. Torres Lacroze, Juez.
$ 45 e.3|8 Nº 18.957 v.7|8|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	Oscar A. Carvajal	12|2|73	JURI, Naim	5	Hurto
2	105	Oscar A. Carvajal	27|2|73	ALEXANDRI, Ricardo	5	Estafa
2	105	Oscar A. Carvajal	22|2|73	VARGAS, Elvira Elva	5	Hurto
2	105	Oscar A. Carvajal	20|3|73	ADI, Dugan	5	Falsif. de documento pvdo.
2	107	Pablo M. Tapia	20|3|73	PRIETO, Néstor	5	Hurto
4	111	Omar Alberto Facciuto	5|1|73	PEÑALOZA, Angel Julio	5	Lesiones art. 90 C. P. C-39842
4	111	Omar Alberto Facciuto	27|2|73	SCHAPIRO, Víctor	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	9|3|73	ASCOLANI, Raúl Oscar	30	Defraudación - C-40120
4	111	Omar Alberto Facciuto	8|3|73	OLIVA, Antonio Bartolomé	5	Robo - C-40099
4	111	Omar Alberto Facciuto	9|3|73	VIÑAS, Miguel	30	Estafa y falsificación
5	114	Juan C. Fontenla	2|3|73	CASULLO, Emilio Federico	5	Estafa, etc. C-30340
5	114	Juan C. Fontenla	2|3|73	PIETRANTONIO, Reinaldo Armando	5	Estafa, etc. C-30340
6	118	Alicia F. Baumgartner	12|2|73	TEDESCO, Alfredo	30	Estafa
6	118	Alicia F. Baumgartner	19|2|73	CONTRERAS Ramona Martino	30	Hurto
6	117	Alicia F. Baumgartner	1º|3|73	BILLORDO, Reynaldo	5	Quiebra
6	117	Alicia F. Baumgartner	1º|3|73	BILLORDO, Assunta CHIARA de	5	Quiebra
6	117	Alicia F. Baumgartner	1º|3|73	LORENZO, Pascual	5	Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|3|73	GRACIA, María del Carmen BUSCHIAZO de	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|3|73	ROMERO, Haydée Rafaela FALCO de	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|3|73	MAHIA, Carlos	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2|3|73	MALERBA, Lucía Irma	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14|2|73	AGUILAR, José Américo	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	15|2|73	GARRO, Luis Armando	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	16|1|73	MARTINEZ, Sofía SUAREZ de	5	Hurto
8	125	Norberto Roffo	19|1|73	DUARTE, Rubén	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	16|2|73	CHARAF, Arón YAJID de	5	Violación
16	149	Mario Bruno Bonelli	2|3|73	GONZALEZ, Daniel (a) "Pipo"	5	Hurto de automotor
16	149	Mario Bruno Bonelli	23|3|73	DANESE, Carlos Rubén	5	Robo - C-3793
17	153	E. R. Hernández Agramonte	9|2|73	AGUADO, Antonio Yolanda	30	Hurto
17	153	E. R. Hernández Agramonte	9|2|73	BRUM, Cristina	30	Hurto y defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	1º|3|73	MAGGI, Emilio	5	Atentado a la autoridad y lesiones
18	154	Jorge A. Reyes	28|2|73	MISSES, Guillermo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	19|3|73	QUINTANA, Nelson Jorge	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	22|3|73	MULLER, Carlos	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	9|3|73	REYES, Jorge Humberto	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	20|2|73	NAJERA, Osvaldo Jorge	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	12|3|73	MAZZA, Mario César	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	9|3|73	SUAREZ, Lucas	30	Hurto y estafa
18	154	Jorge A. Reyes	12|3|73	PIETROBUONO, Angélica Luján BROWN de	5	Malvers. de caudales públicos
18	154	Jorge A. Reyes	12|3|73	VILAR, Iris Luz GARCIA de	5	Malvers. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	8|3|73	BARRON, Roberto	10	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|3|73	ZARATE, Miguel Angel	10	Hurto - C-11064
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|3|73	MONTIEL, Antonio Andrés	10	Tentat. robo y lesiones
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|3|73	BONACORSI, Salvador	30	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	12|3|73	MARTINEZ, Miguel	5	Estafa
19	157	José Alberto Seyahian	16|3|73	GRECO, Agustín Pedro	5	Robo
19	159	Santiago D. Leguizamón	22|3|73	METALLO, Miguel	5	Robo
20	160	Jaime Montoro	28|2|73	PANUCCI, Eduardo	30	Robo
20	160	Jaime Montoro	20|2|73	SCORZA, Osvaldo Luis	30	Malvers. de caudales públicos
21	163	Alfredo A. Müller	21|3|73	HERRERA, Emilio	5	Amenazas
21	163	Alfredo A. Müller	21|3|73	HERRERA, Manuel	5	Amenazas
21	163	Alfredo A. Müller	19|3|73	CANDIDO, Domingo	5	Tentativa de defraudación
22	148	Jorge D. López Bolado	8|3|73	MATZKIN, Jacobo	5	Ley 13.944 - S. 15
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	8|2|73	DUVILANSKY, Salomón Jorge	30	Abuso de armas
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	25|1|73	DE LA TORRE, Alejandro Roberto	30	Robo
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	22|2|73	GUIYOTTI, Rodolfo Ramón	30	Hurto
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	28|2|73	TERRADA, Walter o Malter	30	Robo calificado
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	28|2|73	BALDU, Alejandro	30	Robo calificado
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	28|2|73	BJELIS, Jorge Pablo	30	Robo calificado
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	23|2|73	CHAVES, Heriberto Alejandro	30	Robo calificado
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	8|3|73	WHELAN, Patricio Eduardo	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	2|3|73	FOSSATTI, Ramón Vicente	30	Encubrimiento
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	9|3|73	REY, Jaime Domingo	30	Malvers. de caudales públicos
23	158	Juan Jorge Magdaleno	1|2|73	FERNANDEZ, Diego Antonio	5	Falsificación de documentos
24	112	Eduardo Raúl Gerome	26|3|73	LAGOS, José	30	Defraudación. C-40783
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	13|3|73	NISTICO, Rafael	30	Defraudación
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	13|3|73	GARCIA, Francisco Renato y SAYAGO Demetria	30	Defraudación
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	13|3|73	GONZALEZ ACHA, Paula PODLIASAS de	30	Defraudación
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	16|3|73	MARIN IGLESIAS, Zulema MARINO de	30	Defraudación
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	16|3|73	LOPEZ, Enrique Alberto Antonio	30	Malvers. de caudales públicos
24	112	Eduardo Raúl Gerome	19|3|73	ANTELO, Raúl	30	Defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	19|3|73	CORREA, Juan Alberto	30	Defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	20|3|73	ROBLEDO, María Elisa SUAREZ de	30	Defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	15|3|73	BAUZAS, Francisco J.	30	Malvers. de caudales públicos
24	112	Eduardo Raúl Gerome	20|3|73	CEPEDA, Lino	30	Defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	18|3|73	VALENTIN, Roberto Alfredo	30	Defraudación
24	112	Horacio G. Poleman Sola	7|3|73	RE, Roberto José	30	Defraudación
24	131	Horacio G. Poleman Sola	28|2|73	GALVAN, Alberto Felipe	5	Hurto. C-34789
25	145	Carlos L. M. Bourel	7|3|73	ZUNIGA, Luis Alberto Damián	5	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	1º|3|73	RUSSO, Oscar Abel	5	Malvers. de caudales públicos
25	145	Carlos L. M. Bourel	25|2|73	CORDOBA, Juan Carlos	5	Hurto y defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	7|3|73	MORINIGO, Eduviges	5	Hurto
27	124	Mario Gustavo Costa	21|3|73	CURRA, Domingo	30	Falsificación de documentos
27	124	Mario Gustavo Costa	28|2|73	LARA, Julio Victoriano	30	Usurpación
27	124	Mario Gustavo Costa	14|3|73	ROCHA, Gerónimo Armando	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	22|2|73	FERRANDO, Carlos	30	Defraudación. C-34228
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	14|3|73	POL, Miguel Ignacio Ramón, SAIZAR, Teodoro Miguel y ALVAREZ, María Cristina	30	Falsif. documentos y estafa
28	142	Praxedes M. Sagasta	2|1|73	PAREJA, Oscar	5	Robo
28	142	Praxedes M. Sagasta	19|3|73	MOSQUEDA, Gregorio	30	Defraudación y falsif. de doc.
28	142	Praxedes M. Sagasta	14|3|73	MUNDO, Nicolás	30	Malvers. de caudales públicos
28	142	Praxedes M. Sagasta	23|1|73	PINI, Arturo Luciano	30	Robos reiterados
28	142	Praxedes M. Sagasta	1º|2|73	PIACQUADIO, Carlos Alberto	30	Estafa y defraudación
29	136	Modestino Pizarro Miguens	12|3|73	RODRIGUEZ, Roberto Ricardo	30	Estafa reiterada
30	164	Héctor Grieben	26|3|73	LEDESMA, Raúl Alberto	5	Hurto de automotor
30	164	Héctor Grieben	1º|2|73	REGALADO, Ricardo Rodolfo	5	Extorsión. C-9767
30	164	Héctor Grieben	28|2|73	PODESTA, Raúl Edgardo	5	Estafa
30	164	Héctor Grieben	14|2|73	BRUGORELLO, Roberto	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	14|3|73	CAPAGNO, Salvador	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	14|3|73	ROCELER, Eduardo	5	Adulteración de documento

e.2|8 Nº 804 v.8|8|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso. a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan. a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juzg Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha de edicto</th><th>Citación o emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th>Causa o Delito</th></tr>
<tr><td>1</td><td>103</td><td>José L. Méndez Villafañe</td><td>16|3|73</td><td>PONCE, Tito Loreto</td><td>30</td><td>Incumpl. deberes de asist. Fliar.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>103</td><td>José L. Méndez Villafañe</td><td>23|2|73</td><td>MEALLE, Raúl</td><td>30</td><td>Hurto de automotor</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>7|3|73</td><td>BENITEZ, Francisco Fabio</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>16|3|73</td><td>TONTI, Orlando S.</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>16|3|73</td><td>TORRES, Jorge Ricardo</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>16|3|73</td><td>MARTINEZ, Ruben</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>16|3|73</td><td>GIMENEZ, Juan y CASTILLO, Carlos</td><td>30</td><td>Robo, etc.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>16|3|73</td><td>BONETO, Ramón Domingo</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>16|3|73</td><td>AJIS, Roberto</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>21|3|73</td><td>LEDO, Carlos Alberto</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>21|3|73</td><td>FARIAS, Luis Eugenio</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>8|3|73</td><td>MARUSO, Stella Maris</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>13|3|73</td><td>ROTUNDO, Francisco Luis</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Ricardo José Galli</td><td>20|3|73</td><td>OVEJERO, César</td><td>5</td><td>Malvers. de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>110</td><td>Rafael Cullen</td><td>15|2|73</td><td>DIAQUIROGA, Zulema</td><td>5</td><td>Defraudación C-30614</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>27|2|73</td><td>CHACON, César Silvio</td><td>30</td><td>Defraudación. C-38934</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>7|3|73</td><td>MARSIATICO, Salvador</td><td>30</td><td>Infrac. art. 240 bis C. P.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>20|2|73</td><td>GLITMAN, Jorge Mario</td><td>30</td><td>Defraudación. C-38934</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>27|3|73</td><td>PADILLA, Teobaldo</td><td>5</td><td>Estafa y falsif. de documento</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>27|3|73</td><td>BONDAREFF, Oscar</td><td>5</td><td>Malvers. de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>28|3|73</td><td>GIUDICI, Alberto Clemente</td><td>5</td><td>Defraudación C-39527</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>28|3|73</td><td>SPORTIUK, Marta Noemí VALVERDE de</td><td>5</td><td>Malvers. de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>28|3|73</td><td>GONZALEZ Miguel Angel</td><td>5</td><td>Tentativa de robo y lesiones</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>28|3|73</td><td>TOHME, Miguel</td><td>5</td><td>Infrac. art. 173 C. P. C-39506</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>27|3|73</td><td>PRADO, Abelardo o Teófilo Abelard</td><td>5</td><td>Robo. C-40067</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>28|3|73</td><td>MORALES, Ignacio</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Omar Alberto Facciuto</td><td>29|3|73</td><td>HORNOS, Néstor Ricardo</td><td>5</td><td>Defraudación. C-39197</td></tr>
<tr><td>5</td><td>117</td><td>Alicia F. Baumgartner</td><td>19|3|73</td><td>BARROSO, Hugo Inés</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>12|3|73</td><td>CAMBARIERI, Luis Darío</td><td>30</td><td>Ejercicio ilegal de la medicina</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>9|3|73</td><td>VALLEJO, Jorge Julián</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Armando Alfredo Caccuri</td><td>20|3|73</td><td>YANIERI, Luis José</td><td>5</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Armando Alfredo Caccuri</td><td>19|3|73</td><td>MENDEZ, Juan Carlos</td><td>5</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Armando Alfredo Caccuri</td><td>19|3|73</td><td>HEINLEIN Carlos Helmut</td><td>5</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Armando Alfredo Caccuri</td><td>19|3|73</td><td>PEDERNERA, Macedonio Eduardo</td><td>5</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Armando Alfredo Caccuri</td><td>21|3|73</td><td>LOPEZ, Lina Haydée</td><td>5</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>9</td><td>128</td><td>Jorge M. Müller</td><td>23|3|73</td><td>MALLON CAYO, Alejandro</td><td>5</td><td>Infrac. Ley 13.944</td></tr>
<tr><td>9</td><td>128</td><td>Jorge M. Müller</td><td>23|3|73</td><td>CHAVEZ, Heriberto Alejandro</td><td>5</td><td>Robo y priv. ilegít. de la lib.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Lostau</td><td>19|3|73</td><td>TURIENZO, Lilia de</td><td>30</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11, C.P</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Lostau</td><td>20|3|73</td><td>CASTRO, Alberto Segundo</td><td>5</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11, C.P</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Lostau</td><td>19|3|73</td><td>PIANA, Nidia GAONA de</td><td>5</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11, C.P</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Lostau</td><td>21|3|73</td><td>COUCEIRO, Héctor y ROSSI, Jorge</td><td>5</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11, C.P</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Lostau</td><td>22|3|73</td><td>RODRIGUEZ, Osvaldo Henry</td><td>5</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11, C.P</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Lostau</td><td>22|3|73</td><td>MARTINEZ, Angel Adrián</td><td>5</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11, C.P</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Lostau</td><td>23|3|73</td><td>LOPEZ, Dora</td><td>5</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11, C.P.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Pedro J. T. López Lostau</td><td>26|3|73</td><td>BAEZ, Roberto</td><td>30</td><td>Infrac. art. 173, inc. 11, C.P</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Enrique J. De Schuttere</td><td>23|3|73</td><td>CAPUZZI, José María</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Enrique J. De Schuttere</td><td>21|3|73</td><td>SEROPIAN o VEROPIAN, Juan</td><td>30</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Raúl H. Pierini</td><td>22|3|73</td><td>ROCHA, Juan Carlos</td><td>30</td><td>Robo y atent. a la autoridad</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Raúl H. Pierini</td><td>22|3|73</td><td>RONDAN o ROLDAN, Enrique Luis</td><td>30</td><td>Robo y atent. a la autoridad</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Raúl H. Pierini</td><td>27|3|73</td><td>RUIZ, Juan Manuel</td><td>30</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Raúl H. Pierini</td><td>26|3|73</td><td>RODRIGUEZ, José Francisco</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Roberto Bergalli</td><td>19|3|73</td><td>MADRUGA MACHADO, Enemecio</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>13</td><td>140</td><td>Guillermo Rafael Navarro</td><td>21|3|73</td><td>ALCARAZ, Benjamín</td><td>30</td><td>Defraudación. C-8595</td></tr>
<tr><td>13</td><td>140</td><td>Guillermo Rafael Navarro</td><td>15|3|73</td><td>TOLCHINSKY, Luis Daniel</td><td>30</td><td>Malvers. de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>15</td><td>144</td><td>Jorge Alberto Bellotti</td><td>5|2|73</td><td>MARTINO, Zulema Ester SANTOS de</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>15</td><td>144</td><td>Jorge Alberto Bellotti</td><td>16|3|73</td><td>DIAZ, Marta Yolanda</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>13|3|73</td><td>RODRIGUEZ, Oscar</td><td>30</td><td>Malvers. de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>8|3|73</td><td>BARTFEL, Luis</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>19|3|73</td><td>FERNANDEZ, Enrique Livio</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>20|3|73</td><td>GIUDICE RAUCH, Rogelio o Víctor Rolando</td><td>30</td><td>Quiebra</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>23|3|73</td><td>GAY, Lecina Ramona MONTIVERO de</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>23|3|73</td><td>ISAAC Julio</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>23|3|73</td><td>TABANERA, Eduardo</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>23|3|73</td><td>ZAPULLA, Horacio Salvador</td><td>30</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>23|3|73</td><td>WEISS, Hugo Gervasio</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>23|3|73</td><td>SALINAS, Domingo Rufino</td><td>5</td><td>Infrac. art. 173, inc. 10, C.P.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>23|3|73</td><td>FERNANDEZ, Raúl Oscar</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>23|3|73</td><td>CORDERO, Santiago</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>22|3|73</td><td>DE BLACCIO, Jorge Antonio</td><td>5</td><td>Lesiones y robo</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>23|3|73</td><td>ZUBIZARRETA, Silvano Miguel Angel</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>23|3|73</td><td>CARINI, Angel</td><td>30</td><td>Tent. de estafa y falsif. doc.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>23|3|73</td><td>BERON, Francisco Antonio</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>23|3|73</td><td>MORONE, Lirio</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>22|3|73</td><td>PAPALEO, Alberto</td><td>30</td><td>Quiebra</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Juan Bautista Sejean</td><td>28|3|73</td><td>MUGNECO, Salvador</td><td>30</td><td>Defraudación. C-10893</td></tr>
<tr><td>16</td><td>147</td><td>Carlos L. López Correa</td><td>16|3|73</td><td>MORALES, Luis Alberto</td><td>5</td><td>Infrac. Ley 13944</td></tr>
<tr><td>16</td><td>147</td><td>Carlos L. López Correa</td><td>28|3|73</td><td>LOMBARDO, Salvador</td><td>5</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>17</td><td>151</td><td>Guillermo F. Madueño</td><td>26|3|73</td><td>KITZIS, José</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>20</td><td>162</td><td>Jorge Pérez Alen</td><td>23|3|73</td><td>GRIMM, Federico Enrique</td><td>30</td><td>Falsificación de documentos</td></tr>
<tr><td>20</td><td>162</td><td>Jorge Pérez Alen</td><td>8|3|73</td><td>SAHORES, Oscar Enrique</td><td>5</td><td>Hurto reiterado. C-10257</td></tr>
<tr><td>20</td><td>162</td><td>Jorge Pérez Alen</td><td>16|3|73</td><td>BIRGER, Alfredo Emilio</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>20</td><td>162</td><td>Jorge Pérez Alen</td><td>14|3|73</td><td>MORANDO, Adolfo</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>21</td><td>163</td><td>Alfredo A. Müller</td><td>26|3|73</td><td>NAVARRO, Norma</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>21</td><td>163</td><td>Alfredo A. Müller</td><td>27|3|73</td><td>TABORDA, Rafael o MENDOZA Ricardo Castrol</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>21</td><td>163</td><td>Alfredo A. Müller</td><td>27|3|73</td><td>HERNANDEZ, Feliciano</td><td>5</td><td>Tentativa de hurto</td></tr>
<tr><td>22</td><td>127</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>13|3|73</td><td>FERRARI, Luis Guillermo</td><td>30</td><td>Corrupción</td></tr>
<tr><td>22</td><td>127</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>20|3|73</td><td>VERTAGNA, Facundo</td><td>30</td><td>Robo reiterado. C-2840</td></tr>
<tr><td>23</td><td>139</td><td>Federico G. Nieva Woodgate</td><td>19|3|73</td><td>FINOLO, Luis Felipe</td><td>30</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>23</td><td>139</td><td>Federico G. Nieva Woodgate</td><td>29|3|73</td><td>BUSTOS, Matilde del Carmen</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>23</td><td>139</td><td>Federico G. Nieva Woodgate</td><td>21|3|73</td><td>DELGADO, Susana BOUCHARD de</td><td>30</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>23</td><td>139</td><td>Federico G. Nieva Woodgate</td><td>20|3|73</td><td>PIZARRO AGUIRRE, Enrique Luis</td><td>30</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>23</td><td>139</td><td>Federico G. Nieva Woodgate</td><td>19|3|73</td><td>SCANIO, Basilio Antonio</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>26</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>27|3|73</td><td>MANEDA, Luis Pedro</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>26</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>26|3|73</td><td>RAVA, Américo Eugenio</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>26</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>21|3|73</td><td>ACOSTA, Ramón Enrique</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>31</td><td>119</td><td>Guillermo P. De Paoli</td><td>16|3|73</td><td>JURI, Mario</td><td>30</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>31</td><td>119</td><td>Guillermo P. De Paoli</td><td>28|3|73</td><td>BREN, Mario Jorge</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>31</td><td>119</td><td>Guillermo P. De Paoli</td><td>27|3|73</td><td>SORIA, Fausto Justo</td><td>30</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>31</td><td>119</td><td>Guillermo P. De Paoli</td><td>22|3|73</td><td>FARIAS GOMEZ, Luis Eugenio</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>31</td><td>119</td><td>Guillermo P. De Paoli</td><td>16|3|73</td><td>KOSAREW, Boris</td><td>30</td><td>Quiebra</td></tr>
</table>

e.2|8 Nº 805 v.8|8|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.886

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	107	Pablo M. Tapia	27 3 73	ERLEJMAN, Bomim	5	Quiebra fraudulenta
3	108	Ricardo José Galli	16|3|73	MARTINEZ, Rubén	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	23|3|73	PAPALEO, Jorge	5	Quiebra
5	116	Norberto J. Quantín	15|3|73	GARCIA, Héctor Llado	5	Estafa - C. 30.230/72
5	116	Norberto J. Quantín	2|4|73	MONETTA, Luis F.	5	Defraudación, art. 173, inc. 11 C P
5	116	Norberto J. Quantín	28|3|73	ZIADE, Miguel Gabriel	5	Estafa - C. 31.166/73
6	117	Alicia F. Baumgartner	2|4|73	GUFFANTI, Roberto Pedro	5	Infracción art. 289 C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	26|3|73	FACENTE, Reynaldo	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	30|3|73	DIAZ, Pedro Angel	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	5|4|73	GARRIZO, Ernesto	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23|3|73	TIRONI, Jorge Omar	30	Falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	23|3|73	GAMBETTA, Hector Luis	30	Defraudación y falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	23|3|73	ROTTERMAN, Mauricio Manuel	30	Falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	5|4|73	MOLINA, Adolfo Antonio	30	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3|4|73	FERNANDEZ, Enrique Alberto	5	Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3|4|73	FERNANDEZ, Ricardo Emeterio	5	Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	30|3|73	BUCHBINDER, Sara SCHLESER de	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	21|3 73	GOMEZ, Juan Asencio	5	Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	21|3 73	AGUILERA, Eduardo	5	Estafa
9	126	Horacio R. Dodds	30|3|73	LUCERO, Juan Carlos	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Hernán R. Fierro	30 3 73	CHAPARRO SANCHEZ, Jesús Antonio	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Hernán R. Fierro	28 3|73	MORENO, Estela	30	Robo, les. y sustracción de menor
9	126	Hernán R. Fierro	28 3|73	MORENO, Rosa MONTERO de	30	Robo, les. y sustracción de menor
9	128	Jorge M. Müller	29 3|73	FIGUEROA, Carlos Segundo	5	Robo - C. 2875
9	128	Jorge M. Müller	2 4 73	MARTINEZ, Julio	5	Incump. deberes asistencia familiar
10	129	Diego Peres	28|3 73	VARGAS, Manuel	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	26|3 73	BUONO, Olga Hortensia CONTRERAS de	5	Homicidio
10	129	Diego Peres	29|3 73	RODRIGO, Vicente	30	Defraudación prendaria - S. 33.534
10	129	Diego Peres	23 3 73	PIOLA, Julia Ines	5	Hurto
10	129	Diego Peres	19 3 73	EKMEKDJIAN, Nevares Havand JEAN de	5	Malversación de caudales públicos
10	129	Diego Peres	19 3|73	RAMALLO, Julio	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	3 4|73	BORONAT, Jorge Luis	5	Estafa y falsif. de documentos
10	129	Diego Peres	2 4 73	ESQUIVEL, Miguel	30	Defraudación - S. 32.094
10	129	Diego Peres	2 4 73	FRANZONI, Osvaldo Antonio	5	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	2|4 73	ESQUIVEL, Miguel	5	Defraudación - S. 32.093
10	130	Pedro J. T. López Loustau	2|4 73	GONZALEZ, María Dolores MONTERROSO de	5	Infracción art. 1♦, inc. 11 C. P.
10	130	Pedro J. T. Lopez Loustau	28|3|73	TRANFO, Liliana Noemi	5	Malversación de caudales públicos
10	130	Pedro J. T. Lopez Loustau	29 3|73	HERRERA, Eduardo	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	27|3|73	ROTEMBERG, Moisés	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Pedro J. T. Lopez Loustau	30|3|73	CACERES BURGOS, René	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	3|4 73	DA SILVA, Manuel	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	9|4 73	ALONSO, Olga Nilda IRIGOITIA de y ALONSO, Cristóbal Esteban	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
16	147	Carlos L. López Correa	10|4|73	KORDICH, Pedro	5	Infracción Ley 13.944
16	147	Carlos L. Lopez Correa	10|4|73	TIFERES, Eugenio Guillermo	5	Infracción Ley 13.944
16	147	Carlos L. Lopez Correa	9|4 73	CAMACHO, Gabriel José	5	Infracción Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	6|4|73	CONTRERAS, Enrique Omar	5	Robo calificado por uso de armas y hurto
17	151	Guillermo F. Madueño	2|4|73	VILLARROIA, Catalina Florentina	30	Abuso de armas y lesiones
17	151	Guillermo F. Madueño	3|4|73	DOPAZO, Manuel	30	Hurto
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	4|4|73	COQUIARA, Luis Angel	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	28|3 73	SORIA, Fernando	30	Infracción art. 172 y hurto
18	154	Jorge A. Reyes	29|3|73	FALCONE, Nancy	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	6|4|73	SERODIO, Elena Margarita GARIJO de	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	6 4|73	PASTURA, Carmelo	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	5 4|73	FARIAS, Adhemar Alberto	5	Hurto en grado de tentativa
18	154	Jorge A. Reyes	5|4|73	PONTURO, Liliana Mabel	5	Privación ilegítima de la libertad
18	154	Jorge A. Reyes	5|4|73	STINZIANI, Antonio Juan	5	Privación ilegítima de la libertad
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|3|73	ABIECU, Mario R.	30	Estafa - C. 9418
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|3 73	RINALDI, Antonio	30	Estafa - C. 9418
18	156	Jorge Mendez Huergo	27|3|73	BONVEHI, Francisco Miguel	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	22|3|73	GUZZI, José	30	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	4|4|73	TRILLO, Juan Carlos	5	Robo - C. 10.523
19	159	Santiago D. Leguizamón	4 4|73	BASTOIANNI, Roberto (a) "Archi"	5	Robo - C. 10.523
19	159	Santiago D. Leguizamón	4|4|73	CERRUDO, Orlando Alberto	5	Robo - C. 10.523
21	163	Alfredo A. Müller	3|4|73	PANASIUK, Máximo Jorge	5	Estafa y falsificación
21	163	Alfredo A. Müller	3|4|73	GOMEZ, Juan Guillermo	5	Hurto
23	158	Federico G. Nieva Woodgate	2|4 73	GUIYOTTI, Rodolfo Ramón	30	Defraudación
23	158	Juan J. Magdaleno	16|3|73	AMARANTE, Ana María SECCO de	30	Hurto - C. 10.030
23	158	Juan J. Magdaleno	8|3|73	ARCHAGA, Tito	30	Robo - C. 10.064
23	158	Juan J. Magdaleno	9 3|73	RELVAS, José Manuel Clemente Miranda	30	Hurto
23	158	Juan J. Magdaleno	2|3|73	ACUÑA, César	30	Robo - S. 9997
23	158	Juan J. Magdaleno	28|2|73	DI LEO, Horacio Antonio	30	Hurto - C. 8719
23	158	Juan J. Magdaleno	28|2|73	DAFINOTI, Juan Alberto	30	Hurto - C. 8719
23	158	Juan J. Magdaleno	28|2 73	GUAGLIELMUCCI, Carlos Alberto	30	Hurto - C. 8719
23	158	Juan J. Magdaleno	28|2|73	CACCIATORE, Antonio	30	Hurto - C. 8719
23	158	Juan J. Magdaleno	28|2|73	YAÑEZ, Julio Enrique	30	Hurto - C. 8719
24	112	Eduardo Raúl Gerome	30|3|73	SOSA, María Transición	30	Robo
24	112	Eduardo Raúl Gerome	5 4|73	SOSA, Natividad	30	Robo
24	112	Eduardo Raúl Gerome	5|4|73	NYSTROM, Ricardo Carlos	30	Falsif. de documentos, defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	5|4|73	MORATA, Carmelo	30	Abuso deshonesto y lesiones
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|4|73	LIUZZI, Ana Irma FALCETTONI de	5	Desbaratamiento de derechos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|4|73	PEREYRA, Carlos Alberto	5	Desbaratamiento de derechos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	5|4|73	MUSCIO, Alicia Silvia	5	Desbaratamiento de derechos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|4|73	CERNIC, María Teresa ALEMANY de	5	Defraudación - C. 34.804
26	155	Abel Bonorino Pero	2|4|73	BLAZINA, Matías Domingo Pedro	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	9|4|73	MISIC, Mario ZVONIMIR	5	Tent. defraud. y falsif. inst. público
26	155	Abel Bonorino Pero	9|4|73	GOMEZ, Carlos Alberto	30	Tentativa de hurto
26	155	Abel Bonorino Pero	9|4|73	ALMARAZ, José	30	Tentativa de hurto
27	106	Félix Esteban Dufourq	6|4|73	ALVAREZ, Domingo Valentín	30	Defraudaciones reiteradas
27	106	Félix Esteban Dufourq	3|4|73	MAUREIRA, Marcelina OLIVEIRA de	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	7|3|73	RODRIGUEZ, Roberto	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	12|4|73	RAMIREZ, Héctor Juan	30	Tentativa de robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	12|4|73	KACZMAR, Glodomiro Gregorio	30	Tentativa de robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	12|4|73	ORTIGOZA, Héctor Juan	30	Tentativa de robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	12|4|73	PEREZ, Alfredo	30	Tentativa de robo
27	124	Mario Gustavo Costa	23|3|73	PEREZ, María del Carmen CEBALLOS de	30	Falso testimonio
27	124	Mario Gustavo Costa	26|3|73	TATEOSIAN, Pedro	30	Falsificación documentos
31	115	Alfredo A. Bretón	8|3|73	MARTINEZ, Juan	30	Lesiones - S. 3
31	119	Guillermo P. De Paoli	11|4|73	DIAZ de VIVAR, Manuel José	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	11|4|73	ADAMICSKA, Juan	30	Tentativa de homicidio

e.2\|8 Nº 806 v.8\|8\|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera public ción del presente, a la prófuga AURORA MILAGROS PULIDO, para que comparezca a estar a derecho e la causa Nº 23.257|72, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.
e.1º|8 Nº 1.108 v.7|8|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rotovsky, Adela s|malversación de caudales públicos", Expte. número 25.317, que se tramita por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ADELA ROTOVSKY, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 10 de julio de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 2|8 Nº 1.124 v. 8|8|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a YOLANDA BARROSO de LUCERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.329|73, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría 17 de julio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 2|8 Nº 1.125 v. 8|8|73

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, en Causa Nº 79.535, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ROBERTO OMAR RIVAS, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.31|7-Nº 1.093-v.6|8|73

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza a FELIPE MARTINEZ en la Causa 79.472, a que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco días a partir de la primera publicación. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.31|7-Nº 1.094-v.6|8|73

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni, se cita y emplaza a ALBERTO ENRIQUE LOPEZ, a que comparezca a estar a derecho en la causa 79.376, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.31|7-Nº 1.095-v.6|8|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE BALLESTER, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 12 de julio de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
1º|8 Nº 1.110 v.7|8|73

SAN JUAN

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia, un Diario local, que en autos número 6850|71, caratulados: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|PROPIETARIOS DESCONOCIDOS, Expropiación, que se ha emplazado al o los propietarios del inmueble que se expropia, ubicado en calle Caseros Nº 1435, Norte, Ciudad, Capital, Zona "B", Provincia de San Juan, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.
San Juan, 4 de febrero de 1972. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.
$ 112,50 e.3|8 Nº 19.016 v.9|8|73

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días, en los Boletines Oficiales de la Nación y de esta Provincia y en un diario local, a fin de que comparezcan en estos autos Nº 8176 año 1972, caratulados: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|AMERICA ARGENTINA VELAZQUEZ y otros, Expropiación, quién o quienes resulten ser propietarios de la fracción del inmueble expropiado, ubicado en calle Márquez, de Aguado Nº 655, Oeste, entre avenida España y avenida Salta, Barrio Desamparados; asimismo a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor Oficial, para que los represente.
San Juan, 28 de mayo de 1973. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.
$ 112,50 e.3|8 Nº 19.019 v.9|8|73

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia, y un diario local, para que en los autos número 8264|72, caratulados: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|JUAN ISIDRO MARIA ZAVALLA, Expropiación, comparezcan en igual término quien o quienes resulten ser propietarios del inmueble expropiado ubicado en calle Marquez de Aguado Nº 417, Oeste, entre calle Leandro N. Alem y F. C. Gral. San Martín, inscripto en el Registro de Transferencias de Dominio, bajo Nº 6612, Fº 12, Tº 31, el 25|4|51, a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial del Juzgado, para que los represente.
San Juan, 6 de junio de 1973. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.
$ 131,25 e.3|8 Nº 19.013 v.9|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio. "FAGIOLI RODOLFO H. y otros c|ROLDAN OSCAR y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.690|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble calle Helguera 1054, Capital. Mide: 17m32 fte. al NE., 43m48 cost. NO., 43m66 cost. SE. Ocupado por Roldán, Pagano S. A., sociedad ésta que integran las partes propietarias demandadas. Según cláusula 2ª Contrato de Mutuo: Se obliga a no arrendarlo mientras esté vigente esta hipoteca. Base $ 52.000. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 168,75 e.3|8 Nº 18.913 v.7|8|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "BESELIS ROBERTO SELIM s|sucesión" (Expte. Nº 7.078), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1973, a las 15.30 horas, 6 lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación Los Pinos, con frente a dos calles sin nombre, con una superficie de 500 metros cuadrados cada uno, según el siguiente detalle: Lotes C. 1 y C. 2: Base $ 210 cada uno. Lote d. 1 que comprende la esquina. Base $ 240. Lote d. 2. Base $ 210. Lotes e. 1 y e. 2. Bases $ 150 cada uno. Todas las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Al contado. Se visitan de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 2 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 157,50 e.3|8 Nº 19.316 v.7|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "URDAX ALBERTO y otra c|AMAYA RICARDO s|ejec. hipotecaria", Expte. número 42.706, que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará el 7 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, en Venezuela 1318, Capital, la propiedad ubicada en la calle Montevideo s|Nº entre Maipú y Ayacucho Nº 14, Manzana 108, al lado del número 253, local por medio, y frente al Nº 264, edificada en madera sobre lote de Mts. 10 frente por Mts. 20,92 fondo. Total Mts.2. 279,20. Catastro: Circ. II, Secc. J, Manz. 34, Parcela 14, zona Don Bosco, Partido Quilmes. Deudas: afirmado $ 28,09, Imp. Inmobiliario $ 455,09, Municipal $ 190,20. Ocupada por familiares demandado sin contrato. Visitas de 14 a 17 horas. Base $ 10.675. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 135.— e.3|8 Nº 19.126 v.7|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días, en autos: "GARZONI CARLOS ALBERTO c| ANJOR INM. S. C. A. s|ejec. hipotec.", expediente 21.594, que el martillero Antonio María Vázquez, rematará el domingo 19 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma, la unidad Nº 2, Propiedad Horizontal planta alta, de la finca Estados Unidos 515|17, que consta de entrada por el número 515, escalera, hall, sala, escritorio comedor, 3 dormitorios, 2 baños y cocina; entrepiso: 1 habitación, toilet y terraza. — Superf.: 132m. 11 decm. — Ocupada. — Datos catastrales: Circunsc. 3ª, Sec. 4ª, Manz. 24, Parcela 27 C. — Según cláusula 7ª escritura hipotecaria, la deudora no podrá contratar locación del bien por plazo mayor de 2 años, ni alquilar menor al servicio de la deuda, ni percibir alquileres adelantados mas de un trimestre. — Base retasada: $ 30.000. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Visitas de 13 a 15 horas, diariamente.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 191,25 e. 2|8 Nº 18.795 v. 6|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por el término de tres días en el juicio: "FOSCOLO, DANESI HUGO c|GRANDE, EMILIO JORGE y otros s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.129|16), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 10 de agosto de 1973, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal con frente a la calle Gallo Nº 353 entre Valentín Gómez y Avda. Corrientes, Capital Federal, edificada en un lote de terreno que mide: 8m66 de frente al Oeste, e igual medida en el contrafrente, 31m70 de fondo en el costado Sud y 31m96 en su otro costado al Norte. El inmueble se trata de una casa habitación antigua, encontrándose en regular estado de conservación y ocupada por el deudor hipotecario. Visitas de 16 a 18 horas. Base $ 13.000,— al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 202,50 e.3|8 Nº 18.940 v.7|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "CANEPA de CARDOZO CATALINA c|ALVAREZ de REYNOSO CLOTILDE BEATRIZ NELIDA s|ejecutivo" (Expte. Nº 15.948), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503), rematará el próximo 9 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: el 12,50 o|o indiviso de la unidad Nº 9, letra "D" del piso 2º de la finca Bartolomé Mitre 1670|1676|1680. Ocupado por familiares de la demandada y una habitación alquilada sin contrato que paga $ 200 mensuales. Visitar: días hábiles de 14 a 13 horas. Deuda por expensas comunes al 31|5|72 $ 5.310,32. Sin base. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 168,75 e.3|8 Nº 18.875 v.7|8|73

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MARTINELLI, ROMILDA y otro c| CICUTIN, LUIS, s|ejec. hipot., expediente Nº 18054, que el martillero don Enrique L. Beovide, rematará el día 7 de agosto, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725|31, dos lotes de terreno, con todo lo edificado, plantado y adherido al piso, situados en la Ruta Nº 201 (Avda. José F. Uriburu) esq. Salta, de Bella Vista, partido de Gral. Sarmiento, provincia de Bs. Aires e individualizados como: Lote 4 de Manz. 79, con frente a la Avda. José F. Uriburu (Ruta 201) entre Garmendia (hoy M. Lebhenson) y sin nombre (hoy Salta). — Sup.: 1.182,37 m2. — Con 4 construcciones precarias. — Lote 5 de Manz. 79. Av. José E. Uriburu esq. Salta. — Sup.: 1.177,87. — Ambos lotes son parte de la Fracción letra F, Sec. V. — Sus propietarios se comprometen a entregarlos desocupados según cláusula 10ª del contrato hipotecario. — Ocupado por una persona. — Base: $ 40.000.— al contado. — Seña: 8 o|o. — Com. 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 202,50 e. 2|8 Nº 18.700 v. 6|8|73

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos caratulados: "MURRONE de RODRIGUEZ, CATALINA c|ACEPA S. C. A. s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 19.622), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 7 de agosto de 1973, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Paraguay Nros. 4351|55 (entre los números 4343 y 4357), cuyo lote de terreno se designa en el plano a que se refieren sus títulos con el número nueve y mide: 8,66 m. de fte. al SO. por 40.37 m. de fdo. al SE. y 41,79 m. al NO. Nomenclatura catastral: Circ. 18, Secc. 19, Mz. 139, Parc. 18. Sin base. 8 o|o en calidad de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra totalmente desocupado. Visitar: diariamente de 9 a 19 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 168,75 e.3|8 Nº 19.218 v.7|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "SODERINI y REIL ISOLDA c|HARRIAGUE CASTEX MARIA M. s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 21.973, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 8 de agosto de 1973 a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital: Una finca ubicada en la calle Malabia 2077 de esta ciudad entre las de Guatemala y Soler, cuyo terreno mide 7.70 m. de frente O. por 8.51 m. de fondo, costado N. y 8.78 m. al S. y 7.03 m. de contrafrente al E.: edificio de dos plantas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 19; Manzana 105, Parcela 13. Se exhibe los tres días anteriores a la subasta de 10 a 12 horas. Base: pesos 85.116,37. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al suscribirse el boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 168,75 e.3|8 Nº 19.154 v.7|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "CITRON JUAN y otro c|ZOLEZZI, RAUL s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 21.667, que el martillero Enrique Albino Salvucci, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 11.30 horas, en el lugar un lote de terreno baldío, sito en Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires con frente a la calle S. Debenedetti, entre las de Quintana y S. M. de Oro, designado como lote 3 de la manzana 9. Sup.: 237,11 m². Base: 33.780 pesos. Se visita diariamente y a toda hora. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 135.— e.3|8 Nº 18.972 v.7|8|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en los autos "VILLALBA o VILLALBA RUBIÑOS JOSE s|sucesión", (Expte. 1.671|67), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble Avda. del Campo 1160|62, Capital, mide: 8,66 m. fte. al NE., 42,60 m. cost. SE., 41,73 m. cost. NO. Desocupado según informe del martillero. Base $ 26.880, venta al contado. Ad corpus. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 112,50 e.3|8 Nº 18.916 v.7|8|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos: "FRUTOS MACHADO c|CORONEL MARIA PURISIMA s|ejec. hip.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Talcahuano 479, Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, el día 10 de agosto de 1973, a las 16 horas, el inmueble de la calle Aguirre 445, entre Canning y Araoz, planta baja, depto. 1 externo, con una superficie prop. de 56m. 36 dm.2 y común de 15m. 31dm.2, con un patio de propiedad común y uso exclusivo de 9 m. 40 dm.2, con un porcentual de 17,79 centésimos por ciento. — Consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina y se remata en el estado de ocupación que se encuentra. — La deudora según cláusula 5ª del contrato hipotecario, se obliga a entregar el inmueble hipotecado totalmente libre de inquilinos y|u ocupantes dentro del plazo improrrogable de diez días de notificada judicialmente de la sentencia de trance y remate en la ejecución que por incumplimiento de lo pactado en la escritura pudiera iniciarle el acreedor. — Deudas por expensas comunes: no adeuda; si adeudara el acreedor se hace cargo de las mismas. — Munic. Abl. y Cont. Territ. $ 128,81 y Pav. $ 56,10. — Obras San.: $ 67,10. — Base: $ 16.500,00 Ley (m$n. 1.650.000) — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expte. Nº 2949. — Visitar: de 14 a 18 horas de lunes a sábado del 1º al 9 de agosto.

Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 247,50 e. 2|8 Nº 18.787 v. 6|8|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "MUCARSEL NICOLAS A. y otros c|RENDO MAXIMINO - ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 17.873), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1973, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Paraje "Barrio Luna", con frente a la calle "E", hoy Ehrlich, sin número, entre los Nros. 463 y 479, y entre las calles Gaviña y Argain, antes Florida y Defilippi, lote designado con el Nº 27, de la manzana 44, que mide 10 metros de frente por 35 metros de fondo. Superficie 350 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. V., Sec. K., manzana 44, Parcela 27. Base $ 5.000 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Se visita de 10 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 157,50 e.3|8 Nº 19.313 v.7|8|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días, en el juicio "PEREZ MANUEL y otra c|ALVAREZ HECTOR ALBERTO (h.) s|Ejec. Hipot." (Expte. 556|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Posta del Talar, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As., calle Freyre entre Cnel. Morales y calle s|nombre. Lote 5, mza. H. Nom. Catastral: Circ. III, Sec. E, Mza. 38, Parc. 17. Mide 15 mts. fte. N.O., 42m63 cost. S.O. 42m66 cost. N.E. 15 mts. contrafrente S.E. Base $ 7.747,94, venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 168,75 e. 3|8 Nº 18.915 v. 7|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días, en el juicio "SPARACINO TOMAS c|ROCA PATRICIO y HERRERA de ROCA MARIA ELENA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.964|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble casa de una planta, ubicado en Morón, Pdo. del mismo nombre, Arizona 929, entre Derqui y Carlos O. Bunge, mide 10 mts. de fte. al E.N.E., 30 ms. de fondo. Sup. 300 ms. cs. Ocupada por familiares de la parte demandada. Según Cl. 6ª contrato de mutuo, en caso de venta, deberá entregarse desocupada y libre de ocupantes y|o intrusos. Base $ 5.000.—. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constiuir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 157,50 e. 3|8 Nº 18.912 v. 7|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber en autos "DA COSTA, LUIS, MARTIN de CAÑAS, MARIA de la CONCEPCION, CAÑAS, NELIDA BENITA, c|SANCHEZ, ADOLFO JOAQUIN y RIZZOTE, ANTONIA MARIA ESTHER, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.680), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 25 de agosto de 1973, a las 12,30 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Partido de Berazategui, dos edificaciones de material, próximo a estación G. E. Hudson, edificadas sobre lote 3, manzana 37, calle s|nombre, siendo sus datos catastrales: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 37, Parcela 3, medidas del terreno 8,66 x 43,30 m. Desocupadas. Base: $ 18.535,44. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 191,25 e. 3|8 Nº 18.910 v. 7|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en autos "REYES ANGEL c|CERDEIRA CAMILO s|Ejec.", Expte. Nº 35.226, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 9 de agosto de 1973, a las 11 hs., en Humberto I 2042, Capital, donde se exhiben: Un escritorio metálico c|tapa de vidrio, de 7 cajones; dos ficheros metálicos de aprox. 1,60 x 0,50 x 0,60 mts.; una máquina de calcular Olivetti, eléctrica. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 67,50 e. 3|8 Nº 18.893 v. 6|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: PIPINO GUILLERMO BARTOLOME s| Quiebra, Expte. 15.253, que el martillero Armando G. Marolda, rematará en su salón en Buenos Aires, calle Paraguay 776, planta baja, el día lunes 27 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, un campo de 2.480 há. 4. á, en bloque, ubicado en el Distrito de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, parte del "Campo de las 160 Leguas", formado por las fracciones H, I, J, K, del Lote 16, que individualmente miden 2.490 metros en cada uno de sus lados y que en conjunto forman un cuadrado de 4.980 metros en cada frente, todos calle en medio, lindando: al Norte, con lotes D 28 y F 28, al Sud, con el lote 4, al Este con el lote 17 y al Oeste con el lote 15; todo libre de ocupación y sin mejoras. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o, comisión 3 o|o y 5 por mil de sellado, en efectivo sobre el precio resultante, a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 318,75 e.3|8 Nº 18.882 v.9|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: PIZZUTI, EGIDIO c|SIBOK, ABRAHAM, s|Ej. prendaria, Expte. número 26.988, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 16 de agosto de 1973, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe calle Cangallo número 1214, de esta ciudad: Un automotor para uso de alquiler marca Di Tella, Tipo 1500, modelo año 1960, motor número 15AANL-3466, con patente de la ciudad de Buenos Aires del año 1970, número 76999, usado, en el estado que se encuentra. — Base $ 5.828,—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio establecido en la subasta pública.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 146,25 e.3|8 Nº 18.943 v.7|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos JACK WINOGRAD S.C.A. c|FARINA, ANTONIO J. s|Ejec. prendaria, Expediente Nº 33.801, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 13 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la calle Córdoba 3121 de Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14,30 a 17,30 horas: Un automotor, tipo automóvil, marca Citroen, modelo 1962, motor marca Citroen Nº 01312415, carrocería marca Citroen Nº 3002004770, dominio Nº B-631828. — Base $ 1.071,— (Ley 18.188). — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h), secretario.

$ 123,75 e.3|8 Nº 19.336 v.7|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días, en autos: MOISES WINOGRAD SACIF c|BARBARESI EZIO s|ejecución prendaria, Expediente número 161.976|73, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 23 de agosto de 1973, a las 12 horas, en La Rosa 6145, Capital, donde se exhibe de 15 a 19 horas, un automotor Citroen, modelo Azam, año 1970, tipo automóvil, motor número 3020002987 AZM, chasis Nº 3002102821, carrocería sedán 4 puertas, color blanco, patente C 290475, de Cap. Fed., año 1971, sin funcionar, con deterioros generales detallados a fs. 20 vta. de autos. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 por mil, para sellado de boleto. — Base $a. 5.904,75, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 168,75 e.3|8 Nº 19.031 v.7|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio "CREDITO ALMAGRO S. A. c|SEGURA JORGE OSCAR y otro" s|ordinario, (Expte. 1.412|1971) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Anchoris Nº 86, Cap. Fed., donde se exhiben, el día 7 de agosto de 1973, a las 16 hs., en el estado en que se encuentran, los siguientes objetos: Un juego de comedor compuesto de mesa redonda y seis sillas tapizadas en cuerina color naranja; un televisor marca Standard Electric, sin número visible. Sin base y al mejor postor. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Mario R. L. Sánchez, Jefe de Despacho de 2da.

$ 90.— e.2|8 Nº 18.829 v.6|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero Del Prado, hácese saber por dos días que el martillero Lisandro D. Moisá (L. 1, Fº 287 Colegio B. Blanca) rematará públicamente el día jueves 23 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el Banco Nacional de Desarrollo en B. Blanca, calle Chiclana esq. Lavalle, en block, al contado y con la base global de $ 14.457,43 Ley 18.188 los siguientes bienes: 1 camioneta Jeep Gladiator Ika, modelo TA-4 PB 1965, patente 571.851, Pcia. Bs. Aires; 1 transmisión con eje y motor 3 CV Nº 4605|1; 1 torno para desgastar y pulir espejos, Nº 4.605|2; 1 torno para pulir espejos Nº 4605|3; 1 pulidora de plato Nº 4605|5, motor 0,5 C.V.; 1 torno pulir id. número 4605|4 con piedra; y 1 torno pulir id., Nº 4605|6 con tambor y caja, todos de marca Bira. El Banco acreedor ofrece hasta un 60 o|o del precio de compra, sin sobrepasar el monto de la base, a 2 años de plazo, con amortización trimestral al 22 o|o de interés anual. Si fracasara el remate, pasada media hora la venta se realizará nuevamente, sin base y en blok la maquinaria mencionada y sin base y separadamente la camioneta Jeep Ika, ofreciendo para la misma el Banco actor el 60 o|o del precio de compra en las condiciones anteriormente mencionadas. — Venta libre de gravámenes decretada en autos "BIRA o BCO. N. D. c|FERRIN, JULIO ARGENTINO CECILIO. Ejecución prendaria", Expte. 22.120, Secretaría Nº 4. — Para revisar los bienes, dirigirse al depositario Sr. Julio H. Ferrin en Azul, calle Roca 257. — El martillero exigirá en el acto al comprador el 10 o|o a cuenta de precio o el total de la subasta y el 10 o|o de comisión a su cargo.

Bahía Blanca, julio 26 de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 86,25 e.3|8 Nº 19.082 v.6|8|73